

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 42

celebrada el jueves, 8 de noviembre de 1979

ORDEN DEL DIA (Continuación)

— Dictámenes de Comisiones:

- A) De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, de 5 de noviembre de 1979) (continuación).

— Interpelaciones:

1. Sobre elecciones sindicales para los funcionarios civiles y contratados de la Administración pública (del señor Tamames Gómez) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie D, número 47-I, de 24 de mayo de 1979).
2. Sobre Acuerdo hispano-marroquí de pesca (del señor Sagaseta Cabrera) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie D, número 116-I, de 20 de julio de 1979).

— Dictámenes de Comisiones:

- A) De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial (final).
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Continúa el orden del día.

Dictámenes de Comisiones:

| | |
|--|-------------|
| A) De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial (continuación) | 2578 |
|--|-------------|

Página

Página

| | |
|--------------------|------|
| Artículo 26 | 2578 |
|--------------------|------|

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

| | |
|--------------------|------|
| Artículo 27 | 2578 |
|--------------------|------|

Intervienen los señores Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista), García-Románillos Valverde (Grupo Parlamentario Centrista) y Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios de Coalición Democrática y Comunista, y aprobado el texto del dictamen.

Página

| | |
|--------------------|------|
| Artículo 28 | 2581 |
|--------------------|------|

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

| | |
|--------------------|------|
| Artículo 29 | 2581 |
|--------------------|------|

Intervienen los señores Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista), Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Moscoso del Prado (Grupo Parlamentario Centrista) y Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. También fue

rechazada la del Grupo Parlamentario Socialista al apartado 3. Fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista a los apartados 5 y 6, y la del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana al apartado 6. Fue aprobado el texto del dictamen, incorporándose al mismo las enmiendas aprobadas.

Página

| | |
|--------------------|------|
| Artículo 30 | 2584 |
|--------------------|------|

Fue aprobado sin discusión el texto del dictamen.

Página

| | |
|--------------------------|------|
| Artículos 31 a 35 | 2584 |
|--------------------------|------|

Intervienen los señores Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) y Navarro Estevan (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a estos artículos. Fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

| | |
|--------------------|------|
| Artículo 36 | 2589 |
|--------------------|------|

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

| | |
|--------------------------|------|
| Artículos 37 a 39 | 2589 |
|--------------------------|------|

El señor Solé Barberá renuncia a la defensa de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 37, y pide que se someta a votación. Fue rechazada, y aprobados los textos del dictamen para estos artículos.

Página

| | |
|--------------------|------|
| Artículo 40 | 2589 |
|--------------------|------|

Intervienen los señores Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) y Sotillo Martí (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y aprobado el texto del dictamen.

| | |
|---------------------------|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Artículo 41 | 2590 |

Intervienen los señores Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) y Moscoso del Prado (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y aprobado el texto del dictamen.

| | |
|---------------------------------|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Artículos 42 a 44 | 2592 |

Fueron aprobados sin discusión los textos del dictamen.

| | |
|----------------------------|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Artículos 45 | 2592 |

Intervienen los señores Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) y Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y aprobado el texto del dictamen.

| | |
|---------------------------------|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Artículos 46 y 49 | 2593 |

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

| | |
|---------------------------|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Artículo 47 | 2593 |

El señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) defiende sus enmiendas, que fueron rechazadas. Fue aprobado el texto del dictamen.

| | |
|---------------------------------|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Artículos 48 y 52 | 2594 |

El señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) defiende su enmienda. El señor Navarro Estevan (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) consume un turno en contra. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 48. Fueron aprobados los textos del dictamen para estos dos artículos.

| | |
|---------------------------|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Artículo 50 | 2596 |

El señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) defiende su enmienda. El señor Moscoso del Prado (Grupo Parlamentario Centrista) consume un turno en contra. Interviene el señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) para defender el dictamen de la Comisión. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Fue aprobado el texto del dictamen.

| | |
|---------------------------------|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Artículos 51 y 53 | 2598 |

El señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) defiende sus enmiendas, pidiendo la supresión de los apartados 3, 4 y 5 del artículo 51. Fueron rechazadas, y aprobados los textos del dictamen para estos dos artículos.

| | |
|---------------------------|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Artículo 54 | 2599 |

Intervienen los señores Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) y García-Románillos Valverde (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y aprobado el texto del dictamen.

| | |
|--|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Adición de un nuevo título | 2599 |

El señor Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista) defiende una enmienda, propugnando la adición de un nuevo título, relativo a los Consejos Territoriales del Poder Judicial. Turno en contra de esta enmienda, del señor Gil-Albert Velarde (Grupo Parlamentario Centrista). En turno de rectificación, hacen nuevamente uso de la palabra dichos señores Diputados. Fue rechazada esta enmienda.

El señor Presidente anuncia el programa para los trabajos de la sesión de la tarde.

Se suspende la sesión a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

| | |
|---|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Interpelaciones: | |
| 1. Sobre elecciones sindicales para los funcionarios civiles y contratados de la Administración pública (del señor Tamames Gómez) | 2604 |

El señor Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) explana su interpelación. Le contesta el señor Ministro de la Presidencia (Pérez-Llorca Rodrigo). Nueva intervención del señor Tamames Gómez.

El señor Vicepresidente (Fraile Poujade) anuncia que, no estando presente el señor Ministro de Educación, que es quien tiene que contestar a la interpelación del señor Riera Mercader, que figura en segundo lugar en el orden del día, se va a proceder a desarrollar la siguiente. El señor Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista) plantea una cuestión de orden, solicitando se comunique a la Cámara el motivo de la ausencia del señor Ministro. Los señores Moscoso del Prado y Jiménez Blanco (Grupo Parlamentario Centrista) explican los motivos de dicha ausencia. El señor Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) contesta al señor Jiménez Blanco. Seguidamente, se pasa a la interpelación siguiente.

| | |
|--|---------------|
| | <u>Página</u> |
| 2. Sobre el Acuerdo hispano-marroquí de pesca (del señor Sagaseta Cabrera) | 2610 |

El señor Sagaseta Cabrera (Grupo Parlamentario Mixto) explana su interpelación. Le contesta el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones (Sánchez-Terán Hernández). Nueva intervención del señor Sagaseta Cabrera.

| | |
|--|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Dictámenes de Comisiones: | |
| A) De la Comisión de Industria, sobre el proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial (final) | 2614 |

Antes de entrar en este punto del orden del día, el señor Riera Mercader (Grupo Parlamentario Comunista) pide que conste la protesta de su Grupo Parlamentario por no haberse desarrollado la interpelación que figuraba con el número 2 en el orden del día, a causa de la ausencia del señor Ministro de Educación, como se había indicado anteriormente por el señor Vicepresidente. El señor Presidente le contesta que dicha protesta constará en acta, y anuncia que las interpelaciones que han quedado pendientes se desarrollarán en la próxima sesión, en la que figurará en primer lugar la del señor Riera Mercader. El señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) se une a la protesta del señor Riera Mercader.

Se entra en el punto del orden del día antes anunciado.

| | |
|---|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Disposición adicional primera | 2615 |

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

| | |
|---|---------------|
| | <u>Página</u> |
| Disposición adicional segunda | 2615 |

Intervienen los señores Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista), Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) y Navarro Estevan (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). El señor Ministro de Justicia (Cavero Lataillade) contesta al señor Navarro Estevan. A continuación, consume un turno en contra de las enmiendas el señor Moscoso del Prado (Grupo Parlamentario Centrista), quien anuncia la intención de su Grupo de presentar una enmienda «in voce» de carácter transaccional. En turno de rectificación, intervienen nuevamente los señores Solé Barberá, Navarro Estevan y Moscoso del Prado. A continuación, el señor De la Vallina Velarde (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) defiende su enmienda al apartado 1. Turno en contra de esta enmienda, del señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). El se-

ñor Barrera Costa (Grupo Parlamentario Mixto) defiende su enmienda al apartado 2. El señor Presidente anuncia que se va a proceder a la votación de las distintas enmiendas. Pregunta a la Cámara si se admite a trámite la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Centrista, a lo que se opone el señor Fraga Iribarne en nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, por lo que se considera desechada. Fueron rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Comunista, de la Minoría Catalana y Socialistas del Congreso. También fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática al apartado 1, y la del señor Barrera Costa, al apartado 2. Fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición adicional nueva 2638

El señor Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) defiende su enmienda de una Disposición adicional nueva. Fue aprobada, y pasa a ser la Disposición adicional tercera.

Página

Disposición transitoria primera ... 2638

Fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición transitoria segunda ... 2639

El señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) defiende su enmienda. El señor Sotillo Martí (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) consume un turno en contra. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición transitoria tercera 2640

El señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) defiende su enmienda. Turno en contra de esta enmienda, del señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario So-

cialista del Congreso). El señor Gómez de las Rocas (Grupo Parlamentario Mixto) defiende su enmienda. El señor Sotillo Martí (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) consume un turno en contra de esta enmienda. En turno de rectificación, interviene nuevamente el señor Gómez de las Rocas. Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista y del señor Gómez de las Rocas. Fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición transitoria cuarta... .. 2642

Intervienen los señores Solé Barberá y García-Romanillos Valverde (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición transitoria quinta... .. 2643

El señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) defiende su enmienda, y el señor Pérez Ruiz (Grupo Parlamentario Andalucista) defiende la suya. Fueron rechazadas. Fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición transitoria sexta 2644

El señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) defiende su enmienda. Fue rechazada. Fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposiciones transitorias séptima, octava, novena y décima y Disposiciones finales 2645

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Disposiciones transitorias nuevas... 2645

El señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) defiende sus enmiendas. Turno en contra de ellas, del señor García-Romá-

nillos Valverde (Grupo Parlamentario Centrista). Fueron rechazadas estas enmiendas.

El señor Presidente anuncia que se suspende la sesión para proceder a continuación a la votación de totalidad del proyecto de ley.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Votación del conjunto del proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial 2646

El señor Presidente anuncia que, de conformidad con lo que establece el artículo 81 de la Constitución, se procede a la votación del conjunto del proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial. Efectuada la votación, fue aprobado por 243 votos contra 22, con nueve abstenciones.

Para explicar el voto, intervienen a continuación los señores Vizcaya Retana (Grupo Parlamentario Vasco-PNV), Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática), Barrera Costa (Grupo Parlamentario Mixto), Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) y Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista). El señor Peces-Barba Martínez interviene para alusiones. Continuando la explicación del voto, hacen uso de la palabra los señores Verde Aldea (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) y Gil-Albert Velarde (Grupo Parlamentario Centrista).

El señor Presidente anuncia que la próxima sesión del Pleno tendrá lugar el miércoles, día 14, a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Se levanta la sesión a las diez y quince minutos de la noche.

Se abre la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISIONES:

A) DE LA COMISION DE JUSTICIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Continuación.)

El señor PRESIDENTE: Proseguimos con el debate del proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial.

Al artículo 26 del proyecto de ley no hay mantenida enmienda alguna, por lo que vamos a proceder a su votación.

Artículo 26

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 223; a favor, 220; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 26 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Al artículo 27 hay mantenidas dos enmiendas de sustitución: una del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, que fue ya debatida en la sesión de ayer; la otra corresponde al Grupo Parlamentario Comunista.

Artículo 27

Para la defensa de esta enmienda tiene la palabra por dicho Grupo el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, decíamos ayer, y volvemos a decir hoy, que vamos a proseguir —aunque intentando al máximo acelerar los trámites de esta tortura a que la Minoría Comunista está sometiendo a Vuestras Señorías— defendiendo nuestros criterios acerca de la ley que estamos discutiendo, y nos encontramos, al examinar el artículo 27, con que entramos en las funciones de la Presidencia del Consejo. La cuestión de la Presidencia del Consejo es, para nosotros, un elemento preocupante que hemos intentado resumir en esta enmienda, la cual, en realidad, comprende tres extremos que iremos exponiendo muy sucintamente.

En definitiva, quisiera decir que, con todo el respeto que indudablemente nos ha de merecer el futuro Presidente del Consejo General, nosotros entendemos que en auténtica lí-

nea democrática, que en auténtico funcionamiento legal y democrático del Consejo, lo que no debemos hacer es aumentar las facultades, aumentar la actuación personal del Presidente, sino, por el contrario, dotar al Pleno de unas funciones, de una capacidad y de unas posibilidades de trabajo y de resolución que estén por encima de todo personalismo.

Por esto es por lo que, habiendo visto este artículo, con extraordinario gusto, con extraordinario placer —y hacemos una felicitación extensiva a todos los Grupos, y principalmente a los dos más importante de la Cámara que participaron en ello y que han resuelto una gran preocupación que teníamos acerca de las posibilidades del nombramiento del Presidente del Tribunal Supremo, y, por tanto, del Presidente del Consejo—, debemos mantener todavía estas enmiendas que sucitamente consisten en afirmar que hay un problema de léxico en este artículo, e incluso en el texto, tal como ha quedado, y en el que no entendemos por qué, después de haber afirmado que participarán en el Consejo aquellos que pertenezcan, que sean miembros de la Carrera Judicial con una antigüedad determinada, tenemos que señalar en el texto del artículo, que además de los miembros de la Carrera Judicial, lo harán también los Magistrados del Supremo. Es una distinción que no entendemos, porque los Magistrados del Tribunal Supremo evidentemente pertenecen a la Carrera Judicial, y nosotros consideramos que, en todo caso, es un problema de léxico, a no ser que sea una reafirmación de nuestros temores de que estamos intentando una jerarquización de la ley que a nosotros, indudablemente, no nos gustaría. Hacer esta distinción no nos parece justo; hacer esta distinción no nos parece adecuado.

Hay, además, señoras y señores Diputados, en esta enmienda nuestra, dos problemas que son importantes: el primero es que el Presidente podrá ser nombrado por un nuevo mandato, en contradicción con aquello que hemos establecido en la propia ley, en el artículo 9.º concretamente, en que decimos que el Consejo y sus miembros se renovararán en su totalidad cada cinco años. La excepción del Presidente no la entendemos; no com-

prendemos por qué un miembro del Consejo no puede ser renovado —cosa que nos parece muy justa—, y en cambio el Presidente lo puede ser. En todo caso es una distinción que va por el camino que nosotros venimos desapasionadamente denunciando en nuestras intervenciones en esta ley.

Finalmente, hay otra enmienda sobre las formas de votación. Nosotros entendemos que la Presidencia del Consejo debe votarse de una forma, yo diría importante y trascendental, dada su función y al margen de estos criterios que acabo de exponer en relación con la ley. Exigir una simple mayoría absoluta para el nombramiento del Presidente es no darle la magnificencia que debe tener, a nuestro entender, el nombramiento del Presidente, y por eso es por lo que nosotros, en nuestra enmienda, mantenemos que, antes de la aprobación por mayoría absoluta del Presidente, haya una primera votación que requiera, y en su caso consiga, el que dos terceras partes del Consejo estén de acuerdo en su nombramiento. Con ello aumentaríamos la autoridad, con ello aumentaríamos la presencia rigurosamente legal, rigurosamente jurídica y rigurosamente democrática, de la personalidad del Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda, tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, Señorías, ante todo deseo tranquilizar al señor Solé Barberá en esa manifestación que ha hecho, no incluida en su enmienda, sobre el léxico del dictamen de la Comisión, en cuanto a la distinción entre Magistrados del Tribunal Supremo y miembros de la carrera judicial. No hay ninguna trampa debajo de este asunto; se debe, exclusivamente, a que hay supuestos de Magistrados del Tribunal Supremo que no son miembros de la carrera judicial, porque hay determinadas personas que acceden al Tribunal Supremo sin ser miembros de dicha carrera, y por eso hay que tener previsto que estas personas, que sin ser miembros de la carrera judicial, son Magistrados del Tribunal Supremo, que sin tener su origen en la carrera judicial son Magistrados, puedan

acceder también a la presidencia de este órgano.

En cuanto a la reelección, por una sola vez, del Presidente, hay que distinguir la renovación de la reelección. En efecto, el que se tenga que renovar totalmente el Consejo del Poder Judicial no quiere decir que no pueda producirse una nueva elección, y no tenemos que coartar al Consejo del Poder Judicial, porque si entiende que su anterior Presidente ha sido bueno, no hay por qué impedir que lo vuelva a elegir, una vez más.

Por último, en cuanto al quórum reforzado, que pide la enmienda comunista, para la elección de este Presidente, entendemos que es absolutamente innecesario. Por este motivo, así como por los anteriores, pedimos a la Cámara que vote en contra de la enmienda comunista. Gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA (desde los escaños): Únicamente para señalar que, aclarado el criterio de que pueda ser elegido Magistrado del Tribunal Supremo, naturalmente ha permitido la defensa de mi enmienda, porque así es como está en la misma.

En segundo lugar, los criterios de reelección, tal como los ha expuesto mi ilustre oponente, no los entendemos. Si se parte de la base de que el Presidente dé un rendimiento que propicie su reelección, ¿es que pensamos que los demás miembros del Consejo no darán un rendimiento que propicie su reelección? Sencillamente, señoras y señores Diputados, no lo entendemos y por eso mantenemos rigurosamente las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario desea consumir un turno en defensa del dictamen de la Comisión en este punto? (Pausa.)

El señor Peces-Barba tiene la palabra para defender el dictamen de la Comisión sobre el artículo 27.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, únicamente para señalar

que al margen de problemas pequeños que siempre se pueden sacar, no solamente en este proyecto, sino en cualquier proyecto de ley, hay que destacar el paso fundamental que supone este artículo 27 en el dictamen que nos viene propuesto por la Comisión de Justicia en relación con el proyecto del Gobierno, en tanto en cuanto se posibilita que miembros que no son de la carrera judicial, es decir, juristas de reconocida competencia, de acuerdo con la buena tradición española, puedan ser Presidentes del Tribunal Supremo.

Nosotros creemos que los problemas importantes como éste son los que hay que visualizar en los proyectos de ley y, por esa razón, el Grupo Socialista sostiene el dictamen, porque es un dictamen progresivo, es un dictamen en este caso importante en cuanto a la renovación que produce con la situación anterior y, por consiguiente, es un dictamen que hay que apoyar.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra del dictamen de la Comisión, respecto del artículo 27? (Pausa.)

Vamos a proceder a las votaciones correspondientes a este artículo 27. En primer lugar, sometemos a votación la aceptación o no de la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, enmienda de sustitución respecto del artículo 27.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 257; a favor, 13; en contra, 243 abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática respecto del artículo 27.

Someteremos seguidamente a votación la enmienda que, respecto de este mismo artículo 27, tiene mantenida y ha defendido el Grupo Parlamentario Comunista. (Pausa.)

Señorías, el ordenador no funciona bien, en el sentido de que no facilita el listado. Pregunta a la Cámara si considera que podemos seguir utilizando el sistema de votación electrónica, sin listado, mientras se arregla el ordenador, a efectos de que lo facilite, a sabiendas de que en realidad supone una vota-

ción secreta. ¿Están de acuerdo Sus Señorías en que sigamos con el sistema de votación electrónica, aunque no facilite el listado, mientras se arregla? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 27.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 257; a favor, 24; en contra, 228; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 27.

Someteremos a votación seguidamente el texto del artículo 27, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 249; en contra, tres; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 27, en los términos en que figura en el dictamen de la comisión.

Artículo 28

Al artículo 28 hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

El señor FRAGA IRIBARNE: La retiramos.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Coalición Democrática, respecto del artículo 28, vamos a proceder a la votación del texto de este mismo artículo.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 258; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 28, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 29

Al artículo 29 hay mantenidas enmiendas de los Grupos Parlamentarios Comunista, Socialista del Congreso y Minoría Catalana.

Por el orden de mayor a menor alejamiento

del texto del dictamen, procede, en primer lugar, el debate de la enmienda número 187, del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra, para la defensa de la enmienda, el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para señalar que en esta enmienda lo que pretendemos es mantener nuestros criterios, ya señalados en otras tantas ocasiones, de la igualdad entre el Presidente y los demás miembros del Consejo. Se trata en definitiva de eliminar en esta enmienda el voto de calidad que se concedía al Presidente y que significa una forma de desigualdad con los demás miembros del Consejo. Señalamos también que ya aquí empezamos a apuntar criterios en profundidad acerca de lo que consideramos las facultades del Pleno, pero en una forma especial en este momento, rechazamos por antidemocrático, por extraño a nuestros criterios jurídicos, por extraño a nuestros planteamientos, en toda la órbita del poder judicial, el voto de calidad a favor del Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de esta enmienda? (*Pausa.*) Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso que propone la modificación de los apartados 3 y 5 y la supresión del apartado 6. Tiene la palabra para su defensa el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el hecho de que nuestro Grupo Parlamentario, que está conforme con las líneas generales de esta ley, suba en este momento, como primera ocasión, y en una segunda ocasión, posteriormente, a defender dos enmiendas, indica que, desde nuestros puntos de vista, estos son dos temas que merecen atención, son dos temas importantes.

Ciñéndonos a este artículo 29, que es un artículo cuya importancia deriva de que establece las funciones del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, nuestra enmienda se sitúa en tres de los apartados del artículo 29. El apartado 3, el apartado 5 y el apartado 6.

En el apartado 3, nosotros entendemos que la fijación del orden del día de las sesiones, del Pleno y de la Comisión Permanente, es razonable que sea una función del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, pero nos parece que debe quedar claro que no debe ser una función plena, absoluta y excluyente. Por eso añadimos a este apartado 3 un inciso que dice «incluyendo las iniciativas de los miembros de dicha Comisión y de los restantes vocales del Consejo».

Nos parece que la iniciativa —otra cosa es el resultado posterior—, no debe quedar exclusivamente en manos del Presidente, sino que los miembros de un órgano tan importante como el Consejo General del Poder Judicial pueden y deben tener facultades para incluir un punto en el orden del día, y no entendemos que sea suficiente que lo hagan a través del Presidente, y que a través de unas reglas de juego limpias, el Presidente incluya todos los puntos del orden del día que le soliciten los miembros de la Comisión. Nos parece importante señalarlo y, por eso, enmendamos en este sentido el apartado 3 del artículo 29.

En relación con el apartado 5, nuestra enmienda originaria fue sustituida por una enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario, que formuló don Joaquín Navarro, donde se sustituiría el punto 5, que dice: «Nombrar ponencias para preparar la resolución o despacho de un asunto», por la fórmula mucho más correcta en un órgano colegiado: «Proponer el nombramiento de ponencias para preparar la resolución o despacho de un asunto». Creo que por su razonabilidad, por su sentido común, porque de alguna manera se impone por la propia lectura, no es necesario insistir en que es mucho más correcto el que la competencia sea la de proponer el nombramiento de ponencias y no la de nombrar ponencias para preparar la resolución o despacho de un asunto, porque el nombramiento, aunque la iniciativa de propuesta sea del Presidente, debe corresponder al Pleno o al órgano correspondiente del Consejo General del Poder Judicial.

Por fin, la enmienda 121, que erróneamente en el listado general se atribuye a una enmienda del Grupo Comunista y que es una enmienda del Grupo Socialista, es una enmien-

da de supresión del apartado 6. Pretendemos, señor Presidente, señoras y señores Diputados, suprimir el apartado 6, porque es un apartado, a nuestro juicio, insólito en una ley orgánica; y es un apartado insólito en una ley orgánica porque al nivel de la importancia de la ley orgánica nos viene a decir, nada más y nada menos, que es importante, para figurar en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial, la competencia de aplazar hasta la siguiente sesión la discusión o votación de un asunto cuando estime no estar suficientemente preparado o debatido.

Esto tiene dos interpretaciones: una, que se sobreestima la importancia de un asunto que tenía que quedar a la pura función de presidir las sesiones del Pleno, que está en el número 2, y otra, que se le da una importancia extraordinaria, que sería la siguiente: con un poco de mala intención se podría pensar que lo que se pretende aquí es que en las situaciones en las que el Presidente del Consejo considere incómoda una votación por las razones que sea, entre otras, porque su criterio no está en mayoría, se le dé esta facultad, facultad no razonablemente utilizada cuando hay otras razones, sino simplemente por esa pura arbitrariedad de situarla en el artículo 29 de la Ley Orgánica. Nos parece evidente que es un precepto que debe desaparecer, y por esa razón pedimos la supresión del mismo. Nada más, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Moscoso.

El señor MOSCOSO DEL PRADO: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente para consumir un turno, que yo llamaría mixto, ya que no es propiamente un turno totalmente en contra, por cuanto las enmiendas del Grupo Socialista afectaban a los números 3, 5 y 6 del artículo 29 del proyecto de ley.

Desde ahora quiero anticipar que nuestro Grupo ha sido sensible a algunas de las razones expuestas por el señor Peces-Barba. Entendemos que es un tema de poca entidad y, en definitiva, votaremos favorablemente a las enmiendas referentes a los números 5 y 6.

No obstante, mantenemos nuestra oposición en lo que se refiere al número 3 del artículo 29.

Vamos a justificar esta oposición. Efectivamente, se pretende por el enmendante que cuando se dice en el número 3 que es una facultad del Presidente fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión permanente, se produzca la incorporación de una frase en la que se diga «incluyendo las iniciativas de los miembros de dicha Comisión y de los restantes vocales del Consejo».

Con todo respeto para nuestro buen amigo el señor Peces-Barba entendemos que esta enmienda supone un recelo injustificado en la persona del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, que, además, como bien sabe, es también Presidente del Tribunal Supremo. Decimos recelo injustificado porque no hay que olvidar que este Presidente ha sido elegido democráticamente, conforme al artículo 123, 2, de la Constitución, precisamente a propuesta de los miembros del Consejo General. Desearía reseñar algo que también es muy importante, y es precisamente que los miembros del Consejo General pueden cesarlo, conforme se dice en el artículo 30, número 3, de esta misma ley.

Nosotros hemos de concluir manifestando que malamente podrá oponerse reiteradas veces y sin fundamento el Presidente del Consejo General a las iniciativas de los miembros del Consejo cuando es una facultad de estos miembros el poder provocar el cese de dicho Presidente del Consejo General, que, insisto, es también Presidente del Tribunal Supremo. Hago este especial hincapié en que, efectivamente, en esta persona coinciden estas dos Presidencias, porque es el único caso que existe; los demás miembros del Consejo General del Poder Judicial han quedado en situación de excedencia en sus carreras de origen. El único que está desempeñando una doble función es el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, que también es Presidente del Tribunal Supremo. Entendemos nosotros que a esta doble responsabilidad le corresponde también este derecho importante, para la mejor marcha de los asuntos en el Pleno y en la Comisión permanente del Consejo General del Poder Judicial. No tenemos duda de que la persona que resulte ele-

gida hará prudente uso de esta facultad que le confiere el apartado 3, y por estas razones mantenemos el texto de la Ponencia. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana sobre supresión del apartado 6.

El señor ROCA JUNYENT (desde los escaños): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, siendo que esta enmienda es literalmente exacta a la defendida por el Grupo Parlamentario Socialista y atendidos los razonamientos expuestos por el Grupo Parlamentario de UCD, la acumulamos en la votación a la del Grupo Parlamentario Socialista y nos congratulamos con que la defensa de las cosas pequeñas la haga el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) ¿Turno para la defensa del dictamen de la Comisión respecto del artículo 29? (Pausa.) Vamos a pasar a las votaciones. El señor Albert tiene la palabra.

El señor GIL-ALBERT VELARDE (desde los escaños): Señor Presidente, por parte de nuestro Grupo pediríamos votación separada en lo que respecta a la enmienda que se contrae al apartado 3 del artículo 29, y de forma conjunta las enmiendas que hacen relación a los apartados 5 y 6 del mismo artículo.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, tenemos la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que la votamos en conjunto. Sometemos primero a votación, por consiguiente, la enmienda al artículo 29, del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 23; en contra, 158; abstenciones, 89.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 29.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista respecto del apartado 3 del artículo 29.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 123; en contra, 152; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista respecto del apartado 3 del artículo 29.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista respecto de los apartados 5 y 6, acumulando la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. ¿No hay obstáculo en que se voten conjuntamente?

El señor MOSCOSO DEL PRADO (desde los escaños): Señor Presidente, entendemos, si no estamos equivocados, que la enmienda de la Minoría Catalana es de supresión, y no nos parece procedente la acumulación en la votación.

El señor PRESIDENTE: Es de supresión respecto del apartado 6, no respecto del apartado 5. El Grupo Parlamentario Minoría Catalana sólo ha mantenido ante el Pleno la enmienda de supresión del apartado 6, no del apartado 5. ¿Queda fijado el sentido de la votación claramente? (Asentimiento.)

Pasamos a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista respecto a los apartados 5 y 6, y del Grupo Parlamentario Minoría Catalana respecto al apartado 6.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 270; en contra, dos; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, modificado el apartado 5 en los términos en que figura en la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, y queda suprimido el apartado 6 de este artículo 29.

Vamos a someter a votación ahora el texto del dictamen en su totalidad, salvo que haya petición de votación separada respecto de alguno de sus apartados.

El señor SOLE BARBERA (desde los escaños): Rogaría se votara separado el apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Bien. Votamos el artículo 29, salvo su apartado 2, que será objeto de votación separada. La votación lleva implícita la incorporación de las enmiendas ya aprobadas y la modificación consiguiente de los números de los apartados, consecuente a la supresión del que lleva el número 6.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 271; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 29, salvo su apartado 2, que será objeto de votación separada, quedando entendido que incorpora el sentido de las enmiendas previamente aprobadas y la variación consiguiente de la numeración de los últimos apartados, como consecuencia de la supresión del número 6.

Votamos a continuación el texto del dictamen de la Comisión respecto del apartado 2 de este artículo 29.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 255; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, pues, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, el apartado 2 del artículo 29.

No hay enmiendas al artículo 30, por lo que vamos a proceder directamente a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 272; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 30 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Al artículo 31 hay mantenidas enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista respecto de los apartados 2, 3, 6 y 7.

Artículo 30

**Artículos
31 a 35**

Para su defensa tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, pido la venia al señor Presidente para acumular, en este momento, todas las enmiendas referidas a los capítulos del Pleno y de la Comisión Permanente, de tal manera que defendería, en este momento, muy brevemente, las enmiendas desde la 191 hasta la 200 de nuestro paquete de enmiendas, con lo cual aligeraríamos el trabajo y haríamos virtualidad aquello de la unidad de destino.

El señor PRESIDENTE: Puede hacerlo S. S.

El señor SOLE BARBERA: Se trata, señoras y señores Diputados, de defender aquí nuestra visión de lo que es el Pleno y nuestra visión de lo que es la Comisión Permanente.

Nosotros entendemos que el Pleno es el máximo organismo del Consejo, por encima de cualquier otra consideración, por encima de esta supervaloración que se hace de la Presidencia, por encima, sobre todo, de otras figuras que aparecen en el texto de la ley, como, por ejemplo, la del Secretario, al que se le añade el calificativo de General, o como los organismos de apoyo y otros organismos extraños a una ley que debe tener el necesario rigor. Por ello, nosotros entendemos que al defender nuestros criterios sobre la misión del Pleno y sobre misión de la Comisión Permanente, en realidad ya defendemos todo este paquete de enmiendas que solicitaremos que, en conjunto o por separado, como decida la Presidencia, sean votadas.

Insisto en que nosotros entendemos que el Pleno es el máximo organismo del Consejo y es el único que nos garantiza que en el Consejo podremos eliminar unos cuantos vicios que aparecen en el texto de la ley, tales como personalismo, tales como exceso de poder, tales como una opulenta burocracia, que es la que vamos a crear alrededor del Consejo, y, sobre todo, lo que intentamos en nuestra defensa de la misión del Pleno y de la Comisión Permanente es dar una agilización a las funciones del Consejo.

Este es un criterio que necesita pocos razonamientos. En buena técnica democrática es

el conjunto de los componentes del Pleno el que debe decidir sobre la totalidad de los problemas y de los asuntos que no se refieran a cuestiones estrictamente formales. Las decisiones, la augusta facultad de gobernar el Poder Judicial, la augusta facultad de dar una garantía de rigor en el funcionamiento del Poder Judicial, de los organismos judiciales, corresponden, señoras y señores Diputados, al Pleno. Cualquier desviación de esta función es poner trabas a un funcionamiento que nosotros entendemos que debe ser homogéneo y que debe funcionar alrededor del eje que representa el Pleno del Consejo y que representa la Comisión Permanente.

Por ello, nuestras enmiendas están reducidas a unos cuantos criterios que, sucintamente, vamos a exponer, sin necesidad de cansar a vuestras Señorías defendiéndolas, porque no hacen más que dar forma a nuestra preocupación respecto de la función del Pleno y de la Comisión Permanente.

Nosotros proponemos que haya un mecanismo de elección de los miembros del Consejo que han de incorporarse al Tribunal Constitucional. Hay un vacío en la ley en este sentido y nosotros lo cubrimos con nuestra enmienda, en el sentido de que haya un mecanismo electoral democrático dentro del propio Consejo para hacer esta elección.

En segundo lugar, proponemos la forma de nombrar los Magistrados y Presidentes de Sala del Tribunal Supremo. Le damos también en esto una preponderancia a los criterios democráticos dentro del Pleno, y queremos, mediante otra enmienda, añadir que debe pronunciarse también el Pleno sobre el nombramiento de los Presidentes de los Consejos Territoriales.

No es éste el momento —ni lo defenderé yo, lo adelanto para satisfacción vuestra— de discutir el papel que dentro de nuestro organismo judicial deben jugar los Consejos Territoriales. Nosotros entendemos que es un organismo básico, que es un organismo que permite un funcionamiento adecuado de toda la justicia, y, además, es un organismo que cubre, en principio, las necesidades, la voluntad y las decisiones de los organismos autónomos; las nacionalidades, las regiones, la totalidad de los organismos autónomos, entendemos que es aquí donde encontrarán el

camino necesario para poder desenvolverse dentro de los términos de la Constitución, dentro de los términos de los Estatutos y, sobre todo, dentro de la voluntad nacional de los respectivos pueblos.

Añadimos nosotros en otra enmienda que deben añadirse las facultades correspondientes de los artículos 3.º y 5.º de esta propia ley, que no se reflejan en las potestades, en las facultades y en el funcionamiento del Pleno, y que es aquí donde debemos recogerlas, porque son aquellas facultades las que realmente le dan el papel que debe jugar dentro del organigrama del Poder Judicial.

Tenemos otra enmienda en la que señalamos la forma de reunión del Pleno y, más tarde, la forma de reunión de la Comisión Permanente. En cuanto a la forma de reunión del Pleno entendemos que debe haber una periodicidad. La ley no la establece. Deja, en realidad, al Pleno que decida cuándo debe reunirse. Creemos nosotros que debe haber un señalamiento expreso, obligatorio, por parte del Consejo, de que se reúna, por lo menos, una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en reuniones extraordinarias, de acuerdo con la voluntad de los componentes del Consejo.

Señalamos, asimismo, la procedencia de la presencia de un parlamentario en las reuniones de la Comisión Permanente. Porque aquí hemos olvidado de una manera absoluta la existencia, dentro del Consejo, de cuatro personas que no pertenecen al Poder Judicial. Son, de acuerdo con estos criterios, los eternos olvidados en esta ley, y nosotros afirmamos que es necesario que los tengamos presentes, no solamente para el funcionamiento adecuado de la ley, sino porque, en tanto que parlamentarios, debemos mantenerlos en unos momentos en que se nos olvida desmesuradamente en la vida política y social de este país.

Finalmente, sugerimos la supresión del apartado 5 del Pleno, porque sobre esta materia ya entramos otra vez en el problema de los Consejos Territoriales, y del apartado 7, porque lo consideramos absolutamente innecesario.

En definitiva, señoras y señores Diputados, nos ponemos en este momento como valedores de unos organismos, el Pleno y la Comi-

sión Permanente, que son los que garantizan un funcionamiento plenamente democrático de la Institución, y, por ello, lo mantenemos. Y, por una vez, aunque Unión de Centro Democrático se muestre mucho más sensible a las sugerencias de otras —y respetadísimas— minorías, nosotros pedimos, sin que sirva naturalmente de precedente, que esta sensibilidad juegue en favor de nuestras proposiciones. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de estas enmiendas tiene la palabra el señor Navarro.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es curioso hasta qué punto, sustentando criterios prácticamente idénticos, se puede llegar a consecuencias y análisis distintos.

Es obvio que uno de los principios fundamentales que ha movido al Grupo Socialista a la hora de afrontar el debate de este proyecto de ley ha sido superar, al máximo de lo posible, el desequilibrio y el principio de autocorrupción que supondría dar primacía al principio jerárquico sobre el principio de representación democrática, y seguir en un camino muy difícil —de penosas consecuencias— de identificación entre la función jurisdiccional y el lugar en que se coloque a un Magistrado o Juez dentro de esa función y la función de Gobierno —que tiene que ser democrática—, del órgano de Gobierno de la carrera judicial, del Consejo General del Poder Judicial.

Entendíamos —y entendemos— que en la tensión de estos dos principios, el principio de la jerarquía y el principio del Gobierno democrático, estaba la clave misma de todo el proyecto de ley. En este sentido, y en lo que se refiere a los capítulos contemplados conjuntamente en las enmiendas defendidas por nuestro querido amigo el señor Solé Barberá, el Grupo Socialista entendía que el artículo 31, relativo a las competencias del Pleno, había quedado bastante equilibrado, debido a la introducción en el mismo de facultades que no estaban en el proyecto de ley remitido por el Gobierno; facultades importantes como la propuesta de nombramiento de Presidentes de Tribunales Superiores de

Justicia de las Comunidades Autónomas; como la aprobación de la Memoria anual, aprobación, puesto que el Presidente del Consejo tiene que limitarse a leer aquello que ha sido aprobado democráticamente en el Pleno del Consejo; la elaboración del anteproyecto de presupuesto, que es una pieza clave, asimismo, del funcionamiento autónomo del Poder Judicial y de su Consejo General; la introducción de la propuesta de nombramiento en el Pleno —no en otro organismo— de los miembros de la Comisión Permanente y de las restantes secciones del Consejo General. Esta introducción de facultades al Pleno determinaba la hegemonía democrática del Pleno del Consejo sobre la Comisión Permanente y sobre las facultades del Presidente.

En este último sentido nuestro compañero Peces-Barba ha defendido, con la brillantez que le caracteriza, tres enmiendas del Grupo Socialista, dos de las cuales han sido aprobadas por esta Cámara y que significan, indudablemente, la rebaja de los niveles presidencialistas, que, de lo contrario, hubieran enturbiado la democracia interna del funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.

En este sentido entendemos también que las funciones que se establecen dentro del artículo 35 a la Comisión Permanente en absoluto constituyen a esta Comisión Permanente en órgano oligárquico de dirección antidemocrática del Poder Judicial; en absoluto, porque la hegemonía del Pleno queda patente.

De otra parte es necesario también poner de manifiesto cómo en el artículo 33 del primitivo proyecto de ley del Gobierno ha desaparecido la exigencia de la presencia en los órganos de dirección del Consejo de Vocales Judiciales; la exigencia de que hubiera determinados Vocales Judiciales para dar por constituido válidamente el Pleno del Consejo.

Hemos perseguido de manera clara la igualdad entre los vocales del Consejo. Hemos perseguido esta igualdad porque entendíamos que no podíamos consentir de ninguna forma —y ha prosperado en el proyecto— que sea presentado a la consideración de la Cámara este extremo de que los vocales judiciales no tuvieran una dedicación exclusiva a las tareas importantísimas del Consejo General, como permitía esta no dedicación exclusiva en el

primitivo proyecto de ley del Gobierno. Se ha introducido claramente un régimen de igualdad entre los vocales judiciales y de otra procedencia, si bien este régimen de igualdad no alcanza los perfiles netos deseables en lo que respecta a secciones del Consejo —que después analizaremos en el debate—, como la sección disciplinaria o la sección de calificación.

Hemos conseguido también, en colaboración, como es natural, con otros grupos de la Cámara, que de la Comisión Permanente desaparezca la necesidad de la presencia concreta de vocales judiciales. Señoras y señores Diputados, a lo largo del debate se está preguntando continuamente por parte de otros Grupos: ¿por qué no tienen que formar parte del Consejo General —dicen unos— los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas? ¿Por qué —preguntan otros— no se establece una representación de los Magistrados que sirven su cargo en órganos unipersonales, en órganos colegiados? ¿Por qué no se distingue entre Juez de Distrito y Juez de Partido? ¿Por qué no se establece que los Presidentes de Sala hayan de estar necesariamente representados en la composición del Consejo General?

Y yo pregunto a SS. SS.: ¿por qué no dejamos que los Jueces y Magistrados elijan democráticamente las personas que quieran que formen parte de los órganos de dirección, del órgano de autogobierno que es el Consejo General de la Carrera Judicial? Y pregunto con todo respeto al Grupo Comunista, al señor Solé Barberá: ¿por qué si el Grupo Comunista está en contra —y no tengo la menor duda— de toda discriminación, quiere establecer discriminaciones bajo el pretexto de que con ello va a exigir la presencia necesaria de vocales de procedencia parlamentaria en la Comisión Permanente del Consejo General? No puede uno, por una parte, negarse a la discriminación en favor de los Vocales Judiciales, y, por otra, pedir la discriminación en favor de los vocales de procedencia parlamentaria. Es un contrasentido. Todos encerramos enigmas contrarios —como diría el poeta—, pero es que éste es un enigma realmente insalvable: el afán de proteger la igualdad no nos puede llevar, en absoluto, a

tratar con desigualdad lo que es igual, lo que debe ser igual en todo caso.

El Grupo Socialista es consciente de que no ha conseguido los niveles de igualdad netos, limpios, absolutos que pretendía, para evitar que la sujeción jerárquica jugara como elemento de corrupción interna en el seno del Consejo General del Poder Judicial. Lo sabe perfectamente, como sabe que la acción política, y la legislativa por supuesto, están guiadas por principios de oportunidad, conveniencia y posibilidad que no se pueden marginar. No hemos venido aquí a plantear una posición testimonial respecto a la organización del Consejo General del Poder Judicial. Nuestra presencia es una presencia efectiva. Hemos luchado y seguiremos luchando por el máximo de democraticidad y por hacer realidad un principio, un principio vital en la organización del Poder Judicial, y es que los Jueces no tengan superiores políticos ni jerárquicos, para evitar que sean conformistas y para posibilitar que, de verdad, sean independientes. Porque, señoras y señores Diputados, cuando hablamos de la independencia, de la necesidad perentoria, de la necesidad vital para un Estado democrático de Derecho de una Justicia independiente, no podemos olvidar qué condición indispensable de esa Justicia independiente es que exista una Justicia democrática, y que esa Justicia democrática puede ser dañada en su propia médula por el afán de sujeción jerárquica de los Jueces y Magistrados, por el afán de confundir función jurisdiccional y participación democrática en los órganos de Gobierno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para contestar a mi ilustre oponente.

Se trata, efectivamente, de unos principios de igualdad que nosotros entendemos que pasan por el pleno reconocimiento del papel que tienen que jugar, dentro del Consejo, aquellos miembros del mismo que no sean de procedencia judicial.

Es verdad que, por una vez, se ha aceptado

el que no se señalara expresamente la presencia de los miembros del Poder Judicial, pero esto no elimina la necesidad de que, en todo momento, en toda gestión, en toda actuación, sea necesaria la presencia de miembros procedentes del Parlamento.

Y esto no es ningún enigma, esto no es ninguna maniobra subterránea, sino que es, sencillamente, el reconocimiento de la necesidad de que los miembros de las Cámaras estén plenamente representados e intervengan en todas las funciones y en todas las actuaciones del Consejo. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo Parlamentario consumir un turno en defensa del dictamen de la Comisión, respecto de los capítulos relativos al Pleno y a la Comisión Permanente? *(Pausa.)*

Vamos a pasar, entonces, a las votaciones. Pregunto al señor Solé Barberá si entiende que estas enmiendas responden a una concepción global o si, al menos, pueden ser objeto de votación conjunta.

El señor SOLE BARBERA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación conjunta las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, que han sido objeto de debate, en relación con los artículos 31, 32, 34 y 35.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 35; en contra, 234; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista respecto de los artículos 31, 32, 34 y 35.

Si no hay objeción por parte de la Cámara, podemos someter a votación conjunta los artículos 31, 32, 33, 34 y 35. *(Asentimiento.)*

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 253; en contra, tres; abstenciones, 18.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión los artículos 31, 32, 33, 34 y 35.

Artículo 36 No hay enmiendas mantenidas respecto del artículo 36, por lo que vamos a proceder directamente a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 270; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 36 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículos 37 a 39 Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 37. Para su defensa, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA (desde los escaños): Señor Presidente, sobre la enmienda 203, nosotros sólo tenemos la intención de que sea sometida a la votación de Sus Señorías sin más. No la vamos a defender; la mantenemos exclusivamente porque contiene una alusión a los Consejos Territoriales y el no votarla podría perjudicar nuestros criterios futuros sobre estos organismos.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de estas enmiendas? (Pausa.)

Vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 37.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 33; en contra, 237; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 37.

Pregunto al Grupo Parlamentario Comunista si, dado el carácter meramente cautelar o testimonial de la enmienda, el artículo 37 debe ser votado separadamente, porque si no podríamos acumularlo a los artículos 38 y 39, que no tienen enmiendas. ¿No hay objeción? (Asentimiento.)

Por tanto, vamos a someter a votación los artículos 37, 38 y 39 del texto, tal como figuran en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; a favor, 269; en contra, cinco; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 37, 38 y 39 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 40. Tiene la palabra para su defensa el señor Solé Barberá.

Artículo 40

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, telegráficamente para señalar que nuestra enmienda en materia de calificación sostiene el criterio de que la fórmula contemplada por la ley no resuelve satisfactoriamente los problemas y, además, es peligrosa en el trámite de calificación de Jueces y Magistrados.

Se trata de sustituir exclusivamente la fórmula «podrá recabar», ya que la manera como lo contempla la ley es una fórmula que exige el recabarlos, pero que en realidad no establece de una forma contundente aquellos organismos cerca de los cuales se podrá solicitar la información que contempla el precepto.

Por tanto, nosotros decimos que «recabará»; y, además, lo acentuamos, diciendo: «recabará exclusivamente» de aquellos organismos que contempla el propio artículo; es decir, con exclusión de otras fuentes de información que puedan influir en la calificación.

Así pues, sabemos por qué mantenemos esta enmienda; porque tenemos la triste experiencia de formas de calificación a Jueces y Magistrados durante la dictadura en que, en virtud de informes de organismos ajenos al puro mundo judicial, se han dado estas formas de calificación.

Por ello, mantenemos el que «se recabará exclusivamente», a efectos de la calificación, los informes derivados de los organismos que contempla el artículo. Y a ello añadimos (y lo mencionamos de la misma forma cautelar en que lo hemos hecho anteriormente) el papel que nosotros entendemos debe jugar dentro

de este artículo la necesaria forma de informar de los Consejos Territoriales.

Finalmente, se suprime lo de la «ejecutoria personal» que a nosotros nos parece algo extremadamente peligroso y creemos que es introducir un elemento perturbador dentro de las formas de calificación que estamos contemplando.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI (desde los escaños): Señor Presidente, Señorías, el señor Solé Barberá olvida el trámite legislativo del antiguo artículo 39 del proyecto de ley que, tras discusión en Ponencia y en Comisión, ha sido notablemente mejorado.

Aquel artículo 39 del proyecto de ley decía, nada menos, que se imponía recibir un informe anual elaborado por los respectivos Presidentes de Audiencias Territoriales y de los Tribunales con ámbito superior a éstas, acerca de la ejecutoria personal y profesional de Jueces y Magistrados.

En el actual artículo 40 no aparece la más mínima mención a la ejecutoria personal o profesional. En la enmienda comunista sigue apareciendo la mención a la ejecutoria profesional —peligrosa mención—, y nosotros, en Comisión, entendimos que el dictamen mejoraba el proyecto de ley del Gobierno.

No mantener en el informe «podrá recabar», sino poner «recabará necesariamente» y, además, decir que «ese informe contendrá aspectos de ejecutoria profesional», es una enmienda regresiva respecto al dictamen de Comisión. Y porque es una enmienda regresiva y porque el dictamen de la Comisión es evidentemente progresivo respecto al proyecto del Gobierno, nosotros no podemos votar favorablemente la enmienda y sí el dictamen de Comisión.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificación, tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE BARBERA (desde los escaños): Unicamente, señor Presidente, para señalar que, trasladada la polémica a una discusión entre los miembros del Partido Socialista Obrero Español y la Minoría Comunis-

ta, casi no me interesa entrar en profundidad en los temas. Sólo quiero señalar y decir que, si ha mejorado el texto que estamos discutiendo actualmente en relación con el texto primitivo y ello se debe al PSOE, ello constituye en realidad un elogio para el Grupo Socialista; pero su forma de establecerlo continúa siendo absolutamente insatisfactoria para esta Minoría.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en defensa del dictamen de la Comisión respecto del artículo 40? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación. En primer lugar se votará la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre el artículo 40.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 277; a favor, 37; en contra, 237; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Comunista relativa al artículo 40.

Procederemos a votar, seguidamente, el texto del artículo 40 tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 250; en contra, 23; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en consecuencia, el artículo 40, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 41. Tiene la palabra para su defensa el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en este artículo reiteramos nuestra postura en contra del voto de calidad, un voto antidemocrático, un voto que no tiene los antecedentes necesarios dentro de nuestra legislación, un voto que yo calificaría en este momento (y lo digo sin acritud de ninguna clase) como un voto perturbador; va en contra de la igualdad, mantiene criterios de jerarquización,

Artículo 41

mantiene incluso criterios de **Cuero**, criterios corporativistas. Esta es nuestra postura en relación con el voto de calidad que contempla el artículo 41.

Finalmente, estamos en contra del contenido del segundo apartado en cuanto que dice que «las deliberaciones de los órganos del Consejo tendrán carácter reservado». Entendemos que este país o consigue unas cotas claras y contundentes de publicidad de las deliberaciones sobre todas las cuestiones que afectan a nuestra vida política y social, y en este caso concreto a nuestra vida judicial, o habremos avanzado muy poco en el camino de la democracia. El carácter reservado que se mantiene sobre este precepto no responde a nuestro criterio sobre el conjunto de la ley, y por esto mantenemos nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moscoso para consumir un turno en contra de esta enmienda.

El señor MOSCOSO DEL PRADO: Señor Presidente, Señorías, también muy brevemente para oponernos a la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que, en realidad, plantea dos problemas.

Una vez más se trae a colación el tema del voto de calidad. Podemos repetir lo que se ha dicho ya en esta Cámara a ese propósito: nuestro Grupo entiende que el voto de calidad es un voto operativo, es una manera de dirimir los empates. En consecuencia, nos parece que se debe mantener.

La segunda parte de la enmienda se refiere a la intención del Grupo Parlamentario Comunista de que las deliberaciones de los órganos del Consejo no tengan carácter reservado. Quisiera llamar la atención del señor Solé Barbé en el sentido de que obsesión de publicidad ha llegado en este caso a tales extremos que en el tenor literal de la enmienda se dice que «las actas, resoluciones y votos reservados serán públicos»; éste es el tenor literal de la enmienda del señor Solé Barbé. Nosotros comprenderíamos, aunque no estaríamos de acuerdo con ello, que no fuese partidario de votos reservados. Lo que no podemos comprender es que los votos reservados sean públicos ni que los secretos sean públicos. Es evidente que esto no se puede

admitir. Además el artículo 41 es muy específico y distingue entre los acuerdos que van a gozar siempre de publicidad y las deliberaciones.

El Consejo General del Poder Judicial tendrá que deliberar en muchos casos sobre asuntos muy privados, concretamente cuando se refieran a juicios de méritos, aptitudes, etcétera, de las personas que vayan a proponer para determinados cargos, y entendemos que esas deliberaciones, lo mismo que los votos que entonces se formulen, deben ser reservados.

No puede sorprender en absoluto al señor Solé ni a ningún señor Diputado que esto sea así, ni se puede decir que esto sea antidemocrático, porque, como él sabe, esta misma Cámara determinadas deliberaciones las hace también reservadas, y no creemos que pueda imputarse a esta Cámara el ser una Cámara antidemocrática.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, solamente un pequeño inciso para contestar a mi respetado amigo el señor Moscoso, diciéndole que yo no solamente fui un buen estudiante de Derecho Procesal y de Derecho Penal, sino que, además y por dedo, fui Juez de Primera Instancia durante la República. Por eso me resisto a dar aquí una lección de Derecho Procesal y explicarle lo que significa el voto reservado. Si le diré que el voto reservado no quiere decir que no sea un voto público, señor Moscoso: lo puede usted mirar en la ley, y verá que el voto reservado tiene otra finalidad, otra significación. Me parece leer en los ojos de mi distinguido amigo el señor Jiménez Blanco que tengo razón, lo que no quiere decir que me la dé; eso es otra cosa.

Finalmente, hay criterios acerca de la publicidad que se ha mantenido incluso a través de esta Cámara, pero nunca con la participación, con la colaboración y con el asentimiento de los Comunistas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea alguien consumir un turno en defensa del dictamen

de la Comisión respecto del artículo 41? (Pausa.)

Vamos, entonces, a proceder a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 41.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; a favor, 34; en contra, 242; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 41.

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del artículo 41 tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 249; en contra, 23; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 41 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículos
42 a 44

No hay enmiendas al artículo 42. Al artículo 43 hay mantenida una enmienda, pero entendiéndola la Presidencia, señor Solé Barberá, que es consecuente a la enmienda que hemos visto al artículo 41. ¿Es así? (Asentimiento.) Con lo cual, si queda retirada, no habría obstáculo para votar conjuntamente este artículo con los anteriores. (Asentimiento.)

Podemos votar, en consecuencia, conjuntamente los artículos 42, 43 y 44.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 274; en contra, cinco; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 42, 43 y 44 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Artículo 45

Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 45. Tiene la palabra para su defensa el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Para defender nuestra enmienda 208 en el sentido de dar un

rigor incluso en este terreno que podríamos llamar de funcionamiento interno, de funcionamiento burocrático del Consejo.

Nosotros decimos que «la ejecución de los actos dictados por el Consejo General, así como la actividad necesaria para la preparación de éstos, corresponderá a sus propios órganos». Es decir, aquí manifestamos una opinión, ya explicada en otras ocasiones, sobre la reserva con que contemplamos lo que, en términos de la Ponencia y de la Comisión, se han llamado los órganos de apoyo. Pensamos que estos órganos de apoyo debe encontrarlos en todo caso el Consejo de otra forma, con la colaboración por parte de la Administración pública para la ejecución de sus actos; pero no debe darse aquí una forma orgánica plena a unos órganos extraños y que, según nuestro criterio, no ayudan a la necesaria flexibilidad y, sobre todo, a la agilización del Consejo. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Señor Presidente, esta enmienda no la acabamos de entender. Nosotros no entendemos que se pueda defender la independencia del Poder Judicial evitando que puedan existir órganos técnicos a su servicio, es decir, órganos internos del Consejo. Está clarísimo en el artículo 45, frente a la filosofía que traía el proyecto de ley del Gobierno y derivado de una enmienda socialista, que están sometidos a las orientaciones políticas y a las orientaciones generales del Consejo General del Poder Judicial; y no entendemos que se pueda introducir como enmienda de mejora la petición de colaboración por parte de la Administración pública que, naturalmente, se tiene que dar obviamente entre todos los órganos del Estado, pero que presupone la inexistencia de órganos técnicos propios, con lo cual se daña gravemente con esta enmienda la independencia del Consejo y, por consiguiente, la independencia del Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificación, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA (desde los escaños): Señor Presidente, señores Diputados, celebramos una vez más que el texto que estamos discutiendo en este momento sea mejor que el proyecto. Si esto es un éxito del Partido Socialista, nos congratulamos de ello con él. Sin embargo, debemos decir que, si se observa detenidamente nuestra enmienda, se verá que señalamos que la colaboración de la Administración pública, que no necesariamente significa un perjuicio para la independencia del Poder Judicial, viene determinada en todo caso por la forma en que lo acuerde y en la forma como la recabe el propio Consejo General. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificación, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Señor Presidente, ya nos hemos enterado en varias ocasiones de la ironía del señor Solé Barberá, en relación con la mejora del texto. Tomamos nota de ello; nos parece muy inteligente, pero que no contesta a los temas de fondo que se han planteado. Está claro que, tal como está redactada la enmienda comunista, es una enmienda regresiva. El Grupo Socialista insiste en ello y, desde luego, no resiste ninguna comparación con el texto del artículo 45.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en defensa del dictamen de la Comisión? (Pausa.) Vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 45.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 33; en contra, 240; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 45.

Someteremos a votación el texto del artículo 45 tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 250; en contra, cuatro; abstenciones, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 45 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

No hay enmiendas al artículo 46, como tampoco al artículo 49. Si no hay objeción por parte de la Cámara, podríamos votar conjuntamente los artículos 46 y 49. El resto de los artículos que quedan tienen todos ellos enmiendas. ¿Está de acuerdo la Cámara en que votemos conjuntamente los artículos 46 y 49? (Asentimiento.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 277; a favor, 275; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 46 y 49 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 47. Para su defensa, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Voy a defender, si me lo permite el señor Presidente, las enmiendas 209 y 210 al mismo tiempo, pues pertenecen al mismo artículo e intentan su perfeccionamiento.

La concepción de la Comisión de Disciplina, como órgano que puede resolver problemas en primera y segunda instancia, no es la nuestra. Nosotros defendemos que la Comisión de Disciplina debe funcionar exclusivamente como órgano de primera instancia, y éste es el sentido de la enmienda. Contiene, además, el artículo 47 una nueva referencia a los Consejos Territoriales, a los que nosotros consideramos órganos básicos de gobierno, tal como ya hemos explicado anteriormente.

Por ello, mantenemos las dos enmiendas y solicitamos su votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de estas enmiendas? (Pausa.)

¿Turno a favor del dictamen de la Comisión respecto del artículo 47? (Pausa.) Vamos a proceder a la votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Artículos
46 y 49

Artículo 47

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 273; a favor, 35; en contra, 234; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 47.

Someteremos a votación seguidamente el texto del artículo 47 según los términos del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 250; en contra, cuatro; abstenciones, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 47 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículos
48 y 52

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 48. Para su defensa, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en esta enmienda nosotros solicitamos dos supresiones: la del término «general» cuando hablamos del Secretario, porque entendemos, y lo hemos dicho antes, que es una supervaloración del papel que dentro del Consejo va a jugar el secretariado, que es un problema que razonaremos más extensamente en nuestra enmienda número 212. En ella pedimos la supresión del término «general» al mismo tiempo que en el apartado 3 pedimos la supresión de la referencia a la inspección, y lo hacemos porque no sabemos de qué inspección estamos hablando en este momento.

Una lectura a fondo del texto de la ley que estamos discutiendo deja muy claro que ha desaparecido la inspección de Tribunales y que ha desaparecido, por lo menos, en la forma en que estaba; no sabemos en qué forma se va a organizar, en qué forma se va a decidir que funcione.

En este momento, y de acuerdo con algunas cosas que han aparecido en la discusión de la ley y de cosas que se traslucen en el proyecto de ley, nos tememos una inspección que realmente no resolvería el problema y con la que no estamos de acuerdo.

Por lo tanto, pedimos que en este momento

se limite el artículo 48 a hablar del Secretario y de los servicios de personal y de gestión, que no elimina, desde luego, el hablar de una inspección cuyos términos, funcionamiento, organización y poderes desconocemos.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Navarro.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a la hora de oponernos a la posición del Grupo Parlamentario Comunista sobre el artículo 48 del proyecto de ley, es necesario realizar un esfuerzo de interpretación sistemática de dicho proyecto de ley en este punto.

Esa interpretación sistemática nos dirige necesariamente a relacionar el artículo 48 en sí mismo considerado con la Disposición transitoria octava del propio proyecto de ley, con el artículo 52, que establece las funciones del servicio de inspección, y con la criteriología general del proyecto en este campo.

El Grupo Socialista, desde un principio, fue partidario de suprimir la figura de la inspección, pero no se encontraban fórmulas técnicas adecuadas para compatibilizar ese deseo, que conectaba con la evocación de hechos no demasiado antiguos y de cariz netamente sombrío en el que la inspección jugó un papel protagonista en el sistema de corrupción, de descomposición del Poder Judicial en este país. Sin embargo, el artículo 122 de la Constitución, en su apartado 2, establece con claridad lo siguiente: «El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo. La Ley Orgánica establecerá su Estatuto y el régimen de incompatibilidades de sus miembros y sus funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario».

En el primitivo proyecto del Gobierno, la inspección aparecía inmediatamente después de la Secretaría General como órgano básico de los llamados anteriormente de apoyo (ahora órgano técnico de colaboración) del Consejo General del Poder Judicial. Tenía que existir, de una parte, la función inspectora, y era necesario, desde el punto de vista político y desde el punto de vista legislativo, devaluar al máximo de lo posible una inspección de tan sombríos recuerdos que tan antidemocrática-

mente se ha comportado respecto a la llamada por el régimen anterior «función judicial», función doméstica judicial respecto de la llamada «unidad de poder», y la única forma que podíamos encontrar era englobar a la función inspectora junto a los servicios de personal y de gestión. En este aspecto no se trata ya de decir que se ha conseguido lo que era conseguible; es que es patente, es flagrante que a tenor del texto constitucional no podíamos prescindir de la función inspectora.

Pero dice nuestro querido amigo el señor Solé Barberá que no sabemos cómo va a funcionar esa inspección. Si lo sabemos. Si analizamos detenidamente la redacción del artículo 52 del proyecto en el que aparece el servicio de inspección absolutamente a las órdenes, a la disposición del Pleno del Consejo General, solamente puede realizar la inspección, las visitas ordinarias y extraordinarias, que acuerde el propio Consejo General; no tiene facultad alguna de iniciativa autónoma.

De otra parte, lo que resulta aún más importante, la Disposición transitoria octava del proyecto de ley significa la liquidación del planteamiento inicial del Gobierno respecto a la transferencia automática del actual personal de la Inspección Central de Tribunales y de la Inspección de la Magistratura de Trabajo al nuevo órgano inspector que se crea en el Consejo General del Poder Judicial como órgano técnico de colaboración.

Claro que sabemos en qué va a consistir esta inspección, porque el personal que se integre en ella va a hacerlo en virtud de una oposición, en virtud de concurso, como todo el personal que vaya a formar parte de los órganos técnicos de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, y porque sus funciones, a tenor de lo que establece el artículo 52 de este proyecto de ley, nunca pueden ser funciones equiparables, ni tan siquiera en mínima medida, a las funciones de castración de la independencia judicial jugada por la anterior inspección todavía vigente, por desgracia.

Pero el Grupo Comunista insiste y su insistencia sería perfectamente positiva si tuviera objeto, si no manejara fantasmas en la liquidación de un calificativo, el de «general», añadido a la figura del Secretario. Nosotros también seríamos partidarios de la elimina-

ción de ese calificativo, pero mucho más partidarios hemos sido y seguimos siendo de la devaluación, de la rebaja de las funciones, que en el proyecto original tenían mucha importancia, del Secretario llamado «General». Y la función fundamental que se le encomendaba en el proyecto original, antes de venir este texto al Pleno, era nada menos que la ejecución de los actos del Consejo y la dirección y coordinación en esa ejecución de la actividad de los restantes órganos técnicos de colaboración, y se ha conseguido —como ha puesto de manifiesto mi compañero señor Peces-Barba— que la ejecución de los actos del Consejo no competa en absoluto al llamado Secretario General, compete al propio Consejo la ejecución de sus propios actos, a través de órganos subordinados, en todo caso subordinados, como son la Secretaría General y los gabinetes que se especifican en el proyecto de ley.

Hay que decir aquí que una de las piezas que se utilizan o se utilizaban como claves del proyecto de ley en la exposición de motivos del proyecto original, que era nada más y nada menos que la pretensión de que los órganos técnicos de colaboración realizaran la fiscalización interna de los actos del Consejo General (elemento claramente antidemocrático), ha caído por su base en virtud de la devaluación de la inspección, que se queda en mero servicio de reelaboración del régimen jurídico del personal actualmente interviniente en la Inspección Central de Tribunales y de la Magistratura de Trabajo, y también en virtud del hecho de que ya la Secretaría General no tiene facultad alguna de ejecución, porque es facultad que corresponde al Consejo General. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en defensa del dictamen de la Comisión sobre el artículo 48? (Pausa.)

Vamos a someter a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista respecto de este artículo 48.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 27; en contra, 237; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 48.

Pregunto al Grupo Parlamentario Comunista, señor Solé Barberá, si debe entenderse que, de alguna manera, las enmiendas relativas a los artículos 50 y 52 siguen la suerte de la que ya se ha votado, en cuanto al Secretario General e Inspección, para poder acumularlas a efectos de votación.

En concreto, el artículo 52 desarrolla el Servicio de Inspección. Si ha quedado derrotada la enmienda que proponía la supresión del Servicio de Inspección, pregunto si se mantiene la enmienda relativa a este mismo tema.

El señor SOLE BARBERA (desde los escaños): Mantenemos únicamente la enmienda número 213, relativa al artículo 50.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, ¿podemos votar conjuntamente los artículos 48 y 52, señor Solé Barberá?

El señor SOLE BARBERA (desde los escaños): Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Artículos 48 y 52. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 250; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 48 y 52, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Artículo 50 Al artículo 50 hay mantenida una enmienda, la número 213, del Grupo Parlamentario Comunista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hemos mantenido la enmienda 213, a pesar de haber sido derrotada la anterior, como de costumbre, porque entendemos que los términos de ambas no son coincidentes. Allí rechazábamos, por su gran significación, el término «General», criterio que, según nos dijo el representante del Partido Socialista Obrero Es-

pañol, ellos también compartían. Esto es, eliminar la palabra «General». Sin embargo, nosotros, en este artículo 50, hemos trasladado a la realidad cuantas prevenciones teníamos en contra de designar, de calificar como «General» al futuro Secretario del Consejo.

Vemos en el artículo 50 que se le da voz, aunque no voto, en los términos en que se concibe este artículo, y nosotros entendemos que no debe tener voz y que, naturalmente, no debe tener voto, porque el Secretario, General o no, es un elemento que no pertenece al Consejo, pertenece únicamente a un organigrama de ayuda, de colaboración con el mismo, y convierte en realidad algunos de los elementos que se le dan.

Si en las funciones de gestión, tramitación y documentación que reserva al Secretario el artículo 50 no somos capaces de entender que hay unas formas de gestión que van en contra del criterio general de la ley, es que no hemos conseguido comprender lo que significa el término «Secretario General».

Yo señalo ahora a estos oponentes a la anterior enmienda que, efectivamente, en este artículo 50 se introducen unos elementos que hacen del Secretario General una persona no perteneciente al Consejo, un miembro en realidad clandestino dentro de la figura del Consejo y, en realidad, en hombre omnipotente en todas las decisiones, y ello, señoras y señores Diputados, va en perjuicio de aquello que nosotros hemos llamado, hemos definido aquí como misión del Pleno del Consejo, en cuanto a esta intromisión del Secretario General dentro del mismo.

El Pleno debe poder funcionar en una forma en que simplemente el Secretario sea esto, el hombre que lleve a términos unas misiones puras de tramitación y documentación, pero en ningún caso cuestiones de gestiones que están encomendadas por la ley (así debe ser) única y exclusivamente al Pleno, y cuya ejecución corresponde al Pleno, que entregará o dará al Secretario la función de tramitación y de documentación referida a los temas que hayan aprobado, a los temas que tengan tramitación, a los temas que tenga que llevar a término.

Pensamos que esta introducción del Secre-

tario General dentro de este artículo 50 nos permite, en consonancia con nuestra enmienda anterior, señalar que aquí defendemos unos criterios democráticos de realización de funciones del Consejo por parte del Pleno; dentro de las distintas formulaciones que contiene esta ley en relación con los órganos del Consejo, para nosotros la figura mimada, la figura que debemos potenciar, la figura que, en definitiva, nosotros confirmamos de una manera total y absoluta, es única, rotunda, radical y exclusivamente el Pleno, y esta introducción del Secretario significa una merma de los poderes del Pleno, significa la presencia de un extraño a los organismos y funcionamiento del Pleno y, por ello, señoras y señores Diputados, mantenemos nuestra enmienda y mantenemos estrictamente nuestros criterios, que afectan en realidad en este problema a todo el contenido de la ley y a la función específica que debe desarrollar el Pleno dentro de este mecanismo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado desea intervenir para un turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Moscoso.

El señor MOSCOSO DEL PRADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente. Parece ser que el espíritu de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista consiste en pretender la presencia de un Secretario General mudo, absolutamente mudo, porque se dice por el señor Solé que aquí hemos creado un Secretario General de amplísimos poderes, porque va a asistir a las sesiones de los órganos del Consejo General del Poder Judicial con voz, pero sin voto.

Nosotros entendemos que por razones elementales de operatividad, deberá llevar la gestión de los asuntos que el propio Consejo General o la Comisión Permanente le confien y que, en todo caso, tendrá derecho a hablar, y a hablar para manifestar o, por lo menos, para contestar, en aquellos puntos en que se requiera su opinión. Hemos de significar que este artículo en absoluto se puede interpretar como lo hace el Grupo Parlamentario Comunista. «El Secretario General —se dice en

el artículo— será nombrado y removido libremente por el Pleno del Consejo». Puede tener la absoluta tranquilidad el señor Solé de que nunca se podrá transformar en una persona de extraordinario poder, porque si resultase que habla demasiado, que parece que es lo que le preocupa, probablemente el Consejo General le removería. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en defensa del dictamen de la Comisión sobre el artículo 50 tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Señor Presidente, con toda rapidez, no por solidaridad con la figura del Secretario General, sino porque entendemos que es una figura absolutamente necesaria tal como está dibujada.

Insistimos en que nos parece que estas funciones son las funciones mínimas de un órgano de coordinación de servicios técnicos internos del Consejo General del Poder Judicial, y que el reducir la figura del Secretario en la forma en que se intenta por las oposiciones que se oponen a este dictamen que estamos defendiendo, es atentar a la independencia del Poder Judicial, atentar al Consejo General, porque le convierte en un órgano que trabaja en el vacío, en un órgano que no tiene capacidad de que sus propios servicios técnicos, coordinados y dirigidos por el Secretario General, puedan apoyar al Consejo General del Poder Judicial. Nosotros no podemos concebir que un órgano como el Consejo General del Poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo o alguno de sus veinte miembros, tenga que ocuparse de unas funciones de gestión, tramitación, documentación, dirección o coordinación de los restantes órganos técnicos, sino que queda muy claro, a través del proyecto, que el Secretario General media entre la dirección del Consejo y estos órganos para hacer más funcional y más eficaz la independencia del Consejo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra del dictamen de la Comisión? (Pausa.)

Vamos a proceder a las votaciones. En primer lugar sometemos a decisión de la Cáma-

ra la aceptación o no de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 50.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 26; en contra, 249; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 50.

Someteremos a votación seguidamente el texto del artículo 50.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 255; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 50 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículos
51 y 53

Al artículo 51 mantiene una enmienda el Grupo Parlamentario Comunista, por la que propone la supresión de los números 2, 3, 4 y 5.

Tiene la palabra para su defensa el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tengo autorización del señor Presidente para defender al mismo tiempo las enmiendas 215 y 216, y el unir estas dos enmiendas no es solamente a efectos de economía procesal, sino que responde, además, a que ambas enmiendas van íntimamente ligadas.

Nosotros pedimos en el artículo 51 la supresión de los apartados 2, 3, 4 y 5, y damos como razonamiento —y no quiero leer los apartados correspondientes, que tienen Sus Señorías ante sus ojos— el hecho de que la competencia que se señala en estos apartados del artículo 51 no corresponde a los servicios de personal y gestión, sino que competen al gabinete técnico. Un gabinete técnico que nosotros definimos y establecemos en cuanto a su contenido y en cuanto a su función dentro de la enmienda número 216, que en este momento paso a mantener.

La competencia de un gabinete técnico es algo que no responde a competencias sobre problemas doctrinales. Responde a un trabajo estricto que afecta a la coordinación y preparación de informes, memorias, anteproyectos, estudios y a una actividad administrativa imprescindible para la adopción de las necesarias medidas sobre los órganos del Consejo General. Es decir, aquí contemplamos una forma de organización que sí que realza las facultades del Pleno, que sí que realza las facultades del Consejo como unidad, que sí que realza las facultades del Consejo en tanto composición de personas que son iguales entre sí, sin ningún tipo de superioridad por parte de ninguna.

El gabinete técnico responde, en la enmienda, a la concepción que nosotros tenemos de un organismo colaborador en las tareas del Consejo y realza, e insisto, la figura, la omnipresencia, la prepotencia dentro del organigrama de lo que responde a las deliberaciones del Pleno del Consejo. Por ello mantenemos ambas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de estas enmiendas? *(Pausa.)* ¿Turno a favor del dictamen sobre los artículos 51 y 53? *(Pausa.)*

¿Podemos someter a votación conjunta las dos enmiendas simultáneamente defendidas? *(Asentimiento.)* Sometemos a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 51 y al artículo 53.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 34; en contra, 242; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a los artículos 51 y 53.

Someteremos a votación seguidamente el texto de estos dos artículos, artículo 51 y artículo 53. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 254; en contra, 24; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 51 y 53 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Artículo 54 Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que propone la supresión del artículo 54. Tiene la palabra, para su defensa, el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros pedimos la supresión de este precepto que corresponde al artículo 54, porque entendemos que la ley desarrolla de una forma suficiente todas las nuevas estructuras y funcionamiento de los órganos que le son propios.

Establecer aquí un Reglamento, al cual esta Cámara será ajena, y establecerlo única y exclusivamente en unas formas y funciones, cuando el contenido total de esta ley nos ha puesto en guardia sobre el futuro de esta organización, entendemos que sería pernicioso y, por tanto, pedimos la supresión del precepto.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE (desde los escaños): Señor Presidente, Señorías, no pensaba haber consumido este turno en contra, si bien la manifestación del señor Solé Barberá de que esta Cámara sea ajena a la redacción del futuro Reglamento me ha hecho pensar si realmente se desea la independencia del Poder Judicial respecto del Poder Legislativo. Entendemos que debe ser el propio Poder Judicial el que reglamente su funcionamiento en beneficio de su independencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en defensa del dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre supresión del artículo 54.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 29; en contra, 236; abstenciones, diez.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 54.

Votaremos seguidamente el texto del artículo 54.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 245; en contra, ocho; abstenciones, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 54, según el texto que figura en el dictamen de la Comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista por la que se propone la adición de un nuevo título relativo a los Consejos Territoriales del Poder Judicial.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLER TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como ustedes pueden comprobar, la homogeneidad de nuestra actuación es tanta que incluso cuando se trata de reemplazar a nuestro Diputado señor Solé, en esta tribuna, le sustituye otro Solé, por razones puramente físicas, ya que no intelectuales, pues las de mi compañero son amplias y brillantes.

El tema que proponemos a debate de esta Cámara es un tema, a nuestro entender, trascendental, y trascendental no sólo en sí, sino porque nos parece que llega al fondo mismo de las cuestiones que estamos debatiendo en esta Ley orgánica. Porque en realidad cuando nosotros aprobamos la Constitución dijimos que era un sistema de puertas abiertas, un sistema que tenía que desarrollarse y, en realidad, eso es lo que estamos haciendo ya, la estamos desarrollando. Lo hicimos ya con la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y lo estamos haciendo ahora con esta otra pieza importante del mecanismo constitucional. Es decir, estamos en realidad concretando el alcance de muchos preceptos que en la Constitución tuvieron que quedar abiertos o indeterminados, por la propia forma en que la Constitución se elaboró y en aras de un consenso superior.

El problema que se nos plantea es si el modelo que estamos configurando es uno o es otro; diría más: si somos fieles a algunos de

Adición
de
un nuevo
título

los preceptos más fundamentales de la Constitución, y concretamente a los que se refieren a la propia estructura interna de nuestro Estado. ¿Somos fieles, en este modelo que estamos configurando ya, a lo que establece el artículo 2.º de la Constitución respecto a nacionalidades y regiones? ¿Somos fieles al contenido profundo, a la inspiración profunda del título VIII de la Constitución? Y más allá, ¿somos fieles al principio, a la necesidad, a la exigencia de que todos los cuerpos del Estado se adapten a la nueva estructura y a la nueva legitimidad democráticas? ¿O más bien ocurre —y ésta es una preocupación muy honda en nuestro Grupo— que, bajo una capa de efectivo desarrollo de la Constitución, estamos consolidando estructuras del pasado, estamos manteniendo los esquemas, las mentalidades y las formas de funcionamiento del viejo centralismo, y estamos cerrando el paso a elementos de auténtica renovación democrática? Este es el problema, para nosotros, fundamental.

Estamos viendo hoy en este Congreso de los Diputados que está funcionando un acuerdo entre los dos Grupos mayoritarios en torno a un tema profundo, y a nosotros no es que nos desagrade el acuerdo, pero hay acuerdos y hay acuerdos, y lo que se trata de ver es si el acuerdo lleva a ese terreno o lleva a otro. Cuando contemplamos la importancia, el entusiasmo casi yo diría, con que el Grupo Parlamentario Socialista acoge la defensa de este proyecto de ley, incluso dispensando al Grupo mayoritario del papel siempre desagradable de hacer de barrera única a propuestas que vienen de la izquierda, realmente nos estamos planteando si de verdad nos situamos en este terreno o nos situamos en otro; si el acuerdo, en definitiva, va a llevar a que este proyecto de ley signifique realmente lo que estamos diciendo, es decir, una fidelidad a esos principios que antes recordaba al título VIII de la Constitución, a la renovación de los cuerpos del Estado y de las instituciones del Estado, o simplemente si va a llevar a un precio muy alto, a consolidar cosas que la izquierda debería renovar.

La Constitución, en su artículo 2.º y en su título VIII, no sólo reconoce que España es un conjunto de nacionalidades y regiones, sino que lleva este principio de definición

orgánica de nuestro ser como sociedad al título VIII, convirtiéndolo en principio de organización general del Estado. Y si es principio de organización general del Estado, ninguna estructura del Estado puede quedar ajena a este principio, ninguna estructura del Estado puede configurarse como si éste no existiese. Y éste es el punto básico de nuestra propuesta.

Nosotros proponemos, como saben Sus Señorías, añadir un nuevo título sobre los Consejos Territoriales del Poder Judicial. Entendemos que el órgano de gobierno no puede ser un órgano que vaya en contra de ese principio general de organización del Estado y que, si tiene que haber un órgano de gobierno del Poder Judicial, el Poder Judicial no está, ni puede estar, por encima de ese imperativo que fija la Constitución.

Se nos dirá, quizá, que al proponer eso estamos atentando al principio de independencia y de unidad del Poder Judicial, pero nosotros entendemos que eso no tiene nada que ver, que no atentamos a los principios de independencia y de unidad, porque el concepto de Poder Judicial tiene dos vertientes claras. El Poder Judicial, y así se dice en la Constitución, como voy a demostrar ahora mismo, se contempla, por lo menos (y es una vieja noción de Derecho Político) en dos vertientes: la función propiamente jurisdiccional y la función de gobierno, y la Constitución, como Sus Señorías saben, distingue con claridad esos dos aspectos, la independencia como función de juzgar y la independencia como conjunto orgánico.

La independencia del Poder Judicial tiene una doble vertiente. Por un lado es independencia respecto de los demás poderes, el Legislativo y el Ejecutivo, en cuanto que su función, su poder, emana del pueblo y se administra, como dice la Constitución, en nombre del Rey, por Jueces y Magistrados independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley. Por otra parte, es un órgano del Estado en cuanto a estructura personal y material, que es lo que precisamente posibilita el ejercicio de la función de juzgar, y ambos aspectos se funden y constituyen simultáneamente el Poder Judicial. Pero a la vez son facetas diferentes,

y como tales vienen expresadas en la Constitución actual.

Si ustedes contemplan la práctica totalidad de los artículos del título VI de la Constitución, verán que se destinan a la regulación de la función jurisdiccional. El artículo 117, en sus párrafos primero y tercero, donde se habla del principio de exclusividad de la potestad jurisdiccional, el cuarto, donde se habla del principio de unidad jurisdiccional, y los artículos que siguen, que suponen añadidos a estos principios básicos que rigen la actividad jurisdiccional, la función de juzgar, y culminan en el artículo 122, 1, con el primer sistema de remisión a la regulación por ley orgánica del aspecto propiamente funcional. Se dice que la Ley Orgánica del Poder Judicial deberá regular los distintos elementos que lo componen en orden a la función de administrar justicia y a las garantías de independencia, inamovilidad, responsabilidad, legalidad, exclusividad y unidad jurisdiccional que deben acompañar no sólo el abstracto ejercicio de tal función, sino también las personas y órganos encargados de realizarla.

Pero uno de los principios básicos del moderno Estado democrático parlamentario es la colaboración entre las distintas instancias del poder, entre los llamados poderes clásicos. De ahí que la Constitución distinga la segunda faceta a que me refería, el gobierno del Poder Judicial en su conjunto en cuanto complejo orgánico y, en cuanto tal, necesitado de un gobierno destinado a ordenar la aplicación de las disposiciones de una ley orgánica que no se dice si tiene que ser diferente, pero que puede serlo, y que puede serlo hasta el punto de que los Estatutos de Autonomía que llevamos aprobados, concretamente el artículo 18 del catalán y 13 del vasco, hablan de dos leyes orgánicas, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial.

Estamos, pues, ante una situación en que el concepto de unidad y el concepto de independencia tienen que matizarse. Está claro, por ejemplo, que el gobierno de que se habla aquí es un autogobierno relativo, según expresión de algún autor, puesto que la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo con el Poder Judicial existe, y existe incluso en varios artículos que acabamos de aprobar ya.

El problema entonces es, si esta relación existe, ¿con qué Ejecutivo? ¿Con qué Legislativo? ¿Sólo el Ejecutivo Central? ¿Sólo el Poder Legislativo Central? Si es así, ¿qué virtualidad tiene el título VIII de la Constitución? ¿Cómo debe entenderse el artículo 13 del Estatuto Vasco y el 18, en su apartado primero, del Estatuto Catalán, que atribuyen a las Comunidades Autónomas facultades que las leyes orgánicas atribuyen al Gobierno? ¿Qué sentido tiene la existencia de Tribunales Superiores de Justicia, que según el artículo 152 de la Constitución culminan la organización judicial en el respectivo ámbito territorial? ¿Cómo se liga eso con el concepto de independencia y de autogobierno del Poder Judicial? ¿Es que podemos quedarnos insensibles ante el hecho de que ésas son las estructuras reales que queremos configurar, y cuando hacemos una Ley Orgánica como la que estamos discutiendo hoy aquí ignoramos estos principios y seguimos funcionando exclusivamente según los esquemas de un Estado centralizado, de un Estado que no contempla para nada, o casi para nada, la relación con las Comunidades Autónomas?

Repito que eso no se puede escamotear bajo el principio de la independencia absoluta, porque esa independencia, como todos sabemos, es y tiene que ser relativa.

Ese es el fondo de nuestra enmienda. Un fondo que tiene sus aspectos concretos y en algunos casos incluso discutibles, porque por ejemplo es evidente que hoy, analizando punto por punto nuestra enmienda, hay algunos artículos, como el artículo 61, que proponemos nosotros, donde se otorga al Presidente de la Comunidad Autónoma la facultad de nombrar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, que hoy debería rectificarse si se aprobase nuestra enmienda, porque los Estatutos de Autonomía ya no van por ahí, aunque sí iban por aquí los proyectos de Guernica y de Sau antes de que pasasen por la Comisión Constitucional. En todo caso esos aspectos se podrían discutir, pero son elementos secundarios en función de lo que es el fondo central de nuestra enmienda. Y este fondo central obliga, señoras y señores Diputados, a un pronunciamiento que no es un mero pronunciamiento técnico.

No se trata sólo de saber si nuestra en-

mienda es discutible en tal o cual párrafo, sino si estamos ante un modelo u otro; ante un concepto u otro, y entonces que cada cual esté y se sitúe a la altura de sus responsabilidades políticas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Gil-Albert.

El señor GIL-ALBERT VELARDE: Señor Presidente, Señorías, la Ley Orgánica a que hace relación el debate, ajustándose estrictamente a los postulados de unidad e independencia del Poder Judicial, según el texto remitido por la Comisión, crea un Consejo General del Poder Judicial que es el órgano de autogobierno del mismo; le reconoce con exclusividad la competencia para resolver la aplicación individualizada del estatuto jurídico de los Jueces y Magistrados y restantes funcionarios de la Administración de Justicia, e incluso le otorga la potestad de dictar sus propias normas reglamentarias y de funcionamiento.

Esta posición, que es la que comparte el Grupo Parlamentario Centrista, no se acepta, evidentemente no se comparte en lo que respecta a esta materia, por el Grupo Parlamentario Comunista, que contrariamente de forma abierta propugna la coexistencia de un órgano de autogobierno, el Consejo General, con una serie de Consejos Territoriales repartiéndose la competencia de ese órgano creado en el dictamen de la Ponencia. Para justificar su enmienda, encuentra su apoyo en lo que llama la conveniente descentralización del Poder Judicial y, además, en la nueva organización territorial del Estado, que tiene su expresión concreta en los Tribunales Superiores de Justicia.

Por nuestra parte —y lo digo con pleno convencimiento— estamos en completo desacuerdo con esa valoración, y lo estamos porque, dígame lo que se quiera, no tiene justificación ni fundamento en la Constitución; contrariamente, la pretensión del Grupo Parlamentario Comunista no es que soslaye el mandado imperativo de la Constitución, sino que choca frontalmente con lo que dispone la Constitución en relación con esta materia.

En primer lugar, no cabe invocar principios de autonomía o descentralización cuando

esto tiene su contrapunto en una declaración tan terminante como la del apartado 5 del artículo 149, al relacionar como competencia exclusiva del Estado la Administración de Justicia. Pero veámoslo por comparación. Mientras la Constitución, de forma expresa, en su contexto determina que el Poder Judicial tiene un único órgano de autogobierno, que es el Consejo General del Poder Judicial, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista entiende que la competencia, que la capacidad para resolver problemas del Poder Judicial, delimitado a los respectivos ámbitos territoriales, debe desplazarse a los Consejos de cada una de las regiones o Comunidades Autónomas. Y mientras la Constitución, que por excepción refleja la composición detallada del órgano de autogobierno del Poder Judicial determinando que estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y compuesto por veinte miembros, doce designados en la forma que relaciona y ocho elegidos por el Congreso de los Diputados y el Senado, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, en contradicción con esta declaración expresa de la Constitución, se refiere a otras personas que serán elegidas conforme dispongan las normas estatutarias y que serán elegidas entre miembros de la carrera judicial y que desarrollen su función en la región correspondiente y otras personas elegidas incluso por los parlamentarios de cada una de las regiones.

Yo creo que hay una razón definitiva para rechazar la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. No hay más que llevar la propuesta de la enmienda a sus últimos extremos, que no es precisamente llevarla a la reducción al absurdo. Pero si aceptamos que la nueva organización territorial del Estado queda totalmente conformada en Comunidades Autónomas, y aun sin llegar a esto, si en la enmienda se dice que en aquellos casos en que no haya habido estatuto de autonomía el ámbito territorial de estos Consejos Territoriales será el de la respectiva Audiencia del territorio, evidentemente todos estos Consejos Territoriales reunirían de una forma fraccionada la totalidad de las competencias que la Constitución reserva al Consejo General del Poder Judicial y éste quedaría enteramente vacío de contenido.

Considero que no es necesario ofrecer más argumentos. Es perfectamente compatible la organización territorial que contempla la Constitución con el tratamiento excepcional que reserva para el Poder Judicial y, evidentemente, si donde la Constitución establece un órgano de autogobierno fraccionamos enteramente sus competencias y se las atribuimos a los Consejos Territoriales, estamos atentando de forma muy directa contra la unidad y la independencia judicial, que son los postulados que informan toda la estructura de la Constitución y de la ley orgánica que estamos debatiendo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA (desde los escaños): Señor Presidente, muy brevemente, porque los argumentos del señor Gil-Albert me han parecido, con todo respeto, muy cogidos por los pelos, ya que, en realidad, cuando habla de esta reducción al absurdo que consistiría en privar al Consejo General del Poder Judicial de toda facultad, sabe perfectamente que no es cierto. De lo que se trata es de articular instancias, es decir, se trata de instancias que se articulan y no se anulan. Este es, en definitiva, un problema de todo el Estado y no sólo del Poder Judicial, porque en la medida en que hay una descentralización efectiva y no ficticia de funciones, se trata de buscar una articulación entre las instancias que resultan.

En cuanto al argumento que ha aducido el señor Gil-Albert, al decir que el artículo 149 reserva la Administración de Justicia al Estado como facultad exclusiva, él sabe perfectamente que el artículo 152 hace ya una excepción a este principio, puesto que establece la participación de las Comunidades Autónomas en las tareas de organización judicial, al mismo tiempo que los Estatutos de Autonomía, como recordaba yo antes, establecen unas funciones propias de las Comunidades Autónomas en las tareas atribuidas al Gobierno, en relación con el Poder Judicial. En definitiva, también se plantea un problema de fondo, ya que si aquí se dice que es facultad del Estado, entonces quiere decirse que la Administración de Justicia y, en consecuencia tam-

bién el Poder Judicial, es un órgano del Estado, y como tal debe estar también sometido al principio general de organización territorial del Estado.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de rectificación, tiene la palabra el señor Gil-Albert.

El señor GIL-ALBERT VELARDE (desde los escaños): Señor Presidente, a mi parecer el problema tiene un planteamiento mucho más simple que el que intenta presentar el señor Solé Tura. Evidentemente, todas esas declaraciones generales de la Constitución están ahí y, como he anticipado en mi precedente intervención, son perfectamente compatibles con la estructura que se otorga de forma explícita y literal al Poder Judicial en la propia Constitución.

El señor Solé Tura no afronta el problema en los términos en que se ha planteado la impugnación a su enmienda. Si efectivamente la Constitución no permite más que un órgano de autogobierno, que denomina Consejo General del Poder Judicial, le reconoce todas las facultades de regulación, determina también quiénes son sus componentes y su forma de designación, evidentemente la enmienda en este planteamiento práctico incide de manera frontal, como he dicho, con unas normas de la Constitución que todos estamos obligados a acatar.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la aceptación o no de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre adición de un nuevo título. (El señor Barrera Costa pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Barrera.

El señor BARRERA COSTA (desde los escaños): Para una cuestión de orden, señor Presidente. Desearía saber si la máquina electrónica confecciona los listados.

El señor PRESIDENTE: Sí, está confeccionando los listados. La Presidencia no lo había anunciado, pero me parece que había resultado notorio, ya que cuando hemos tenido que hacer pausa entre votación y votación es porque el ordenador está confeccionando los listados.

Como decía, sometemos a votación la aceptación o no de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, consistente en la adición de un nuevo título relativo a los Consejos Territoriales del Poder Judicial.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 217; a favor, 41; en contra, 146; abstenciones, 84.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre adición de un nuevo título, relativo a Consejos Territoriales del Poder Judicial.

La sesión se reanuda a las cuatro y media. De cuatro y media a cinco y media tendrán lugar las interpelaciones y preguntas. Es una buena ocasión para ensayar la mayor celeridad y agilidad en la tramitación de las interpelaciones y preguntas, lo que constituye una aspiración de todos los Grupos Parlamentarios y también de los órganos institucionales de la Cámara.

A las cinco y media se reanuda el orden del día en el punto en que queda en estos momentos. La votación de conjunto sobre la Ley Orgánica que estamos tramitando queda fijada para un momento comprendido entre las nueve y las nueve y media de esta noche.

Se suspende la sesión.

Eran las dos y cuarenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

INTERPELACIONES:

1. SOBRE ELECCIONES SINDICALES PARA LOS FUNCIONARIOS CIVILES Y CONTRATADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (DEL SEÑOR TAMAMES GOMEZ).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señoras y señores Diputados, entrando en el punto sexto del orden del día, la primera interpelación corresponde a la formula-

da por don Ramón Tamames Gómez sobre elecciones sindicales para los funcionarios civiles y contratados de la Administración Pública, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 47, de 24 de mayo.

Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, lo magro de la audiencia, por muy ilustres que sean los compañeros Diputados aquí presentes —a los cuales se debe una mención de agradecimiento, dado lo temprano de la hora y la situación en que está el hemiciclo—, no debe mermar, sin embargo, la importancia, por lo menos para el Grupo Parlamentario Comunista, de la interpelación que presentamos en el día de hoy.

Esta interpelación se refiere a la necesidad de elecciones sindicales para los funcionarios públicos y a la apertura de negociaciones, en concreto con las organizaciones de funcionarios, para elaborar el Estatuto General de la Función Pública.

Esta interpelación tiene unos datos de partida, como son la ley de 1 de abril de 1977, de legalización de los sindicatos, donde ya se produjo una primera sombra de discriminación al separar a los funcionarios públicos del resto de los trabajadores.

Esta brecha de discriminación se profundizó con el Real Decreto de 6 de diciembre de 1977, de convocatoria de elecciones sindicales, disposición en la cual se volvió a insistir en que habría un tratamiento especial para los funcionarios públicos.

En ambos casos, el argumento utilizado por el Gobierno era la previa necesidad de un Estatuto General de la Función Pública. Pero, en realidad, se pudo apreciar que en una situación de regularización democrática progresiva, el funcionario no iba a renunciar ni a sindicarse ni a toda una serie de tratos directos con la Administración e incluso al planteamiento de elecciones en casos concretos y hasta de convenios colectivos.

Esto fue un trato día a día con los comités de funcionarios, con sus sindicatos, con las centrales sindicales. Pero un trato no institucionalizado, ni tampoco con un marco general, sino un trato resultante, simplemente, de la presión sindical, por un lado, y del hecho

discrecional, pero no reglado, por el otro, de una Administración Pública que se veía abocada a negociar cuando la presión alcanzaba ya niveles en que la hacían absolutamente inevitable.

Ante esta situación, que se prestaba a la confusión, y que se sigue prestando a ella, el Grupo Parlamentario Comunista presentó una moción, un proyecto de moción, que se discutió en la Comisión de Presidencia el 14 de abril de 1978. En esta Comisión se produjo toda una serie de modificaciones introducidas a lo largo de toda una negociación, en la que incluso participó la Administración, puesto que hubo salidas al pasillo, en donde estaba el entonces Secretario de Estado para la Función Pública, señor Graullera. De esta negociación resultó un texto la moción, aprobado por unanimidad, en donde se decía que antes del 31 de mayo de 1978 se publicarían unas normas provisionales para las elecciones sindicales de los funcionarios públicos, para que, a ser posible, las elecciones se celebraran antes del 15 de julio de 1978.

Pero pasó mayo, y las normas no se publicaron, ni siquiera se abrieron negociaciones con las centrales y con las demás organizaciones profesionales para discutir estas normas. Y llegó junio, y una proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso se discutió en este Pleno el 7 de junio. En esa moción del Grupo Socialista se venía a insistir en lo que ya se planteaba en la anterior moción del Grupo Parlamentario Comunista, y en esta ocasión también se llegó a la unanimidad plena, después de una amplia intervención del Grupo de UCD, donde manifestó, por boca del señor Fernández Arias (y está recogido así en el «Diario de Sesiones» de 7 de junio de 1978), el propósito de ir a esas elecciones, sin las cuales —se venía a decir— el desarrollo de la función pública no se podría hacer normalmente.

En resumen, la resolución unánime fue que las elecciones se celebrarían antes del 15 de octubre y que, naturalmente, con anterioridad se publicarían las normas adecuadas. Pero desde esta discusión, que tuvo lugar el 7 de junio de 1978, han pasado dieciséis meses, y ni se han publicado las normas ni, por supuesto, se han celebrado las elecciones.

Hay que preguntarse si ésta es la forma de

cumplir de UCD, del Grupo político que apoya al Gobierno y del Gobierno mismo. Y esto hay que decirlo muy claramente, porque afecta a casi un millón de funcionarios públicos de la Administración Central y de la Administración Local.

El retraso en las elecciones plantea problemas muy serios. Hay un claro malestar entre los funcionarios públicos; profundo malestar que se manifiesta en la falta de negociación con los órganos representativos de todos ellos, y en una negociación eficaz; no tener que negociar, como sucede en determinados Ayuntamientos, con siete centrales, once asociaciones profesionales y varias coordinadoras, pues llega un momento que no se sabe muy bien lo que se está negociando, ni siquiera si será posible imbricar tantas piezas de negociación.

No se negoció con vistas a las retribuciones en el Presupuesto para 1978, y eso trajo, como consecuencia, amplias movilizaciones, algunas huelgas importantes, asambleas, concentraciones en varios Departamentos ministeriales y un sentimiento general de frustración en base a aquel Decreto-ley de 29 de noviembre de 1978, por el cual se impuso un «diktat» en vez de ir a una negociación, como de hecho se venía prometiendo por UCD y el Gobierno.

Lo mismo volvió a suceder de cara al Presupuesto del 79, y nos tememos que lo mismo va a suceder, si no se le pone remedio, de cara a 1980. ¿Y qué es lo que hoy se está demandando? Se está demandando una revisión salarial justa para el año 1980; un nuevo Estatuto de la Función Pública, para lo cual son necesarias elecciones sindicales, porque, si no, ¿con quién se va a negociar ese Estatuto, el anteproyecto de ese Estatuto, para que efectivamente recoja anhelos de quienes están trabajando en la función pública?; la negociación de un convenio marco para el personal laboral, para acabar también con discriminaciones, desigualdades y confusiones; y la inclusión de los funcionarios públicos en el sistema de negociación colectiva, lo cual se plantea en el Estatuto del Trabajador, y tendrá que plantearse en su día en la ley específica de convenios colectivos de trabajo.

Esta interpelación, señoras y señores Dipu-

tados, se presentó el pasado 30 de abril y hoy sigue teniendo actualidad, porque nada ha hecho el Gobierno de UCD, que se formó el pasado mes de marzo o principios de abril, por resolver esta cuestión. Se puede decir que sin resolverla no habrá reforma administrativa y que seguirá la frustración de los funcionarios, que no son una especie de genéricos ciudadanos que son partidarios simplemente de la holganza, sino que, como todo trabajador, quieren una buena dirección en el trabajo, quieren una participación y quieren tener garantizados unos derechos y unas obligaciones asumibles.

Sin interlocutores válidos es hoy prácticamente imposible establecer un Estatuto General de la Función Pública, y para tener interlocutores válidos es indispensable celebrar esas elecciones.

Se puede afirmar que no ha habido ni siquiera calendario para desarrollar esos trabajos y que, sin embargo, cuando ha habido una presión sindical que ha llegado a niveles verdaderamente altos, el Gobierno ha tenido que pactar, y los resultados de los pactos son positivos; y ahí tenemos el caso de la Dirección General de Correos y Telégrafos, donde hubo una presión sindical para que en la Ley de Correos y Telégrafos hubiera una comisión de los Cuerpos, una representación de los trabajadores, que tienen toda una serie de derechos, con lo cual se han podido corregir discriminaciones, superar lagunas de incompreensión y establecer mecanismos para que la eficiencia vuelva a ser una de las características del servicio de Correos. Y otro tanto podría estar sucediendo en otros Cuerpos y en otros centros de trabajo.

No se trata de ir parcela por parcela, sino de establecer un sistema general de elecciones sindicales y un sistema general para ir al Estatuto de la Función Pública. En el caso del personal contratado, lo que se plantea es la necesidad de un convenio marco para que se asegure la simplificación y homogeneización en la gestión del personal, para que, además, se garantice, por el Ministerio de Hacienda, el cumplimiento de toda una serie de pactos que se firman, que se ratifican y que luego el Ministerio de Hacienda incumple; o para que no vuelva a suceder lo que pasó con la Ley 70 de este año, congelada en lo que se

refiere a la aplicación de los trienios a funcionarios en determinadas circunstancias; o para que no se vuelva atrás la Administración en compromisos adquiridos, como ha sucedido con la aplicación del Programa Económico del Gobierno. Un marco de negociaciones es lo que se necesita también en este caso.

Y termino, señoras y señores Diputados, señor Ministro, con algunas preguntas.

¿Por qué lo que se admite en Correos no se extiende a Aviación Civil, no se extiende a otras ramas de la Administración? ¿Por qué se puede decir que se pretenden resolver problemas típicos de un Estatuto de la Función Pública a través de una Ley de Presupuestos? ¿Por qué el Gobierno español firma el Convenio relativo a la libertad sindical y procedimientos en el servicio público y, en cambio, no lo ratifica? ¿Por qué no se disuelven las Juntas de Retribuciones y se sustituyen por órganos provisionales de negociación con las Centrales Sindicales para hacer posible avanzar en todos estos procesos que forman parte de la normalización democrática? Porque, insistimos, para el Grupo Parlamentario Comunista no habrá reforma administrativa sin un Estatuto de los funcionarios, no habrá Estatuto de la Función Pública sin elecciones previas y no habrá elecciones previas sin una decisión del Gobierno de cumplir sus compromisos adquiridos el 14 de abril y el 7 de junio de 1978, compromisos que, sin duda, va a renovar hoy. Damos todavía un margen de confianza; esperamos que esta vez sí se haga y que el Ministerio de la Presidencia se dé cuenta de que no puede haber un Estado moderno, y, por tanto, el funcionamiento de una Administración, de una economía, y de una sociedad moderna, sin una buena función pública, y que para eso es necesario tener en cuenta los planteamientos que se hacen en la interpelación del Grupo Parlamentario Comunista: en primer lugar, la urgente celebración de las elecciones sindicales para los funcionarios y la regulación provisional de procedimientos de negociación y, en segundo lugar, la apertura de negociaciones, en concreto con las organizaciones de funcionarios, para elaborar el Estatuto General de la Función Pública.

Este es, en apretada síntesis, señoras y señores Diputados, el contenido de nuestra in-

terpelación, para la que esperamos una respuesta a fin de, en base a ella, tomar una decisión sobre si presentamos o no una moción, para su ulterior debate y decisión de esta Cámara.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para contestar a la interpelación en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Pérez-Llorca y Rodrigo): Señor Presidente, Señorías, cuando comenzó su interpelación el señor Tamames, y al subir yo ahora a esta tribuna, no he podido por menos que evocar aquellos versos de Francisco de Quevedo y Villegas, que tanto sufrió porque no conseguía a menudo reunir sus muchos libros, aquellos versos inmortales, que empiezan diciendo: «Encerrados en la paz de estos desiertos / con pocos, pero doctos, libros juntos...». Sigo conociendo la cita, pero prefiero no seguir, porque si se sustituye «libros» por «Diputados» y se subraya lo de «doctos», pero también lo de «pocos», estos dos versos de Quevedo describirían nuestra situación.

Atemperado a ella, trataré de responder breve, pero suficientemente, en el mismo tono que ha empleado el profesor Tamames, a sus preguntas.

En primer lugar, la consideración legal de la situación en que nos encontramos. Cierto es que existen mociones aprobadas en legislaturas anteriores. Sobre el valor vinculante de esas mociones en este momento, mucho podríamos hablar. Evidentemente, se podría considerar, como se considera en el Derecho parlamentario anglosajón, que, por ser mociones y por estar aprobadas en una legislatura anterior, se les aplicaría lo que en la técnica de estos Parlamentos se llama «la matanza de los inocentes», que han dejado de existir; pero puede que esto no fuera aceptado en nuestra nueva práctica parlamentaria. En cualquier caso, fueron dictadas en una situación política distinta, y lo que me parece claramente un argumento que se impone a todos es que se aprobaron antes de la vigencia de la Constitución.

La Constitución ha establecido unas nor-

mas que nos vinculan a todos —que vinculan a esta Cámara, por supuesto, sobre el tema de la sindicación de los funcionarios—, y a esas normas trata de atemperarse este Gobierno. Las normas están contenidas en los artículos 103 y 28 de la Constitución. Excuso a los señores Diputados, por su conocimiento de la Constitución, de la lectura de dichas normas, que establecen un derecho sometido a una regulación de las peculiaridades por ley.

Existe, por tanto, una reserva efectuada por la Constitución a favor de este Parlamento para que legisle mediante Ley Orgánica en esta materia. Sin esa Ley Orgánica, o Leyes Orgánicas que regulen las peculiaridades del derecho de sindicación, no parecería prudente —omito aquí si parecería posible— intentar reglamentar desde el Gobierno, como se pide en esas mociones, el derecho de sindicación de los funcionarios y el consiguiente derecho de sufragio para la organización necesaria de esa sindicación.

Naturalmente, yo estoy seguro de que ésta es una mera contestación formal al señor Diputado interpelante y que debo —es mi obligación— explicar cuál es el esquema y las intenciones del Gobierno en esta materia. Pues bien, son sencillas. En este momento, el desarrollo de toda la cuestión sindical, que afecta a los derechos sindicales generales en la Constitución, está siguiéndose en esta Cámara.

El derecho sindical es un derecho predicado de todos en la Constitución; esa palabra «todos», que en unos y otros preceptos a veces fue tan problemática, y el derecho de sindicación de los funcionarios está remitido a unas peculiaridades. Yo entiendo, personalmente, que no puede ser una buena técnica el regular las peculiaridades de un derecho cuya base común y general está, en este momento, «in fieri» en esta Cámara. Por tanto, en principio, habría parecido un buen procedimiento —que, en cualquier caso, yo mantengo como esquema— esperar de alguna manera que lo que puede ser el derecho común de sindicación, o posconstitucional, se establezca para proceder a elaborar el derecho sindical de los funcionarios.

Por consiguiente, eso quiere decir que se van a enviar las leyes; la Cámara va a conocer los textos legales que, con carácter de Ley

Orgánica, van a regular las peculiaridades en virtud de las cuales se va a desarrollar el mecanismo electoral.

¿Cuándo se van a enviar las leyes? Todos, tanto el señor Tamames como yo, tenemos alguna experiencia de los calendarios. Estos, desde que el hombre existe, están basados en la contemplación cosmogónica; por tanto, en la rotación de las estrellas y los astros. En muchas ocasiones se ha hablado aquí de astros, de ocasos, de muchas cuestiones. Yo quisiera decir bien claro que, ciñéndonos al calendario más primitivo, no habrá pasado una luna sin que los textos legales que definen estas cuestiones sean presentados por el Gobierno ante la Cámara. Espero que esta utilización de un calendario primitivo, pero plenamente accesible y entendible por todos, sea satisfactoria en cuanto a la definición de los límites temporales del compromiso. En cualquier caso, serán esas leyes las que fijen la mecánica, será el Parlamento el que las apruebe y entonces, a partir de la aprobación de esas Leyes Orgánicas, se procederá al proceso electoral que, sin duda, estará previsto en las mismas.

Yo quisiera también tranquilizar al señor Tamames para decirle que, como él sabe muy bien, ya está habiendo en cierto modo un proceso electoral en marcha, el de la MUFACE, en donde se celebraron unas elecciones el 30 de octubre y cuya Asamblea General se renovará el 17 de diciembre. Estas son fechas ciertas y conocidas. También, con anterioridad, se han celebrado elecciones —como él mismo señalaba— en distintos sectores de colectivos funcionariales, como son el de Correos y una parte del de Enseñanza.

Yo entiendo que las experiencias derivadas de estas elecciones y la necesaria negociación que las acompaña (negociación entendida siempre, a mi juicio, como en palabras medidas y pesadas, pero bastante claras, la define el artículo 7.º del Convenio 151 de la OIT, al que el señor interpelante se ha referido y que no está en vigor) van a inspirar la filosofía del Gobierno en esta materia.

Paralelamente, como ha pasado —y yo creo que de ello tenemos buena experiencia— en otros procesos legislativos, se va a definir el cuadro legal, de acuerdo con todas las partes interesadas en un proceso democrático, en el

Parlamento. Una vez aprobado ese cuadro legal, yo espero que el Gobierno esté en condiciones de convocar esas elecciones sindicales, en las condiciones que fije la legislación que se apruebe, para una fecha que ya sería más difícil precisar, pero que, a mi juicio, sería deseable que se situara en la primavera del año que viene.

Con ello también quisiera decir que la filosofía del Gobierno respecto al Estatuto de los Funcionarios es la de que se ha venido manejando hasta ahora esta mecánica como una norma general omnicomprendensiva, que va a reformar «ex toto» y «ex novo» la totalidad de los aspectos de nuestro mundo funcional. Ello no es posible sin negar la posibilidad, incluso la necesidad, de llegar a una ley de tales características. El enfoque de la cuestión en esos términos no parece deseable y, a mi juicio, la reforma administrativa sobre la que vamos a tener ocasión de hablar en esta Cámara en otro momento procesal requerirá un proceso largo, negociado sin precipitaciones, con un amplio abanico de estudios.

Por ello, el Gobierno ha optado por una política de Estatuto de Funcionarios que consiste básicamente en la presentación de unos textos que regulen los derechos fundamentales de los funcionarios, que limite claramente los campos político y administrativo y la consiguiente profesionalización de la jerarquía administrativa. Esos textos son los que el Gobierno va a presentar en el período calendario al que antes me he referido, y espero que con ello el señor Diputado interpelante conozca exactamente cuáles son las intenciones del Gobierno al respecto.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Tamames durante diez minutos.

El señor TAMAMES GOMEZ: Creo que no consumiré ni la mitad de los diez minutos a que tengo derecho. Antes de nada, dar las gracias al señor Ministro de la Presidencia por su intervención y por sus informaciones, aunque no compartimos la mayor parte de su filosofía. Esta que nos ha venido a exponer se puede llamar sintéticamente la doctrina de Herodes, sobre la matanza de los inocentes, y parece como si nosotros tuviéramos que sa-

lir en huida hacia Egipto, lo cual no vamos a hacer por muchas razones que no hace falta destacar.

El señor Ministro dice que la situación política ha cambiado y, por tanto, al cambiar la situación política es dudoso que aquellas mociones tengan algún valor. Se ha referido también a la doctrina anglosajona. Creo que podríamos ir creando nuestra propia doctrina y saber que, cuando se vota una moción por unanimidad, tiene que servir para algo, porque si no el Parlamento acaba no sirviendo para casi nada.

Pregunto al señor Ministro, ¿en qué ha cambiado la situación política? En la anterior legislatura, el Presidente del Gobierno era el señor Suárez; hoy es el señor Suárez. El Vicepresidente primero, Gutiérrez Mellado, y el segundo, Abril Martorell; hoy son Gutiérrez Mellado y Abril Martorell. Y los Ministros, excepto el de la Presidencia y algunos más, apenas han experimentado algún cambio. La situación es la misma; no hay excusa que valga en realidad, y todas estas argumentaciones más que argumentaciones son argucias; argucias que un Gobierno responsable tendría que renunciar a utilizar.

En lo que se refiere a los calendarios, efectivamente, cuando uno no quiere cumplir, los calendarios no sirven para nada. Pero en los Tratados Internacionales hay unos calendarios. El Tratado de Roma tenía unos calendarios, que se están cumpliendo, que se cumplirán casi inexorablemente, y, gracias a ello, la integración de Europa está ahí. Los Tratados de Asociación ahí los tiene, y los Tratados de esa Asociación entre el Gobierno y la oposición, que son estos acuerdos y mociones, tienen que cumplirse, porque si no se cumplen, ¿qué estamos haciendo aquí, señoras y señores Diputados, incluidos los de UCD? No estamos haciendo sino dar largas a los problemas y no acabamos de resolverlos. El único calendario que UCD parece aceptar es aquella referencia a las calendas griegas, es decir, a un plazo lejano que las más de las veces no llegaba.

Además, lo de que los textos van a llegar en una luna, parecía que iba a salir el hombre lobo y estábamos aquí acongojados. Pero una luna, si mal no recuerdo, son veintiocho días. Vamos a decirlo claramente, señor Ministro de

la Presidencia. El 6 de diciembre esperamos que estén aquí los proyectos de Ley Orgánica a que usted se ha referido.

Se ha aludido a que ha habido elecciones en la MUFACE, o que están a punto de celebrarse. Lo que no se ha dicho es que en este año cambió cuatro veces el Secretario de Estado para la Función Pública y que hubo también cambios continuos en el Instituto de la Administración Pública y en la propia MUFACE. Con esa inestabilidad se demuestra que el problema no se resuelve y que el propio órgano para resolver el problema, que es la Secretaría de Estado para la Función Pública, acaba resintiéndose y no sirviendo para nada. Por ello, no va a haber más remedio que presentar la moción porque no podemos ir a los funcionarios públicos y decirles que no se preocupen, que hay una doctrina Herodes, y que en una luna se van a resolver los problemas «ex toto» y «ex novo». No podemos decirles eso; tenemos que decirles que presentamos una moción para ver si el Gobierno definitivamente se decide a atender los problemas de un millón de funcionarios, que tienen un efecto multiplicador —positivo o negativo, según funcionen— sobre el resto y el conjunto de la Administración, de la economía y de la sociedad.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Dado que no está presente el señor Ministro de Educación, que tendría que contestar a la segunda interpelación, pasaremos a la tercera. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE, TURA (desde los escaños): Para una cuestión de orden. ¿Es posible saber por qué no está presente el señor Ministro de Educación? Porque eso de que se nos diga sobre la marcha que no está, no nos parece bien.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): A la Presidencia no le consta por qué no está presente el señor Ministro de Educación. *(El señor Moscoso del Prado pide la palabra.)*

El señor Moscoso pide la palabra, supongo que será para aclarar la cuestión.

Tiene la palabra el señor Moscoso.

El señor MOSCOSO DEL PRADO: El señor Ministro de Educación está en camino hacia esta Cámara. Al parecer, con motivo del puente de fin de semana, hay un atasco en la carretera y está detenido en él. Viene hacia la Cámara y probablemente podrá contestar la interpelación. *(Risas.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Parece que son causas de tráfico las que impiden al señor Ministro de Educación estar aquí.

El señor SOLE TURA: Esperemos que no tarde una luna, que todas las lunas le sean propicias, pero no renunciamos, ni mucho menos, a la interpelación en la sesión de hoy.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): De ninguna manera decae la interpelación. Lo único que quiero advertirles es que a las cinco y media, como la Presidencia anunció, seguirá el Pleno en el turno normal y no con las interpelaciones. Depende lo que dure esta interpelación, habrá tiempo o no de despachar la suya.

El señor SOLE TURA: En este caso no estamos conformes. La misión del señor Ministro es estar aquí cuando le toca, ¡para eso es el señor Ministro! Independientemente del atasco, tiene que estar exactamente en el momento en que le corresponda y, si no está, tendremos que atenernos a las consecuencias, pero no vamos a decaer en nuestro derecho a presentar la interpelación por estas razones tan extraparlamentarias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Jiménez Blanco.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, realmente la comunicación se ha tenido a través del teléfono del coche del señor Ministro. Nos ha dicho que viene desde su casa, que está fuera de la ciudad y que el atasco se ha producido en la ciudad; y, precisamente, la administración del tráfico de la misma no corresponde a Unión de Centro Democrático. *(Risas y aplausos.) (El señor Tamames Gómez pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Tamames, yo creo que ya están recogidas todas las observaciones.

El señor TAMAMES GOMEZ (desde los escaños): Con el permiso del señor Presidente, utilizando mi derecho de réplica y, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, debo decirle al señor Jiménez Blanco que los atascos se han producido esta mañana; esta tarde estaban las vías muy libres de circulación. *(Risas y aplausos.)*

2. SOBRE EL ACUERDO HISPANO-MARROQUI DE PESCA (DEL SEÑOR SAGASETA CABRERA).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a dejar el problema de la capital para que se resuelva en su lugar, y vamos a pasar a la tercera interpelación que corresponde a la formulada por el señor Sagaseta Cabrera, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 116-I, de 20 de julio, y referida al Acuerdo hispano-marroquí de pesca. Tiene la palabra el señor Sagaseta.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, Señorías, en este ambiente un tanto jocoso que se ha producido desde la intervención del señor Ministro de la Presidencia hasta el momento me resulta un tanto extemporáneo el plantear una interpelación seria y grave porque afecta a toda una comunidad, a toda una nacionalidad y, especialmente, a unos hombres que sufren una triple explotación: por ser trabajadores, por ser marineros, pescadores y por ser canarios. Estos hombres son los que detrás de todas estas letras viven un drama que no es equiparable al de los otros hombres que por ahí circulan; hombres que nos han enseñado muchas cosas, a pesar de que sufren esas tres explotaciones, a pesar de su analfabetismo universitario. Esos hombres, a los que yo quiero rendir tributo público desde esta tribuna, que no han perdido la epidermis de sus neuronas, aunque han perdido por su trabajo la epidermis física de sus tejidos. Esos hombres que se negaron a militarizarse cuando la oligarquía española, cuando la gran burguesía pretendía militarizar a toda nues-

tra comunidad el día del asesinato del «Cruz del Mar».

La historia viene de antes, quizá de siglos, pero concretamente en estos últimos tiempos, tras el abandono de un pueblo como el saharauí, vino la segunda agresión al pueblo canario como comunidad nacional: fue el Tratado hispano-marroquí de pesca una grave agresión que ha tenido y tendrá repercusiones; ese Tratado hispano-marroquí que fue ratificado por esta Cámara en el año 1978, pero que precisamente Marruecos, el Marruecos de Hassan, no ha ratificado. Por cierto, anoche mismo en televisión pudimos ver cómo Bucetta casi se admiraba de que le preguntaran qué pasaba con ese Tratado hispano-marroquí que sigue sin ratificarse por esa Cámara marroquí de Hassan.

Ese Acuerdo repercutió inmediatamente en nuestro pueblo y sólo al cabo de bastante tiempo —quizá un año— se trató de paliar por el Gobierno mediante un decreto con unos créditos que se decía iban a ser de 15.000 millones de pesetas en cinco años, pero que ahora hace nada más que unos días, al final del mes pasado, tal vez por esta interpelación, sale a explicar el Gobierno esos 300 millones de pesetas. ¡Trescientos millones de pesetas, de los 15.000 millones de que se había hablado en aquella ley de pesca para el desarrollo de la pesca en Canarias! Esos 300 millones de pesetas se van a dedicar, sin consultar siquiera con los sindicatos, ni con los trabajadores del mar, ni con nadie, a seguir contribuyendo al enriquecimiento de la oligarquía del Estado español y a la burguesía canaria, a espaldas de los intereses reales objetivos, y ya no digo racionales, de la pesca en Canarias.

Esa es la trayectoria del Acuerdo pesquero. Tras vender lo que no podían vender; tras vender una soberanía de un pueblo; tras vender un banco que no podían vender, ahora con 300 millones de pesetas se quiere tapar la boca a todo un pueblo. Con esos 300 millones de pesetas se quiere tratar de hacer creer que se va a paliar los efectos que ha sufrido la gran mayoría de los trabajadores del mar en Canarias. Eso es totalmente incierto y por ello hicimos una serie de preguntas, porque frente a esa posición, las noticias que nos llegan es de que en Tarfaya

(Marruecos) la oligarquía estatal española, junto con la oligarquía marroquí, está construyendo ya una factoría, con la cual va a hacer competencia o va a anular completamente la factoría de Canarias. Esto es una realidad. Veremos la contestación que el señor Ministro nos da.

Mientras tanto, barcos españoles han ido abanderándose rápidamente en Marruecos. Ultimamente parece que se ha frenado esto un poco, no precisamente por el interés o el deseo del Gobierno español, sino siempre por los intereses de ambas oligarquías, marroquí y española, y, en general, internacionales, que parece que están comprendiendo que ese Acuerdo hispano-marroquí va a tener poca efectividad. Y no por falta de deseos, sino porque hay fuerzas extrañas, no controladas por los cerebros cibernéticos de la CIA, que van a impedir que se pueda liberar a un pueblo como el saharauí, con el cual habrá que tratar en su día en condiciones nada ventajosas, salvo que en este país se produzcan hechos que no son previsibles a corto plazo.

Hablar de la pesca en Canarias es hablar de la pesca tanto de bajura como de altura —me refiero no a la altura económica, sino a la altura en el mar— y en ninguna de las leyes ni decretos se contempla, ni se habla de la ayuda a la pesca en Canarias con seriedad, ni a la de bajura ni a la de altura, en cuanto se refiere a los trabajadores, a esos trabajadores que son los más olvidados, los más explotados de todo el Estado. Se habla en este decreto que recientemente se ha publicado por el Ministerio de Transportes de que se concederán créditos, a través del crédito social pesquero; no se han preocupado en absoluto de crear las verdaderas cooperativas de bajura de las que están tan necesitados, ni de ayudar siquiera a estos trabajadores, que si hay alguien que necesite y exija ayuda de un Estado, son éstos, porque son los más necesitados de todos ellos. Esa ayuda tiene que venir del fondo de la sociedad, porque del Estado, de la oligarquía, no va a venir. Estos créditos irán a parar a los de siempre, a los que se han beneficiado del Estado, en lugar —como los sindicatos de los trabajadores del mar manifiestan reiteradamente— de hacer un estudio y una investi-

gación biológica y oceanográfica que nos dé, en primer lugar, esos datos reales para permitir que se puedan pescar las especies que existen en este archipiélago, no ya en la costa saharauí, sino en el mar archipiélagico de Canarias. De esto no se han preocupado. Tanto es así que existe un barco oceanográfico que todavía no está en marcha, después de año y pico de haber sido entregado en Canarias, pero que carece de los medios más elementales para realizar un trabajo efectivo.

Esa investigación científica necesita, además de las posibilidades de cultivo que existen ahí, en Canarias, de esa necesidad de investigación técnica, adecuada a esa investigación científica, porque, evidentemente, se va a poder invertir en un tipo de embarcaciones que nada tienen que ver con el mar archipiélagico y esto podrá interesar a ciertos sectores que, incluso, piensan en pescar en Venezuela. Por ello, el Sindicato de Trabajadores del Mar insiste en que la construcción de esas nuevas unidades que se pretende realizar, que indudablemente va a ser por empresas privadas, porque nosotros estamos por ayudar a los grandes empresarios privados que se sienten muy privados de esta privatización, no se debe limitar simplemente a que se repitan unidades que ya no significan nada en esa necesaria reconversión de la pesca en Canarias.

Insisto en que no se ha preocupado en absoluto de esa cooperativa de pequeños armadores y trabajadores del mar, siendo como es una necesidad objetiva a la que el Gobierno nunca ha atendido. Se ha hecho apresuradamente un decreto, quizá para contestar a la interpelación, o para poner de manifiesto que se preocupa algo de una realidad tan nefasta como es la pesca, entre otras materias, en Canarias.

Esta interpelación también iba dirigida a problemas más serios, mucho más serios, que ponen en evidencia una política internacional nefasta.

Los zigzagueos que habíamos denunciado ya hace días, cuando se habló del Frente Polisario y de la necesidad de su reconocimiento, están en el fondo de todo esto. Se han planteado problemas como el de la tragedia del «Cruz del Mar», que costó la vida

a siete pescadores canarios. Pero eso sigue en el más absoluto secreto, a pesar de que existe un mandamiento judicial, según parece, en el que se demandaba la presencia de saharauis, cuando es condición absoluta de todo el pueblo, y el Gobierno sigue en silencio, a pesar del tiempo transcurrido. Todo fue una maniobra siniestra más de esa oligarquía marroquí para impedir la marcha de las negociaciones con el Polisario, que comenzaban en aquella época, en esa política zigzagueante, en esa política de reconocimiento de la realidad, que siempre es corta y llega tarde, por parte del Gobierno.

En ese momento es cuando se produce dicha tragedia, dándonos un ejemplo maravilloso los trabajadores del mar canarios al negarse a trabajar cuando les iban a entregar armas para que fueran a trabajar armados. Esa ha sido una magnífica lección, que todo nuestro pueblo ha recogido, en la lucha contra la militarización, en la lucha contra ese afán que tiene nuestro Gobierno, el Gobierno presente, de concienciar militarmente a todo nuestro pueblo. Repito que hemos aprendido mucho de esos hombres, con los que tenemos una gran deuda.

Como están escritas las preguntas, no voy a repetirlas. Y en aras de esa brevedad que se nos ha pedido, y para no ser tildados de entorpecedores de la acción legislativa de esta Cámara, sólo quiero añadir que estoy seguro que ahora el señor Ministro, con su palabra fluida y ágil, con su simpatía indiscutible de sociedad de consumo oligárquica (*Risas*), nos tratará de convencer de que el pescador canario no es explotado ni oprimido, ni como hombre, ni como pescador, ni como canario, y nos dirá incluso que Canarias ha sabido beneficiarse de ese gran negocio oligárquico, de esos 3.500 millones de pesetas que ha dado la oligarquía marroquí para hacer sus negocios. Y que conste que nosotros no estamos contra el desarrollo del pueblo marroquí. Ni muchísimo menos. Pero sí estamos contra el desarrollo del pueblo marroquí a través de la oligarquía marroquí y en perjuicio del pueblo canario, y, en general, de todos los pueblos del Estado español.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Ministro de Transportes, en

uso del derecho que le concede el Reglamento, tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** (Sánchez-Terán Hernández): Señor Presidente, Señorías, no contestaré ni con simpatía ni con antipatía oligárquicas al señor Diputado interpelante. Simplemente le contestaré como es mi obligación reglamentaria. Y no intento convencerle, sino simplemente contestar con concisión a las seis preguntas que ha efectuado.

A la primera. No es cierto que en Tarfaya se construya una factoría conservera con créditos españoles.

A la segunda. No se han abanderado pesqueros españoles en Marruecos en base al Acuerdo de Cooperación Pesquera Hispano-Marroquí del 17 de febrero de 1977, ya que éste no está en vigor y carece de fuerza legal. Los españoles propietarios de buques, en uso de la legislación y de la reglamentación jurídica en vigor sobre las empresas pesqueras conjuntas y sobre la exportación de capital al exterior, han constituido en Marruecos ocho sociedades mixtas pesqueras, las cuales no han demostrado gran operatividad hasta el momento, teniendo muy pocas unidades en explotación.

A la tercera. El Acuerdo de 29 de junio de 1979 no supone modificación de la posición española respecto a la cuestión del Sahara. El Gobierno se reafirma en la posición, ya mantenida ante el Congreso por el Ministro de Asuntos Exteriores, respecto a la calificación de las aguas del Sahara, y que consta en las actas de esta Cámara.

A la cuarta pregunta. La flota artesanal canaria, además de ser una de las pocas que no tiene que prorratear sus unidades por haber aceptado las autoridades marroquíes todo el tonelaje propuesto por dicha flota, va a abonar un canon de 50 dólares por PRB, que es el menos elevado de todo el Acuerdo.

A la quinta. La puesta en marcha de la Ley de Pesca en Canarias se está llevando a efecto en tres vías principales: en la realización, por la Administración, de diversas tareas previstas en el artículo 2.º de la ley; confección de la carta de pesca para la zona económica de las islas, cuantificación y evaluación de sus recursos y adopción de las medidas ne-

cesarias para la actuación de la flota canaria en otras áreas mediante la aplicación en la ley de los 3.000 millones de pesetas de créditos presupuestarios, con una consignación de 300 millones para el año 1979, 500 para el año 1980, con el propósito de cumplirlo en los cinco años previstos en la ley; y mediante la aprobación, en Consejo de Ministros, del Decreto de 11 de octubre pasado, que establece condiciones muy ventajosas para los créditos oficiales, hasta el límite de 12.000 millones de pesetas en cinco años, que establece la ley. La Administración está cumpliendo rigurosamente lo previsto en esta ley, y no sólo para las oligarquías; a ese crédito tienen derecho pescadores individuales, cofradías y cooperativas.

Y a la sexta pregunta, decir que la información sobre el atentado al «Cruz del Mar» se ha incorporado al sumario que obra en poder de la jurisdicción militar, y el Gobierno, como es su norma, no expresa su opinión mientras la cuestión se encuentra «sub judice».

Finalmente, señor Presidente, decir que discrepo de los juicios de valor hechos por el Diputado interpelante; que nunca se pensó en militarizar a los pescadores canarios, y que nada tienen que ver las acciones del Gobierno, a favor o en pro del desarrollo de la pesca en Canarias, con la interpelación presentada por el señor Diputado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fraile Poujade): El señor Sagasetta dispone de diez minutos en un segundo turno.

El señor **SAGASETA CABRERA**: Señor Presidente, Señorías, con la misma brevedad que el señor Ministro de Transportes. Nos alegramos de que, efectivamente, en Tarfaya no se esté construyendo una factoría conservera con ninguno de los créditos. Las noticias que tenemos son todo lo contrario; eso nos facilita la tarea de comprobar la realidad y el por qué de esa realidad.

En cuanto a los barcos españoles que se han abanderado en Marruecos desde la firma del referido acuerdo pesquero, se ha hablado de que era valiéndose de la legislación anterior, etc. Indiscutiblemente, no nos va a negar el señor Ministro que ese acuerdo

pesquero no hacía sino facilitar, crear las condiciones materiales, morales, políticas y económicas para que ese abanderamiento, que no había existido en mucho tiempo, se realizara precipitadamente a raíz de ese acuerdo. Eso no nos lo podrá negar, y creemos que, efectivamente, ese Acuerdo no hacía sino ratificar un deseo que desde tiempo se ha deseado por estos señores del gran capital.

En cuanto a que el reciente Acuerdo de 29 de junio nos remite a una resolución que existe en la Cámara sobre el problema, creo que, efectivamente, no se trataba sino de la administración de aquéllas; pero, en fin, esto son sutilezas jurídicas que en la práctica ha significado el reconocimiento práctico de la soberanía del Gobierno, y precisamente por eso pacta, conviene con el «señor» Hassan, y no se les ocurre esperar a que el litigio, el derecho de la autodeterminación acordado en la ONU se realice y se lleve a la práctica, sino que sobre toda la costa saharauí se pacta y se conviene aprovechándose de aquello de que los hechos son los hechos y son lo importante. Ese es el pragmatismo clásico de quienes no tienen una filosofía política progresista, sino reaccionaria y regresiva.

¿En base a qué manifestaciones se ha firmado este Tratado para mejorar la flota? Las noticias que tenemos son todo lo contrario; que la flota artesanal de Canarias va muriendo poco a poco por absoluta carencia de apoyo. No en vano hoy en día se encuentra incluso amarrada la flota langostera, si no tengo malas noticias. Pero de Canarias siempre vienen malas noticias.

Como el Gobierno piensa poner en vigor la ley especial, se habla de 3.000 millones; no sé si estamos equivocados en un cero de más o de menos, pero hablan de 300 millones para este año, después de un año de que la ley estuviera dictada.

En cuanto a saber algo el Gobierno acerca de la tragedia del «Cruz del Mar», que costó la vida de siete pescadores, se habla de un informe que se ha emitido después de un año y pico, pero no sabemos cuándo se va a sobreseer esa causa para permitir que la gente sepa la verdad sobre los hechos. Estoy persuadido de que el convencimiento del Gobierno es puramente pragmático, y de que

nos niega una evidencia. Pero, en fin, estamos tan acostumbrados a eso los canarios que nada más nos resulta «llover sobre mojado».

En efecto, no nos damos ni mucho menos por contentos y procuraremos presentar una moción sobre los particulares del caso para que la Cámara pueda dar su opinión sobre el tema. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

DICTAMENES DE COMISIONES:

A) DE LA COMISION DE JUSTICIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. (Final.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proseguir con el debate del proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial. *(El señor Riera pide la palabra.)*

El señor Riera tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor RIERA MERCADER (desde los escaños): En el orden del día de la sesión de hoy estaba, como segunda interpelación, la que se dirigía al señor Ministro de Educación y Ciencia sobre el tema de la permanencia de los profesores de EGB.

Por razones, sean de atasco u otras —que no entraremos en el tema—, el hecho es que se ha pospuesto para ver si era posible meterla como tercera interpelación, pero por razones de tiempo, que también es lo que se había acordado esta mañana, que a las cinco y media reanudaríamos la sesión con el tema que no habíamos terminado todavía, quiero hacer constar aquí la protesta del Grupo Parlamentario Comunista por no haber podido discutir un tema tan importante sobre el que ayer leímos en los periódicos que el proyecto de ley había quedado retirado por el Gobierno. Por tanto, no nos parece bien que el tema que preocupa y afecta a decenas de miles de ciudadanos españoles no se haya podido ver en el orden del día tal como estaba planteado por un problema que no sólo afecta a esta Cámara sino, también, a esta responsabilidad del Gobierno, que pensamos debe estar a

la hora puntualmente en las sesiones, independientemente de los problemas que pueda haber ajenos al señor Ministro. Por lo tanto, quiero que conste la protesta del Grupo Parlamentario Comunista ya que, además, en el plazo de un mes se ha repetido este hecho, aunque por otras circunstancias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Constará en acta.

Las interpelaciones pendientes quedan remitidas al orden del día de la próxima sesión, de manera que será la primera que se presente la próxima semana.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Quisiera solicitar del señor Presidente que se diera el aviso anunciando que se cambia el tema de las interpelaciones por la continuación del proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial; y, desde luego, unirme a la protesta del Grupo Parlamentario Comunista por la reiteración con que se ha producido este problema con el señor Ministro de Educación.

El señor PRESIDENTE: Se ha dado ya el aviso por parte del señor Secretario a efectos de advertir que se reanuda el orden del día en el punto concerniente al debate del proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial.

Disposición
adicional
primera

A la Disposición adicional primera de este proyecto de ley no hay presentada enmienda alguna, por lo cual vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 193; a favor, 191; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional primera en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Disposición
adicional
segunda

A la Disposición adicional segunda hay mantenidas enmiendas de sustitución por los Grupos Parlamentarios Comunista y Minoría Catalana; enmiendas de modificación de sus diversos apartados por el Grupo Parla-

rio Socialista del Congreso, y enmiendas concretas al apartado 2, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, y del señor Barrera. Por este orden van a ser sometidas a debate las enmiendas relativas a la Disposición adicional segunda. En primer lugar la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. (El señor Peces-Barba pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Señor Presidente, no hemos oído si el señor Presidente ha mencionado la enmienda del Grupo Socialista, porque en los papeles no figura.

El señor PRESIDENTE: Se han mencionado las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso que proponen modificaciones concretas a los diversos apartados de esta Disposición adicional, y se ha situado a efectos de debate después de las enmiendas comunistas y del Grupo de la Minoría Catalana, puesto que éstas proponen nuevas redacciones globales en la Disposición adicional.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Perdón, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, vamos a mantener esta enmienda a la Disposición adicional segunda, antes Disposición adicional sexta, y vamos a mantenerla con el mismo espíritu de trabajo, de sacrificio, de información y de esperanzas, pocas, ante la Cámara.

Está claro que hablamos de un problema que no es una novedad para ninguna de Vuestas Señorías; un problema que hemos debatido en el transcurso de la Constitución, que lo hemos hecho en profundidad, y que se ha resuelto en contra de los criterios de esta minoría. Y al mantener este criterio, no pretendemos resucitar aquí viejas cuestiones, sino que mantenemos el criterio de que, enfrentados como estamos a una Ley Orgánica, es

ésta la oportunidad (sin mostrarnos en forma alguna contrarios al texto de la Constitución, sino todo lo contrario) y la ocasión de que intentemos mejorar los textos y, en cierta manera, dar una compensación de tipo social, de tipo político, de tipo jurídico, a los que se vieron afectados por la, a nuestro juicio, no afortunada disposición de la Constitución.

Nosotros en esta enmienda empezamos a mantener un criterio, que voy a exponer, en primer lugar y muy sucintamente, que es la introducción del Ministerio Fiscal, de los Fiscales concretamente, en una de nuestras enmiendas, con ánimo de que se tenga en cuenta su existencia en el marco de la organización y de la Administración de Justicia.

Cuando hablamos de asociación hablamos de asociaciones de Jueces, de Magistrados y de Fiscales; y hablamos de Jueces, Magistrados y Fiscales porque dentro de las limitaciones que nos impuso la Constitución y dentro de las limitaciones que nos impone un texto, sólo la esperanza de que nuestros compañeros del Partido Socialista Obrero Español sean más afortunados que nosotros, nos permite esperar una mejora del texto.

Nosotros introducimos aquí al mundo del Ministerio Fiscal en un acto de justicia, en un acto de reconocimiento de su enorme personalidad y de su enorme potencia e influencia, dentro del mundo de la Administración de Justicia y, además, como reconocimiento de un quehacer, como reconocimiento de una línea, como reconocimiento de una conducta en la cual nosotros, en tanto juristas, nos sentimos estrechamente vinculados, y este Diputado no tiene inconveniente en formular aquí un acto de reconocimiento a aquellos que han representado, en la lucha por la democracia, en la lucha por un Estado de derecho; es decir, al mundo fiscal. Este acto de reconocimiento es auténtico, sincero, y confío que sea válida mi afirmación de que aquí no hay dedicación alguna a nadie que no sean los componentes de esta Cámara.

Introducimos, pues, el mundo fiscal por las razones que se han dicho, y, por tanto, cuando hablamos del problema de asociación de todos los hombres que integran la Administración de Justicia, incluimos, entre ellos, a los hombres del Ministerio Fiscal.

Los artículos 22 y 28 de la Constitución son los que reconocen con toda su plenitud a Jueces, Magistrados y Fiscales, igual que a los demás ciudadanos, el derecho de asociación, y como forma asociativa la asociación, el derecho a la asociación para fines estricta o principalmente profesionales. Y éste es un reconocimiento de derecho que aparece no solamente en nuestra Constitución, sino, además, en una larga lista de Convenios internacionales de los que, afortunadamente, podemos decir, en este momento, que nuestro país, nuestra España, se siente no solamente solidaria, sino obligada rotundamente en el momento de discutir el problema del asociacionismo de los elementos, de las personas y de las distintas entidades que forman el Poder Judicial. Esto está tan claro que nos parece admite pocos elementos de discusión.

Por tanto, dentro del marco de la Constitución, lo que hay son unas limitaciones que, a gusto o con disgusto —en este caso más bien con disgusto— aparecen en el texto constitucional que nosotros admitimos y respetamos.

¿Qué es lo que se prohíbe —y valga el volver a insistir en que aquí no se trata de resucitar viejos problemas—, qué es, repito, aquello que se prohíbe a Jueces, Magistrados y Fiscales? Se les prohíbe pertenecer a partidos políticos y a sindicatos. Y esto es algo que tenemos ahí, que nuestra enmienda no pretende en absoluto modificar. Por tanto, aceptamos que los Jueces, Magistrados y Fiscales no deben organizarse en forma asociativa y de una forma o de otra sean un reflejo o una forma de traslación o de exteriorización de criterios políticos y de criterios sindicales. Pero hasta ahí la Constitución, y hasta ahí lo que dentro de la Constitución es un reconocimiento a esta facultad asociativa que parte de esta Constitución; y ahí no hay más limitación que ésta. Por tanto, todo lo que está establecido en este momento dentro de la Disposición adicional segunda es una limitación innecesaria e injusta a un derecho de asociación que parte de la misma Constitución. Y lo estamos estableciendo aquí, en este momento, en esta ley, de una forma absolutamente vejatoria para Jueces, Magistrados y Fiscales.

Ahí tenemos unas limitaciones, señoras y señores Diputados, que nosotros entendemos que son absolutamente inaceptables. Y son absolutamente inaceptables porque establecer aquí, tal como se establece, la forma en que se dice que se podrán asociar con todas sus limitaciones y aquello que representarán estas asociaciones, es continuar negándoles, a otro nivel, en otras circunstancias, en otras formas, un derecho asociativo que ya les regateamos y les limitamos de una forma rotunda en el momento en que lo establecimos en la Constitución. Porque no se pueden establecer, de ninguna manera, criterios como los que se reflejan aquí, que son de una limitación, de unas formas que prácticamente desnaturalizan el derecho que supuestamente les estamos reconociendo. Establecemos aquí que en todos los aspectos asociativos tendrá que haber, de una forma o de otra, defensa de criterios, de tipos absolutamente ligados a criterios profesionales. Es decir, estamos convirtiendo una asociación en este primer apartado, en este primer extremo, en una forma asociativa que recrea y establece una forma asociativa mucho más parecida a los viejos gremios feudales que a una forma asociativa moderna y democrática.

Estamos estableciendo aquí, además, que se dedicarán, que deberán dedicarse estas asociaciones, que deberán desarrollarse con aspectos y realizaciones de estudios y actividades encaminadas al servicio de la justicia en general, dando a entender que los miembros del Poder Judicial necesitan para su estudio y para su traslación profesional estas formas de actividades y estas formas de estudio, cuando la realidad es que lo que pretendemos es nuevamente limitar, vaciar de contenido las propias asociaciones.

No podrán llevar a cabo actividades políticas. Esto sí nos parece que es justo, porque estas actividades están prohibidas por la Constitución; pero la separación entre actividad política y actividad no política es algo tan sutil, tan difícil de establecer y de reflejar en el dictamen en la forma en que estamos discutiendo, que a nosotros nos parece inconveniente reiterarlo y absolutamente innecesario, si no es nuevamente que intentemos limitar este derecho. Pero es que, además, hay

otro problema: ¿Por qué zaherir inútilmente en este proyecto, en esta Disposición adicional, por qué zaherir nuevamente en este momento a los hombres que pertenecemos a nacionalidades del Estado español?

¿Por qué vamos a establecer aquí que unas asociaciones van a tener carácter nacional, prohibiendo eso que llamáis despectivamente unos derechos territoriales, cuando, en realidad, lo que estamos intentando en este proyecto es empezar a llenar de contenido aquello que es esencial en nuestro sistema, aquello que es esencial en nuestra Constitución: un Estado nuevo integrado por formas de autonomía, un Estado inédito, que constituye una auténtica novedad?

En este proyecto de ley —ya lo veremos cuando discutamos el conjunto del mismo— lo que estamos haciendo es empezar a señalar que parece que este intento de Estado nuevo en que nos encontremos seriamente integrados, este sistema de Estado en que nos hallemos auténticamente inmersos todos los hombres y mujeres de los distintos países del Estado Español, va a comenzar a sufrir una crisis seria.

Pero es que esto constituye, también, una limitación al derecho de asociación. Ya hablaremos del problema de las nacionalidades; ya lo discutiremos con todas las cartas boca arriba. En este momento, el tema se reduce a un problema de asociación. ¿Por qué los hombres que integran la organización judicial en el territorio de Cataluña, por qué los hombres de Euskadi, inmersos dentro de la organización de este territorio, tendrán que estar integrados en las asociaciones de carácter nacional? ¿Es que vais a salirnos otra vez con el argumento de que esto puede quebrar la unidad necesaria dentro del Poder Judicial? ¿Es que nos vais a hablar aquí también de que esto puede poner en peligro una unidad de España que nadie pretende discutir y que estamos insistiendo todos los días en mantener, con la misma energía que cualquiera de los que figuran en el Parlamento? No, señores Diputados, esto es una auténtica limitación al derecho de asociación, y por eso nosotros lo rechazamos. Y lo rechazamos, por una vez, con argumentos más extensos

que los telegráficos que hemos venido utilizando hasta este momento.

Finalmente, y para no entrar en mayores detalles, yo pregunto: ¿Qué quiere decir esto de que una asociación, para que sea válida en su constitución, deberá tener al menos un 20 por ciento de quienes, conforme al párrafo anterior, pudieran formar parte de la misma? ¿Cuántos partidos políticos, incluido UCD, señores Diputados, habría en este país si esta fórmula del 20 por ciento se aplicara igualmente a las asociaciones que a los partidos políticos? Pues bien, quedaríamos muy pocos. No quiero que se me llame presuntuoso, pero lo que sí puedo asegurarles, señores Diputados, es que el Partido Socialista Unificado de Cataluña y el Partido Comunista de España estaríamos en el mapa político de este país. Pero ésta es otra limitación. Esta limitación del 20 por ciento es otra forma de intentar quebrar el derecho de asociación de los Jueces, Magistrados y Fiscales.

Por eso nosotros, aunque recogemos todo lo que se ha expuesto con unos criterios que son, en definitiva, una forma de intentar llegar a la comprensión de que nos habla el Diputado señor Moscoso, a la sensibilidad de UCD, a unos hombres que, a fin de cuentas, forman parte, como nosotros, de todo el organigrama que constituye el Parlamento, casi sin esperanzas, pero con decidida vocación de mantener nuestro punto de vista —que eso es también hacer una aportación seria y valiosa al mundo parlamentario—, sostenemos nuestras enmiendas, porque entendemos que ello es no solamente un acto de reconocimiento al extraordinario valor positivo del mundo judicial, sino que así nos convertimos nosotros, señores Diputados, en valedores, en conservadores y en ejecutivos de la Constitución.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Moscoso.

El señor MOSCOSO DEL PRADO (desde los escaños): Deseo plantear una cuestión de

orden, señor Presidente. Existen varias enmiendas similares a la que ha sido defendida por el representante del Grupo Comunista. Si la Presidencia lo permitiera, preferiríamos contestar a todas ellas en una sola intervención global. Son enmiendas al número 2 de la Disposición adicional segunda. Lo solicitamos por economía de tiempo.

El señor PRESIDENTE: ¿Ningún otro Grupo desea consumir turno en contra, en relación con esta enmienda? (Pausa.)

En un momento ulterior, señor Moscoso, podrá acumular las enmiendas, si es que le corresponde turno en contra respecto de otra de ellas, pero son distintas entre sí.

Procede ahora el turno en defensa de su enmienda al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, entiendo de las palabras del señor Presidente que precisamente al ser distintas, si se acumulaba la contestación común a estas enmiendas, el tiempo para rectificación será para cada uno también de los enmendantes.

Nosotros enmendamos, o intentamos enmendar, la Disposición adicional segunda (antes sexta) del proyecto que estamos dictaminando, a través de una sustitución del texto, que pretende hacer referencia a diversos puntos. El primero de ellos es que el proyecto pretende limitar la regulación, no digo el derecho, sino la regulación del derecho de asociación que contiene a Jueces y Magistrados. Podrá decirse que posiblemente la regulación del derecho de asociación de los representantes del Ministerio Fiscal, de los Fiscales, puede hacerse por ley aparte; pero es que, realmente, si puede hacerse por ley aparte, también, incluso, hubiese podido dejarse ese tema de incluirlo en esta ley, en la que, evidentemente, no encaja en absoluto. Yo, simplemente, ruego a Sus Señorías que reflexionen lo que tiene que ver el Consejo General del Poder Judicial y el derecho de asociación de Jueces y Magistrados.

Por lo tanto, si aquí simplemente se regula un derecho de Jueces y Magistrados a esta

asociación, y no se regula el de los Fiscales, por la razón de que se entiende que esto es un cuerpo judicial, y que luego vendrá la Ley orgánica que regule el Estatuto del Ministerio Fiscal, y será allí donde se regule el derecho de asociación, hubiéramos podido dejar este tema para una ley posterior, en la que con mayor tranquilidad, quizá, y con mayor o menor presión de otros temas que cabalgan en esta ley hubiésemos podido pronunciarnos con mayor detenimiento.

Por tanto, sostenemos que no existen, hoy por hoy, motivos por los que se excluya de esta regulación un tanto precipitada, a los Fiscales del derecho de asociación profesional.

En un segundo punto se hace referencia en nuestra enmienda al derecho de asociación. No alcanzamos a entender a través de qué razonamientos puede llegarse a interpretar que cuando el artículo 127 de la Constitución dice el sistema y modalidades de asociación profesional de Jueces, Magistrados y Fiscales, pueda exigirse que estas asociaciones tengan ámbito nacional. Esto nos parece una limitación que no guarda ninguna relación ni tienen ningún apoyo ni fundamento en el texto constitucional, y que lo lesiona gravemente, pero es que además se han dejado crecer expectativas.

Les puedo decir a Sus Señorías, no conozco de otros lugares, pero sí puedo hablar de las asociaciones profesionales de Jueces, Magistrados y Fiscales de la Audiencia Territorial de Barcelona, que viene funcionando y es recibida singularmente por el Ministro de Justicia al que corresponde, y en la que se integran, entre otros Magistrados y Jueces, el Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, y dudo mucho de que a estos señores ahora, razonablemente, pueda explicárseles que lo que se ha cometido hasta esta fecha era una irregularidad. Esta asociación funciona, y nadie puede comprender ni justificar que, en este momento, se cercene este derecho a base de decir que las asociaciones deben tener exclusivamente ámbito nacional. Nosotros predicamos el hecho de que estas asociaciones puedan tener un ámbito libre, según sus propios estatutos, y ya existirá el trámite de inscripción en el registro, en todo

caso, para ver si este ámbito tiene una racionalidad o no, si encaja o no con los objetivos y funciones del propio Ministerio.

Pero es que además, en el propio texto del proyecto, se comete, a nuestro entender, una contradicción. Si dentro de los objetivos de la asociación está la defensa de los intereses profesionales, es evidente, y todos cuantos conocen el funcionamiento de la Administración de Justicia podrán dar fe de ello, de que estos intereses profesionales tienen características muy diferentes, por ejemplo, de aquellos Jueces y Magistrados que ejerzan su función en Canarias, de aquellos otros que la están ejerciendo en Andalucía y de aquellos otros que la ejercen en Cataluña. Problemáticas totalmente distintas que hacen relación al ámbito social en que se mueven, a peculiaridades del ejercicio profesional y, por qué no decirlo, a cuestiones de trascendencia claramente económica o retributiva.

Por tanto, es evidente que el ámbito no tiene aquí ninguna justificación, sino precisamente entorpecer el derecho de asociación; y se entorpece porque a iniciativa ciertamente del Grupo Parlamentario Socialista, que aceptó y defiende el ámbito nacional de las asociaciones, que introdujo en su enmienda, decía «sin perjuicio de existencia de secciones territoriales» y aquí se ha convertido en «secciones regionales»; pero, en fin, lo que él sostenía era «sin perjuicio de existencia de secciones territoriales». Si el conjunto del 20 por ciento que se señala en el proyecto de ley para que se pueda constituir una asociación tiene que calcularse en el ámbito nacional, no nos engañemos porque, evidentemente, estas asociaciones, estas secciones territoriales no alcanzarán nunca a constituirse hasta tanto la iniciativa no surja en todo el ámbito español. Sin embargo, quizá en algunos casos, cual es el de la Asociación Profesional de Jueces y Magistrados de la Audiencia Territorial de Barcelona, se superará ampliamente el 30 por ciento y, en cambio, resulta que no tiene, evidentemente, el 20 por ciento a nivel del ámbito español, con lo cual esta Asociación debe cerrarse y archivar.

Por estas tres razones que hacen referencia, primero, a la exclusión, gratuita a nues-

tro entender, del reconocimiento de los Fiscales para que puedan ejercitar su derecho de asociación, en segundo lugar, el límite que supone el ámbito nacional, que sólo se entiende como una limitación al ejercicio de este derecho de asociación, que sólo va a ocasionar problemas y no va a reportar ningún tipo de beneficio, y el tercer punto que es la cláusula limitativa del 20 por ciento, que hace inoperante totalmente las secciones regionales que el propio proyecto de ley quiere introducir. Por estos motivos nosotros proponemos la enmienda de sustitución de esta disposición, que creemos viene a resolver con mayor justicia y equidad, y, sobre todo, con mayor ajuste al texto constitucional que lo que se supone por parte del proyecto que ahora estamos dictaminando. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (*Pausa.*)

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto de la Disposición adicional segunda. Tiene la palabra el señor Navarro.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Socialista para defender las cinco enmiendas presentadas a la Disposición adicional segunda, antiguamente sexta, del proyecto de ley que venimos debatiendo.

Como introducción a la defensa de estas cinco enmienda quiero decir que mi Grupo, a la hora de plantearse el análisis y la crítica del proyecto de ley remitido por el Gobierno a esta Cámara, tuvo en cuenta fundamentalmente los siguientes criterios: en primer lugar, la eliminación, hasta el punto que cupiera, de los criterios jerarquizantes de carácter no democrático que venían a sustituir la dependencia del Poder Judicial al Ejecutivo por la sujeción jerárquica de los Jueces, sustrayéndoles una libertad fundamental para el ejercicio independiente de su función. La independencia tiene dos vertientes fundamentales. De una parte, independencia respecto a las instancias del Poder ejecutivo, fueran cuales fueren, y, de otra, independencia interna; no confundir, como habíamos

insistido en el debate de esta mañana, la función jurisdiccional con la función de representación y con los criterios absolutamente autónomos del Juez a la hora de ejercer esa función jurisdiccional.

En segundo lugar, precisamente era el criterio básico del Partido Socialista eliminar, superar la indemnización entre esas jerarquías jurisdiccionales y las funciones de gobierno del Poder Judicial.

En tercer lugar, eliminar en el proyecto, hasta el límite políticamente posible, las desigualdades entre los vocales de procedencia judicial y los vocales del Consejo General de carácter no judicial, de elección parlamentaria.

En este sentido, dábamos una importancia decisiva al hecho de permitir, mediante la enmienda adecuada, que el Presidente del Tribunal Supremo no tuviera por qué nacer de la corporación de Jueces y Magistrados, conectando así, como decía esta mañana el compañero Gregorio Peces-Barba, con la mejor tradición orgánico-judicial española.

Pretendíamos, también, una rebaja institucional de la importancia de los órganos técnicos al servicio del Consejo General del Poder Judicial; pero teníamos como objetivo principal en este proyecto de ley, desde un principio, la eliminación de las trabas y dificultades, sin lugar a dudas injustas e injustificadas, que se pretenden introducir a las asociaciones democráticas profesionales de miembros del Poder Judicial.

En este sentido, el señor Ministro manifestaba en su intervención introductoria al debate que se había conseguido, en su parecer, un texto de aproximación sensible entre las distintas posiciones. Esto sería cierto, con todos los aspectos negativos que todavía quedan en el proyecto de ley pese al esfuerzo del Grupo Socialista y de otros grupos de la Cámara, si no permaneciera en sus actuales términos la Disposición adicional segunda del proyecto, porque permaneciendo esos términos de la Disposición adicional segunda les puedo asegurar que muy poco se habrá avanzado en el camino real de la democratización, que es lo mismo que decir de la independencia de la justicia española.

Hablaba también el señor Ministro de que

el hecho de haberse aproximado sensiblemente las distintas posiciones alimentaba la esperanza de que existiera una estabilidad concreta de esta normativa. También les aseguro, en nombre de mi Grupo, que la estabilidad de esta normativa depende en buena medida, en medida sustancial, de que se modifique o no en sus justos términos la Disposición adicional segunda, a la que se refieren las cinco enmiendas del Grupo Socialista.

Hablaba también el señor Ministro de una combinación equilibrada de principio jerárquico con el principio representativo. Desde un punto de vista de «lege ferenda», desde el punto de vista de los objetivos democráticos puros que se podrían haber conseguido, no tenía por qué existir ni tan siquiera este equilibrio, porque este equilibrio, en definitiva, es la manifestación de un desequilibrio. No tiene por qué combinarse un principio jerárquico con un principio de representación, porque aquí tendría que haberse buscado, de forma exclusiva, el principio de la representación, huyendo de la descomposición, de la desestabilización que supone la introducción del principio jerárquico.

Pero todavía estaremos más ante el desequilibrio, y dentro del desequilibrio ante la exasperación del absurdo, si también a la hora de plantearnos el régimen de asociación profesional de Jueces, Magistrados y Fiscales nos lo planteamos desde un punto de vista que significa, como vamos a ver en seguida, una prima clara y concreta a las instancias jerárquicas que tienen en sus manos, todavía, el mecanismo de la carrera, la estructura jerárquico-piramidal en que todavía se traduce la carrera judicial en España.

Pero el señor Ministro decía algo realmente grave en su intervención. Decía que se respetaban, a la hora de desarrollar los principios de la asociación profesional de Jueces y Magistrados —decía él; añadimos nosotros «y de Fiscales»—, las directrices del artículo 127 de la Constitución, cuando lo cierto es que no se respeta en absoluto la Constitución en este punto, sino que se realiza una interpretación abusiva, extensiva de un precepto odioso por restrictivo de la Constitución, y una interpretación extensiva y abusiva, también, de un precepto que solamen-

te admite una interpretación declarativa.

El señor Ministro se refería al ejemplo italiano, y yo quería recordarle al señor Ministro que el ejemplo italiano es precisamente el inverso de lo que se quiere plasmar en este proyecto de ley. En la Constitución italiana se intentaba, de una parte, como decía en el debate de esta mañana, evitar a todo trance que los Jueces tuvieran superiores políticos, se intentaba que los Jueces fueran independientes y no conformistas, no se establecía limitación alguna, como tampoco la establece nuestra Constitución, a la asociación profesional, y en Italia se parte, señor Ministro, precisamente de lo contrario, se parte de que voluntariamente, libremente, Magistrados y Jueces constituyen una sola asociación: la Unión Nacional de la Magistratura Italiana, y que esa única asociación se fragmenta con el tiempo ante el hecho clarísimo, muy concreto, experimentado con nitidez en Italia, de que la Unión Nacional de Magistrados Italianos, respondiendo hegemónicamente a los principios que inspiraron el régimen fascista italiano, se dedicó a realizar una interpretación sistemáticamente regresiva de la Constitución italiana de 1948, y una interpretación de las reivindicaciones profesionales de la defensa profesional de los Jueces y Magistrados tan absolutamente recortada, raquítica y enteca que hizo necesaria la fragmentación asociativa y crearse, a raíz de esa Unión Nacional primaria, dos asociaciones más de Jueces y Magistrados.

Señor Ministro, hay que conocer la realidad comparada, y en ese plano estaría dispuesto mi Grupo a seguir debatiendo sobre qué ejemplos nos da, qué nos ofrece el llamado caso italiano.

Porque decía el señor Ministro, sin más, para explicar ese 20 por ciento execrable que establece el proyecto de ley, que había que evitar la atomización, el enfrentamiento y la división entre el sector del Poder Judicial de profesionales del Poder Judicial. Y le podemos asegurar al señor Ministro que se está estableciendo en este proyecto de ley, en esta Disposición adicional segunda el germen necesario del enfrentamiento, de la división y de la atomización; el germen necesario porque decía un cualificado vocero del Grupo

Centrista en la Comisión que, así como existe en el ámbito sindical, en el ámbito laboral un deseo y una tendencia hacia la unidad, aquí en este proyecto de ley deberíamos propiciar, posibilitar, hacer viable también esa tendencia a la unidad. Y yo le digo a este cualificado vocero del Grupo Centrista, con el mayor afecto, y le digo al Gobierno y al Grupo Centrista, en su conjunto, que esas unidades impuestas no son realmente unidad; que esa unidad que se establece contra o pese a la libertad y a la voluntad de aquellos a los que se dirige paternalistamente la unidad impuesta desde la ley lo que hace es crear una exasperación contra la uniformidad en que se convierte la unidad impuesta; que eso no es unidad; que eso es, ni más ni menos, que el producto del recelo injusto, irritante, injustificado que el Grupo Centrista y el Gobierno manifiestan con la redacción de la Disposición adicional segunda ante los ciudadanos que son, al mismo tiempo, Magistrados, Jueces y Fiscales.

Decía, sin embargo, el señor Ministro, algo que hacía nacer un tanto la esperanza de que se hiciera justicia en este plano. Decía que este porcentaje del 20 por ciento era opinable. Ya sabíamos que no era dogmático, pero interpretamos como opinable la calificación política que realiza el señor Ministro en el sentido de que, siendo opinable, es también, esperámoslo, rebajable.

Todas las enmiendas del Grupo Socialista se pueden reducir a efectos dialécticos a una: la libertad para constituir asociaciones profesionales. Una libertad que no recorta la constitución y no tiene por qué recortar esta Cámara.

La Constitución, señalaba nuestro compañero y amigo el señor Solé Barberá, establece en su artículo 127 claramente y sin más que, de una parte, los Magistrados, Jueces y Fiscales, mientras se hallaren en activo, no podrán ocupar otros cargos públicos ni pertenecer a partidos políticos o sindicatos; para inmediatamente decir, en ese mismo punto primero del artículo 127, que una ley regulará el sistema y modalidades de asociación profesional de Jueces, Magistrados y Fiscales.

Tengo que recordar que el Grupo Socialista y, en general, la izquierda representada

en esta Cámara, estuvimos en contra de que la independencia real del Poder Judicial intentara conseguirse, preservarse, garantizarse a través de la mordaza, a través de la mutilación de los derechos ciudadanos de Jueces, Magistrados y Fiscales.

No entendíamos, ni entendemos, por qué la independencia tiene algo que ver con el ejercicio normal del derecho, asimismo normal para cualquier ciudadano normal, de afiliarse a un partido político o pertenecer a un sindicato. Pero luchamos en su momento por conseguir que esa prohibición no se instalara en la Constitución; se perdió esa lucha y estamos dispuestos como los primeros, o en primer lugar si es necesario, a defender y a acatar la Constitución en este punto que no nos gusta y cuya filosofía no compartimos; y estamos dispuestos, también, a que el proyecto de Ley del Consejo General del Poder Judicial no contravenga este principio prohibitivo de la Constitución, cuya criteriología no compartimos.

Ahora bien, lo que no nos podemos explicar en forma alguna es que se realice una interpretación absolutamente contraria a la letra y al espíritu del texto constitucional traduciéndola al establecimiento de limitaciones discrecionales, caprichosas, al ejercicio del derecho de asociación de Magistrados, Jueces y Fiscales.

No lo entendemos porque si se trata de evitar, como se dice por parte del Grupo Centrista —se ha dicho en la Comisión y se va a repetir, estoy convencido, en el Pleno de esta Cámara—, la politización de las asociaciones profesionales, aquí el proyecto de ley dice con toda claridad en su apartado 1, párrafo segundo, proposición «in fine», que no podrán llevar a cabo actividades políticas, así de claro, no podrán llevar a cabo actividades políticas ni tener vinculaciones con partidos políticos o sindicatos.

Se cumple, pues, claramente y de manera extensiva, porque si hiciéramos un análisis de si es equiparable la prohibición de pertenecer a partidos políticos a la prohibición de actividades políticas, el análisis nos podría conducir, si mantenemos como debe mantenerse un concepto amplio, justo y científico de la política, a consecuencias totalmente distintas. Pero vamos a partir de la hipó-

tesis de que ésta es la traducción fiel de la prohibición constitucional.

Y, partiendo de esta hipótesis, nos preguntamos: si está así expresa y contundentemente declarado en el proyecto de ley que las asociaciones profesionales de Magistrados, Jueces y Fiscales no podrán llevar a cabo actividades políticas ni tener vinculaciones con partidos políticos o sindicatos, ¿por qué se establecen las limitaciones adicionales? ¿A qué criteriología obedece el establecimiento caprichoso y abusivo de otras limitaciones? Porque ya no se puede responder que al deseo de evitar la politización de las asociaciones profesionales; lógicamente no se puede responder así.

Yo les voy a decir a Sus Señorías, con toda sinceridad, que esa limitación del 20 por ciento, que supone con toda la rotundidad que la expresión conlleva un baldón ignominioso de este proyecto de ley, obedece, sin más, al hecho de que el Grupo Centrista alimenta recelos respecto al inmediato pasado, respecto a la actuación en el inmediato pasado de uno de los pocos sectores que, dentro de la Carrera Judicial, se alzó, luchó contra unas leyes que por su injusticia clara, que por su renuncia clara incluso al valor de justicia, no constituían Derecho; frente a ese sector, que se denominó con toda propiedad «justicia democrática», se establece aquí la barrera del 20 por ciento. Y está muy claro que sectores concretos del Grupo Centrista no están de acuerdo —y lo digo claramente porque me consta— con esa barrera artificial y caprichosa del 20 por ciento. No puedo citar aquí la fuente; un deber de fidelidad me lo prohíbe, pero sé muy bien que uno de los representantes más genuinos del sector reaccionario, por desgracia hegemónico en la carrera judicial, en sus esferas dirigentes jurisdiccionales ha dicho claramente a representantes del Grupo Centrista: «No me rebajéis ese 20 por ciento». Es fundamental que se siga estableciendo el 20 por ciento como límite para evitar, según parece, según se dice, que un sector progresista pueda optar a su defensa leal del entendimiento de la profesión, de las actividades encaminadas al servicio de la justicia a constituir una asociación peculiar. Y no hablo de un sector profesional que se pueda alinear en las vías progresistas, avan-

zadas de la izquierda. No. Hablo de un sector progresista y democrático en el cual están implicados, por fortuna, Magistrados, Jueces y Fiscales lejanos en su concepción de la sociedad, lejanos en su cosmovisión, a los postulados básicos de la izquierda española.

Obedece, pues, a un recelo —insisto— ilegítimo, absolutamente ilegítimo. Como decía nuestro compañero y amigo el señor Solé Barberá, se permite, se faculta (porque es necesario hacerlo así en un Estado democrático de Derecho) a todos los ciudadanos, cualquiera que sea su número, cualquiera que sea su presunta capacidad, a fundar partidos políticos, a fundar sindicatos.

Los Jueces no pueden no ya fundarlos, sino pertenecer a ellos. Pero al mismo tiempo, a los Jueces hay que defenderlos contra sí mismos. Fíjense en la imagen inevitablemente mafiosa que se nos viene a las manos. Hay que defender a Jueces, Magistrados y Fiscales contra sí mismos, contra su proclividad a que se vea la irresponsabilidad, contra su tendencia a politizar lo que no deben politizar. Hay que protegerlos contra su propia fragilidad e irresponsabilidad ciudadana.

Esta es la imagen real que ofrece en este punto el proyecto de ley. La imagen real que nos trae a la memoria aquel viejo Derecho quiritaro romano que establecía fuentes de control, instituciones de tutela y curatela para la «imbecilitas sexus», en este caso contra la «imbecilitas officii», de ese oficio al que, sin embargo, se canta lírica y entusiásticamente como el oficio más noble, más excelso y más profundo del Estado de Derecho.

De otra parte, y no contento con esta limitación absolutamente aberrante, el Grupo Centrista intenta sostener otras limitaciones. Con todos los respetos al señor Roca y a la Minoría Catalana, el Grupo Socialista no preconiza una asociación de ámbito nacional con ramas territoriales o regionales. Si ha leído bien las enmiendas del Grupo Socialista, señor Roca, podrá advertir que la enmienda 145 preconiza de manera alternativa y, por otra parte, rotunda la supresión de los dos párrafos de que consta el apartado 2 de la Disposición adicional segunda del proyecto de ley; o sea, que preconiza la supresión del párrafo relativo a la exigencia de que las asociaciones sean de ámbito nacional; del párrafo re-

lativo a la exclusión de los Fiscales de estas asociaciones; y del párrafo relativo, como es natural, al requisito del número o porcentaje para la constitución válida de asociaciones profesionales. ¿Por qué? Porque entendemos (y de esto ha hablado ya muy ampliamente el señor Solé Barberá)...

El señor PRESIDENTE: Señor Navarro, le ruego concluya, pues lleva más de veinte minutos.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Muy brevemente. No tiene sentido la exigencia de asociaciones de ámbito nacional y menos sentido aún, como señalaba el señor Roca, si se exige esa barrera insalvable del 20 por ciento, tiene el mismo nulo sentido la exclusión de los Fiscales que, como Sus Señorías saben, tienen el mismo procedimiento de selección, la misma oposición que los Jueces y Magistrados que, juntamente con ellos también, en la Asociación de Cataluña y en otras organizaciones, han luchado codo a codo con un sector consciente de la Carrera Judicial por el socavamiento, por la liquidación de las leyes injustas, que no constitúan derecho del anterior sistema; no tiene tampoco ningún sentido. Significa también, en todo caso, defender a los Jueces y Magistrados contra ellos mismos. Y tampoco tiene sentido alguno el fantasma de la politización que planea sobre toda la Disposición adicional segunda matizar tanto vinculaciones directas o indirectas con los partidos políticos o sindicatos; bastaría decir que se prohíben las vinculaciones y no matizar tanto directas o indirectas. No sé por qué no se han añadido las circunflejas, porque también hubieran faltado, para mayor gloria de la Disposición adicional segunda.

En definitiva, Señorías, entiendo que aquí están latiendo concepciones contrapuestas de lo que es la función jurisdiccional en un Estado democrático y lo que es la función jurisdiccional y de gobierno de la Magistratura en un Estado que todavía no se atreve —para algunos de los grupos que constituyen su voluntad a nivel de Gobierno— a realizar de verdad la aventura con todos los riesgos necesarios de la democratización de la estructura del Estado.

Solamente recordar que aquí estamos primando, seguimos primando, la sujeción jerárquica; que aquí estamos estableciendo, consagrando por ahora, una descomposición por corrupción del propio Poder Judicial en la vertiente de su independencia interna; que aquí seguimos pensando en el Juez o en el Magistrado o en el Fiscal que son meros intérpretes de la ley, elementos pasivos sometidos a una ley que establece todo y todo lo prevé, lo cual es incierto; estamos esclavizando a un positivismo jurídico que condujo a actuaciones criminales de Magistrados, Jueces y Fiscales en la Alemania nazi o en la Italia fascista; estamos advirtiendo que el mecanismo de la carrera sirva de elemento de control de la libertad íntima, de la independencia fundamental de los Jueces; estamos, en definitiva, posibilitando —están ustedes posibilitando— el que se establezca una suerte de gobierno tiránico desde la propia ley sobre los Jueces, Magistrados y Fiscales, al impedirles el normal y legítimo ejercicio libre de su derecho a la asociación.

Pongámonos en la hipótesis última —y con esto termino, señor Presidente— de que sea cierto que la existencia de un pluralismo asociativo concreto pueda significar un peligro de politización (ya es admitir esa hipótesis absurda, porque la realidad va a ser exactamente la contraria); pongámonos en la hipótesis de que esa pluralidad asociativa legítima pueda constituirse con el tiempo en una amenaza, en un riesgo para la independencia del Poder Judicial, hipótesis, como digo, incumplible. Aun en esta hipótesis tendríamos que defender arduamente la libertad de asociación profesional que defiende la Constitución.

Solamente quiero traer a colación aquí una imagen bastante poderosa, si se eliminan los perfiles patéticos, porque no hay que entrar en lo patético para defender algo justo. Se dice de un maestro que uno de sus discípulos ve a una mujer en cierta región llorando amargamente. Se le pregunta por la causa de ese llanto, y la mujer contesta: «Hace un año un tigre devoró a mi padre; hace una semana escasa devoraba también a mi marido». El maestro dice con toda lógica, con toda ponderación: «Mujer, ¿por qué no emigras a otro país?». Y la mujer contesta: «Por-

que en este país no existe un Gobierno tiránico, que es mucho más peligroso que los tigres».

¿Estaremos en esta Disposición adicional segunda forzando a los sectores más conscientes, lúcidos y progresistas de la Carrera Judicial a estar en contra de una ley literalmente injusta, a estar embistiendo de verdad esa asociación única, que al menos Coalición Democrática tiene la gallardía de decir que debe ser única? No se vale de circunloquios, no se vale de barreras insalvables, no se vale de púdicas maniobras de carácter normativo para eludir una realidad concreta. El Grupo Centrista, al parecer, también prefiere una asociación única que se convertiría en un colegio profesional, en una corporación donde la unidad, por ser impuesta, no existiría nunca.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cave-ro Lataillade): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no voy a agotar el turno de contestación a la breve y desapasionada intervención del Diputado don Joaquín Navarro Estevan. (Risas.) Simplemente, como ha aludido a su erudición de conocimientos sobre la situación actual del asociacionismo judicial en Italia, le diré —y le brindo a que, si no es cierto, me lo acredite— que en Italia existe ahora una sola asociación de Jueces y Magistrados. Mi fuente, de hace veinticinco días, es del señor Presidente del Tribunal Supremo italiano y del Ministro de Justicia.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, que estaría ya referido a las tres enmiendas que hasta ahora han sido defendidas, tiene la palabra el señor Moscoso.

El señor MOSCOSO DEL PRADO: Señor Presidente, Señorías, empezaré mi intervención significando que es intención de nuestro partido, con afán de aproximación, ofrecer «in voce» una enmienda transaccional por la que el famoso y denigrante —me parece que ha sido el calificativo— 20 por

ciento, a que se refiere el párrafo segundo del apartado 2 de la Disposición adicional segunda, se rebaje al 15 por ciento, de forma que este párrafo se quedaría redactado en el sentido de que, «para su válida constitución, las asociaciones deberán contar con la adhesión de, al menos, el 15 por ciento de quienes, conforme al párrafo anterior, pudieran formar parte de las mismas». En su momento, Señorías, lo presentaremos por escrito.

Ya refiriéndome a las enmiendas que han sido defendidas por quienes me han precedido en el uso de la palabra, voy a intentar ordenadamente hacer alusión a las mismas empezando, como parece obligado, por el orden en que han sido formuladas.

La esencia de la enmienda del Grupo Comunista hacía referencia a la intención de ese Grupo de que en las asociaciones que están reguladas en la Disposición adicional segunda se incluyese a los Fiscales.

Se ha hablado también, si bien en tono menor quizá, de la importancia de darle carácter regional a estas asociaciones, en lo cual coincidía con la enmienda que ha sido presentada por la Minoría Catalana. Pocas personas en esta Cámara, creo yo, podrán hablar con más legitimidad de los Fiscales que pueda hablar yo y con más entrañable cariño de ellos, puesto que tengo el honor de haber pertenecido a esa Carrera durante dieciocho años. Por eso me consta lo entrañable que ha sido siempre la unión entre los Magistrados y los Fiscales y me consta que, diga lo que diga esta ley y diga lo que diga cualquier otra ley, de hecho las asociaciones de Magistrados y Fiscales permanecerán siempre, insisto, de hecho, entrañablemente unidas, y que jamás se producirán conflictos entre ellas cuando se trate de la defensa de los intereses profesionales, bien sean de la Carrera Judicial, bien sean de la Carrera Fiscal.

Pero, de derecho, entendemos que es absolutamente improcedente lo que se persigue o lo que se dice en la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, y entendemos que es absolutamente improcedente porque no podemos olvidar que estamos hablando de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial; estamos, en definitiva, creando el órgano de gobierno del Poder Judicial. Y el

órgano de gobierno del Poder Judicial no puede, en absoluto, hacer referencia a los Fiscales, porque los Fiscales no integran el Poder Judicial. El Poder Judicial, conforme al artículo 117 de la Constitución, está integrado exclusivamente por los Jueces y por los Magistrados. Se dice en este artículo 117 que «la justicia emana del pueblo y se administra, en nombre del Rey, por Jueces y Magistrados integrantes del Poder Judicial».

En consecuencia, si se trata de crear el órgano de gobierno del Poder Judicial, y si esta Disposición adicional que estamos comentando está dentro de esta ley, que se refiere al órgano de gobierno del Poder Judicial, difícilmente podremos integrar dentro de ese Poder Judicial a quienes la Constitución dice que no son Poder Judicial; y no son Poder Judicial pese a que se habla del Ministerio Fiscal en el título VI de nuestra Constitución, que se rubrica «Del Poder Judicial». Pese a ello, porque también se habla en este título VI de los ciudadanos del Jurado y de la Policía Judicial, y no son tampoco Poder Judicial.

En definitiva, no podemos integrar a los Fiscales, que son parte en el proceso, incluso en sistemas como el nuestro, en que rige el principio acusatorio. Los Fiscales son parte en un órgano absolutamente diferente de la Magistratura, que está informado por principios no sólo distintos, sino, hasta cierto punto, contrapuestos. Es bien sabido que el principio esencial de la Carrera Judicial, del Poder Judicial, es la independencia, y, por el contrario, el principio esencial del Ministerio Público, del Ministerio Fiscal, también citado en la Constitución, es la dependencia. Son principios hasta cierto punto antagónicos, que imposibilitan que en este momento se les pueda dar el mismo tratamiento jurídico. Ello no es óbice, insisto, para que esa unión entrañable que ha existido siempre entre las dos carreras haga que, de hecho, en el futuro, las asociaciones de Magistrados y Fiscales sigan con la misma unión que en la vida real, hasta hoy, ha existido entre ellas.

Existen, además, muchos más argumentos que podríamos citar para oponernos a esta pretensión del Grupo Comunista, pero podemos precisar uno, si se quiere de detalle, pero muy importante. La razón de que esta Disposición adicional se encuentre aquí en este

momento, en esta ley, es que se ha entendido que era sumamente conveniente que las asociaciones profesionales de Jueces y Magistrados pudieran presentar candidaturas para la elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, y entendemos que nada tienen que ver los Fiscales con unas candidaturas de un órgano que a ellos no les afecta. Un detalle más que hace evidente que resultaría absolutamente improcedente esta inclusión de derecho del Ministerio Fiscal, de los Fiscales, en estas asociaciones.

Respecto de la enmienda de Minoría Catalana, no estamos, en definitiva, con ella. Creemos que la ley es sumamente expresiva al decir, en el número 2, que «las asociaciones de Jueces y Magistrados deberán tener ámbito nacional, sin perjuicio de la existencia de secciones regionales». Estas secciones regionales posibilitarán todos los intereses a que se refería el representante de este Grupo político.

Voy a referirme más extensamente, porque es obligado, a las enmiendas que han sido presentadas por el Partido Socialista, y muy brillantemente defendidas por mi buen amigo Navarro.

Yo diría que todas las enmiendas del Grupo Socialista se pueden resumir esencialmente en la número 141. Son cinco enmiendas diferentes, pero, en definitiva, el Grupo Socialista lo que pretende es no condicionar en absoluto el nacimiento libre, según las palabras del señor Navarro, de las asociaciones profesionales de Jueces y Magistrados.

La enmienda número 141, que es la esencia de todas ellas, dice literalmente que «los Jueces y Magistrados podrán libremente constituir asociaciones profesionales y afiliarse o no a las mismas». Yo no sé si tengo que agotar un turno en contra de esta enmienda y, a la vez, intentar defenderme y defender, sobre todo, a nuestro Grupo del pliego de cargos que contra nosotros ha sido formulado por el señor Navarro, a mi modo de ver de forma injustificada y absolutamente improcedente, porque las dos afirmaciones de su enmienda, los dos derechos que su enmienda persigue, la libertad de constituir asociaciones profesionales, que es el primer enunciado de su enmienda, y ese segundo derecho de libertad de afiliarse o no a las asociaciones profesio-

nales, esos dos derechos que persigue el Grupo Socialista, absolutamente los dos, se encuentran reconocidos perfectamente en el texto que estamos debatiendo en este momento.

Efectivamente, en el número 2 de la Disposición adicional segunda se garantiza el derecho de asociarse libremente, precisándose exclusivamente que para la validez de la constitución de la asociación habrán de cumplirse determinados requisitos, y en el número 3 de esta misma Disposición adicional se dice literalmente que «los Jueces y Magistrados podrán libremente afiliarse o no a asociaciones», con lo cual la segunda enunciación del Grupo Socialista queda perfectamente reflejada en el proyecto que estamos debatiendo en este momento. Y se habla de asociaciones en plural, lo cual es significativo y pone de manifiesto también la voluntad de la Comisión que aprobó este proyecto de que fuesen varias o, por lo menos, pudieran ser varias, las asociaciones profesionales de Jueces y Magistrados.

No se trata, en definitiva, al menos en este punto, de que existan dos filosofías diferentes, podíamos decir: la filosofía socialista y la filosofía centrista; la socialista, tendente a propiciar la libertad de asociación, la libertad absoluta de asociación, y la filosofía —como indicaba el señor Navarro— centrista, obstaculizadora o negadora de este derecho. En absoluto es cierto esto.

Existe una discrepancia de tono menor que radica en que nuestro Grupo, precisamente para asegurar el buen fin de las asociaciones profesionales, para garantizar su futuro, para evitar una excesiva diversificación del esfuerzo asociativo de Jueces y Magistrados (el señor Ministro hablaba de atomización de las asociaciones), condiciona la validez legal de su constitución al cumplimiento de unos requisitos mínimos y de fácil cumplimiento, mucho más fácil ahora si se quiere con esta enmienda «in voce» que hemos ofrecido en este momento.

Nuestro Grupo respeta plenamente el derecho de los Jueces y Magistrados a asociarse, lo mismo que hace el proyecto de ley, y lo impulsa de una manera notable que ha sido silenciada por el señor Navarro.

Habría que tener muy presente que el último inciso del número 2 de la Disposición

adicional segunda dice que podrá autorizarse una iniciativa asociativa que esté en marcha simplemente con que —expresión literal— «en número no inferior a quince» personas se prosiga esa iniciativa. Es decir, se está dando una facilidad absoluta a esas asociaciones; basta con que quince Jueces o Magistrados asuman una iniciativa para que el proyecto de ley les respete seis meses de tiempo para poder llevar a feliz término esa asociación.

Entendemos, en consecuencia, que todas las imputaciones que se nos han hecho por parte del señor Navarro de que estamos quebrantando la Constitución, de que obstaculizamos el legítimo derecho del artículo 22 de la Constitución, número 1, son absolutamente infundadas y no son, en absoluto, justas.

Precisamente el proyecto reconoce y ampara el derecho de los Jueces y Magistrados a asociarse, y propicia y facilita el ejercicio efectivo de ese derecho. Y tendremos que decir —aunque no hubiese sido nuestra intención— que esta postura nuestra o, mejor dicho, en esta postura nuestra no hay ningún recelo —como también ha dicho el señor Navarro— hacia los Jueces y Magistrados, y, sobre todo, hacia ningún tipo de Jueces y Magistrados, ni hacia ninguna asociación que haya podido venir funcionando de Jueces, Magistrados y Fiscales.

No es el momento de resucitar la vieja polémica que en la anterior legislatura, legislatura constituyente, se planteó en esta Cámara a propósito de la militancia política de Jueces y Magistrados. Ya entonces —es bueno recordarlo— nuestro Grupo defendió siempre —como lo hace ahora— la no politización de la Justicia. Aquí sí que hay dos filosofías diferentes. La posición de nuestro Grupo, que se plasmó en el artículo 127 de la Constitución, era —y es hoy— exactamente la misma: la no politización de la Justicia. Y entonces se decía —e insisto en que no vamos a resucitar la polémica— que esto era esencialmente por respeto a los justiciables, como tuve oportunidad de decir, precisamente, en la Ponencia; por respeto a los justiciables, que justamente podrían recelar de Jueces públicamente adscritos a ideologías que podían no ser coincidentes con las suyas.

Nuestro Grupo, y el Gobierno, pretende, y

ha pretendido siempre, el logro de una justicia democrática e independiente, pero independiente en el sentido amplio.

La independencia no es un valor abstracto —entendemos nosotros— que pueda ser defendido únicamente referido al poder máximo, al Poder Judicial. La independencia es algo más concreto que afecta individualmente a cada Juez y a cada Magistrado, y hay que entenderla no sólo respecto de los otros poderes del Estado, sino de cualquier otro que condicione esa independencia individual de cada miembro del Poder Judicial por pequeño que sea, del más modesto Juez de cualquier aldea de nuestra Patria.

Y no es independencia, Señorías —por lo menos en criterio de nuestro Grupo—, la dependencia y disciplina propias de la militancia política activa. Así, además, creemos que lo ha querido decir la Constitución, no solamente en el artículo 127, sino también, de forma muy precisa, en el artículo 6.º, cuando establece que «los partidos políticos expresan el pluralismo político», de forma que es en los partidos políticos donde nuestra Constitución quiere que se realicen las actividades políticas.

Nadie podrá reprochar a nuestro Grupo, ni al Gobierno de UCD, no haber sido siempre coherente con esta política nuestra —no coincidente con la del Grupo Parlamentario Socialista— de no politización de la Justicia.

Y quiero recordar, porque es importante que se tenga presente, que mucho antes de que la Constitución estuviese aprobada, el 20 de febrero de 1975, a iniciativa de nuestro Gobierno se aprobó una ley que terminó con la situación de excedencia especial que existía en nuestro ordenamiento jurídico y que posibilitaba que se acogiesen a ella quienes estaban desempeñando cargos políticos.

Existe, lo admitimos, una politización en el pasado artificioso —si se quiere, «artificioso», entre comillas— de la Justicia, y ha habido un comentarista de la Constitución, parlamentario de esta Cámara, que comentando la Constitución decía que quizá la politización de la Justicia haya sido propiamente una contrapolitización a esa politización artificiosa («artificiosa», entre comillas) que había existido en la Justicia.

En el mes de febrero del año pasado fue

desarrollada esa disposición, y nuestro Gobierno y UCD manifestaron categóricamente su voluntad de evitar cualquier tipo de politización de uno u otro signo. Se terminó el medir este problema con distintos raseros, desaparecieron los raseros.

Quiero terminar, porque creo que me he extendido excesivamente, diciendo que la voluntad de nuestro Grupo se refiere exclusivamente a la necesidad de coincidir el artículo 22, 1, de la Constitución con el artículo 127. Efectivamente, el artículo 22, 1, reconoce sin limitación el derecho de asociación, y el 127, sobre asociación de Jueces y Magistrados, les da ese carácter de asociación profesional.

Entendemos que el proyecto de ley, tal y como queda redactado, concilia perfectamente estos dos extremos: que es muy posible crear varias asociaciones profesionales, sobre todo si se tiene en cuenta que el requisito del 20 por ciento ha quedado reducido al 15 por ciento, lo que posibilita la existencia de varias asociaciones profesionales, y, además, limitar requisitos a este apartado, que con la diversificación del poder asociativo a que me he referido antes perjudicaría a la Justicia, y, sobre todo, perjudicaría a los Jueces y Magistrados en la defensa —insisto— de sus intereses profesionales.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es verdad que el señor Moscoso ha entrado con mucha menos fuerza en nuestra enmienda que en las de los demás, y seguro que no es porque haya apreciado en mayor grado nuestra enmienda que las de los demás; es seguramente porque piensa que nuestra categoría, nuestra importancia y nuestra trascendencia no requieren mayor esfuerzo oratorio, ni mucho menos mayor esfuerzo dialéctico.

El caso es que tengo que contestarle algo al señor Moscoso. En primer lugar, agradecerle su generosidad al rebajar el 20 por ciento a un 15 por ciento. Me parece una solución que me ha recordado esas ventas de

pescado en los pósitos de nuestra Cataluña marinera, en Cambrils, en donde comparto algún verano la degustación de nuestros pescados con algún miembro importante de esta Cámara. Era realmente una subasta de pescado, pero no tiene mayor alcance. Con un 20 o un 15 por ciento, yo me permito decir que si eso lo traspasamos a los partidos políticos seguramente tendríamos que hacer un trasvase desde el Partido Comunista a UCD para poder permitir que existiera, sobre todo los que pensamos que si no existiera UCD sería necesario inventarla.

Yo rogaría al señor Moscoso que cuando empiece a recibir felicitaciones de los Fiscales de nuestro país me lo comunique, especialmente si se las envían por correo, porque me ayudaría a darle mayor potencia a mi condición de coleccionista. Me agradaría mucho. Pero quiero recordarlo únicamente, porque, aparte de intentar darle un tono más o menos festivo a mi intervención, debo terminar con una afirmación seria.

El señor Moscoso nos ha leído el artículo 127 de la Constitución, que dice, efectivamente, que los Jueces y Magistrados se organizarán, etc. El artículo 127 dice en su primer apartado: «así como los Fiscales», y al final del mismo apartado dice: «La ley establecerá el sistema y modalidades de asociación profesional de los Jueces, Magistrados y Fiscales». Una vez más nos comportamos y nos pronunciamos como si nosotros nos hubiéramos convertido en los dioses lares de nuestra Constitución, y lo hacemos con gusto, y lo hacemos, efectivamente, con el convencimiento de que estamos ayudando a resolver grandes problemas si mantenemos incólume nuestro texto constitucional.

Pero éste no es el problema. El problema es que se intenta aquí disfrazar una forma de aislamiento de los Fiscales en relación con los Jueces y Magistrados. Y como entrar en el porqué sería, quizá, reducir el debate a unos términos que creo que no debo hacer (explicar el porqué de esa alergia al Ministerio Fiscal, explicar el porqué de las dos o tres menciones que se habían hecho en el texto sobre el Ministerio Fiscal, etc., cuestiones que han desaparecido y sobre las cuales hemos pasado con grandes dificultades) y no nos llevaría a ningún sitio, cambiaré de tema.

Nosotros no somos los patronos de nadie, no somos los defensores de nadie. Somos defensores de un texto constitucional y de una Ley Orgánica, e intentamos que este texto constitucional y esta Ley Orgánica resuelvan los grandes problemas.

Yo me pregunto qué tendrá esto que ver con una asociación cuya profesionalidad, cuya politicidad, cuya forma de no intervención, ni en sindicatos ni en partidos políticos, hemos venido anunciando, reiterando. Si no me he equivocado al oír las intervenciones de mis queridos amigos del PSOE y la intervención de mi querido amigo Miguel Roca, todos estamos de acuerdo en que nadie tiene interés en politizar esta cuestión de que los Fiscales participen o no en unas formas asociativas, cuando estas formas asociativas, mi querido señor Moscoso, las hemos reducido a unos problemas estrictamente profesionales.

En Barcelona, donde los Fiscales están asociados con los Jueces y Magistrados, están funcionando de una manera perfecta, porque si reducimos su asociacionismo a los términos puros de profesionalidad no hay ningún problema, y a la hora de que participen en esta forma de estudios, de colaboración doctrinal, tampoco hay ninguna dificultad.

En definitiva, yo lamento que por el aro por el cual ya he dicho alguna vez que estamos acostumbrados a pasar nosotros, en un momento en que estamos haciendo un esfuerzo para intentar, por lo menos en esto, llegar a un acuerdo positivo que resuelva un poco los problemas que todos planteamos alrededor de la ley, lamento, repito, que no tengan que pasar, por una vez, también otros por el mismo cedazo que pasamos nosotros.

Esta es mi contestación al señor Moscoso, con todo respeto, porque me parece que, por lo menos en cuanto a nuestro planteamiento sobre el asociacionismo, no se ha resuelto nada. Y precisamente para evitar que nosotros, de una forma o de otra, influyamos en el voto de UCD, pediría al señor Presidente, a pesar de que hay una cierta coincidencia entre nuestra enmienda y la de la Minoría Catalana, que ambas se voten por separado para que la alergia a votar comunista no contagie a otros sectores de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de rectificación? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Navarro.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con toda cortesía, con todo respeto, recomendaría al señor Ministro de Justicia que, en lugar de una consulta verbal con su colega italiano, estudiara la realidad legislativa italiana y la realidad sociológico-judicial italiana.

De una parte, nos encontramos con que la Ley de enero de 1958 establece la Asociación que se denomina la Unión Nacional de la Magistratura Italiana. Más tarde se establece una fragmentación de hecho, puesto que la norma legal no respondía a la realidad social. Pasó lo que ocurre siempre: que prosperó la realidad social sobre la norma. Cuando se produce un divorcio entre autoridad y comunidad, prevalece la comunidad. En este momento existen, señor Ministro, tres asociaciones. Sus nombres son los siguientes: Unión Nacional de Magistrados Italianos, Asociación Nacional de Magistrados y Magistratura Democrática. Diga el señor Ministro si ésa es la realidad o no. Y hubo un congreso en una ciudad italiana en el cual se establecieron las bases, de una parte, fascistas en la Unión Nacional (no por casualidad; parece que existe aquí una comparación en el plano político); las bases de carácter liberal-conservador clásico de la Asociación Nacional, y las bases democrático-progresistas de Magistratura Democrática. Señor Ministro, esto es así.

El señor Moscoso ha dicho una serie de cosas muy respetables que no podemos compartir por lo siguiente:

En primer lugar dice que el Ministerio Fiscal no integra el Poder Judicial, y ésa es la razón más importante para que no puedan formar parte los Fiscales de la Asociación Profesional que aquí se contempla, pero el señor Moscoso olvida algo tan elemental como que no estamos hablando de una Asociación Profesional del Poder Judicial; estamos hablando de una Asociación Profesional de Magistrados, Jueces y Fiscales, cuya regulación se produce en una Disposición adicional de este proyecto de ley, porque como él mismo ha dicho, se imponía —a los efectos exclusivos de pre-

sentar candidatura al Consejo General del Poder Judicial— la existencia cuanto antes de Asociaciones Profesionales de Jueces, Magistrados y, en su caso, Fiscales.

Evidentemente no integran el Poder Judicial según la Constitución. Tampoco lo integran los Secretarios ni los oficiales y el personal colaborador en general, del que, sin embargo, se habla en el proyecto de ley a otros efectos. Si los Fiscales formaran parte de estas Asociaciones, como sería justo y de derecho, al menos, permitáseme decirlo, de derecho natural primario, entonces ocurriría que los Fiscales no podrían participar en esta actividad concreta y única de la Asociación Profesional a la que pertenecen; solamente podrían presentar candidaturas los Magistrados y Jueces, y a otros efectos Magistrados y Jueces quedarían excluidos de las actividades de la Asociación que específicamente sólo concerniera al Ministerio Fiscal.

De otra parte, quiero resaltar también puntualmente el hecho de que, según el señor Moscoso, en su brillante intervención, el Grupo Centrista no sólo reconoce, sino que posibilita y potencia el derecho de Asociación Profesional. Se podía decir que venga Dios y vea cómo se potencia el ejercicio de un derecho estableciendo límites importantes a dicho ejercicio. Dice que son solamente requisitos para la válida constitución. Entonces, señor Moscoso, ¿se trata de que existan Asociaciones inválidamente constituidas?

Cuando se establecen límites al ejercicio de un derecho esos límites hay que calificarlos, y nosotros los hemos calificado y seguimos calificándolos como arbitrarios, injustos y anti-constitucionales.

Se da la paradoja de que el artículo 14, en su punto 4 del proyecto de ley, legitima para la presentación de candidaturas, de los doce vocales de procedencia judicial al Consejo General del Poder Judicial, a electores que constituyan el 10 por ciento del total de los mismos, y que, a su vez, comprendan el 5 por ciento de las diversas categorías y de las Asociaciones válidamente constituidas. O sea, resulta que se prima la inexistencia de Asociaciones en cuanto que una agrupación de electores sólo necesita el 10 por ciento para presentar candidatos, y una Asociación necesita el 15 por ciento.

Quiero recordar un debate inicial de Ponencia en el que el Grupo Centrista aseguraba que pensaba potenciar por todos los medios las Asociaciones Profesionales. ¿Así se potencian? ¿Colocándolas en inferioridad de condiciones respecto a la mera agrupación de electores a la hora de presentar candidaturas?

Después hablaba el señor Moscoso de que —sin entrar en el fondo de la cuestión, decía, pero ha entrado— el Grupo Centrista deseaba, y así lo manifestó en el debate constitucional, la no politización de la Justicia por respeto a los propios justiciables, aparte de por las razones de defensa de la independencia a nivel privado y a nivel público respecto al conjunto de justiciables del Poder Judicial.

Señor Moscoso, la verdad es que nos encontramos en este país con la siguiente realidad: la realidad de que los Magistrados del Tribunal Constitucional podrán pertenecer a partidos políticos, pero no ser dirigentes de ellos. Quiero ver aquí una contradicción, aunque quizá no la vean todos, y quiero preguntar al señor Moscoso, al Grupo Centrista y al Gobierno en general si el hecho de que un Notario, que puede ser perfectamente miembro de un partido político y dirigente de él —en España existen casos concretos y excepcionales inclusive—, a la hora de dar fe va a hacerlo de manera fraudulenta y prevaricadora porque el señor que llega solicitando la fe pública notarial pertenezca al Partido Socialista y el Notario —pongamos por caso— sea de Fuerza Nueva.

Decía con respecto a los justiciable que no podrán estar públicamente adscritos a una ideología, pero es que la Constitución no prohíbe que estén adscritos a una ideología, sino a un partido político. Pero quiera o no el Grupo Centrista, y pese a quien pese, cualquier Juez, cualquier Magistrado y cualquier Fiscal podrá hacer manifestaciones públicas de compartir una concepción de la vida, de la convivencia, del cambio necesario, para que la organización social sea justa y la acción social se instale sobre bases justas y equitativas. Esto no hay quien lo evite, a no ser que tengamos autómatas en lugar de Jueces.

Después ponía un ejemplo el señor Moscoso que ha llegado a conmover al Grupo Parlamentario Socialista, y es que por esta defensa sin rasero alguno para los distintos sectores

de la no politización de los Jueces, precisamente por eso una ley terminó con las situaciones de excedencia especial. Me gusta que se haya formulado aquí esta afirmación, porque resulta que el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como ha sido elaborado por el Gobierno, resucita las situaciones de excedencia especial para el caso de nombramientos políticos o designación por confianza.

Hay que ser congruentes y esperamos de esa congruencia que este precepto desaparezca. De todas formas, como no somos maximalistas en ninguna posición, nos parece que ya es acercarse a algo más ponderado, a una posición más justa e incluso menos inconstitucional, el hecho de que al menos se ha logrado algo (yo no lo califico de manera peyorativa, como la rebaja en la subasta del pescado, la venta a la baja), que es pasar al 15 por ciento.

Creo, señores del Grupo Parlamentario Centrista, que una reflexión más detenida sobre estos hechos les hará llegar a la conclusión de que pueden estar trabajando a favor de los adversarios y, curiosamente, en contra de los que pueden ser amigos en el camino de la democracia construida entre todos. Puede ser muy bien que con estos límites que ustedes piensan que significa la garantía de la no atomización, de la no fragmentación y de la no politización, estén haciendo posible la hegemonía dentro de la única asociación posible, prácticamente por este límite, de un sector que puede estar ya muy bien preparando esa interpretación del texto constitucional, distinguiendo como en el caso italiano, señor Ministro, entre las normas pragmáticas y las normas preceptivas de la Constitución, completas e incompletas. Y mire usted por donde, los Magistrados de la Unión Nacional, única al arbitrio de la Ley de 1958 —aunque no en la realidad—, dijeron que las normas constitucionales, sólo si eran preceptivas y concretas, podían tener vigencia sobre la legislación fascista anterior. Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Moscoso.

El señor MOSCOSO DEL PRADO: Señor Presidente, Señorías, brevísimamente. Entien-

do que ha sido prácticamente otra la defensa de la enmienda. Me voy a limitar a precisar tres datos de la intervención del señor Navarro.

Estamos en la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial y, en consecuencia, debemos regular la asociación de quienes les vaya a afectar esta Ley Orgánica, que son los que integran el Poder Judicial.

No veo, insisto —como he dicho—, ninguna razón para que aquí se hable de las asociaciones de los Fiscales. Quiero recordar al señor Navarro que en el calendario legislativo del Gobierno está el Estatuto del Ministerio Fiscal. Quizá, como tesis allí, cuando se debata dicho Estatuto, deberemos discutir las asociaciones de Jueces y Magistrados. Entonces hablaremos de las asociaciones de Fiscales.

Se decía, como argumento por el señor Navarro, que en esta ley se incurre en una manifiesta contradicción, porque se permite presentar candidatos a unas agrupaciones electorales que recogen el 10 por ciento de los Jueces y Magistrados con derecho a voto; sin embargo, se exige un 20 por ciento —ha dicho él—, es un 15 después de nuestra enmienda «in voce», para constituir una asociación. Naturalmente, debe ser así, porque una asociación tiene carácter permanente y una agrupación electoral exclusivamente va referida a un acto electoral y no debe tener los mismos requisitos.

Respecto al ejemplo de un Notario que ha citado el señor Navarro, con todos mis respetos, creo —y lo digo con toda claridad— que la función de la Justicia está por encima. Además hay una realidad y es que a los Notarios se les puede elegir; a los Jueces, no. Las normas de competencia nos obligan a acudir a ellos.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática respecto del apartado 1 de esta Disposición adicional. Tiene la palabra para su defensa el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Con la venia, señor Presidente, Señorías, brevemente, pues soy consciente de que este debate se extiende largamente.

Efectivamente, la enmienda de Coalición Democrática, como ha adelantado el señor Navarro, tiene por finalidad defender la asociación única de Jueces y Magistrados. La asociación única del elemento nuclear y definidor de la Justicia y en función de la cual se encuentran todos los otros elementos al servicio de la Justicia.

Aceptando el planteamiento que esta tarde hacía el señor Solé Barberá y otros Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, yo también entiendo que no es el momento de traer aquí, de resucitar, los tensos e intensos debates sobre el asociacionismo político y sindical de Jueces y Magistrados. Esos debates quedan recogidos en el «Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes», y antes en la Comisión Constitucional.

La fórmula que recoge la Constitución es, por otra parte, bien conocida y esta tarde se ha recordado aquí en distintas ocasiones, aunque con una interpretación diferente de la que en este momento se sostiene.

El artículo 127 de la Constitución prohíbe expresamente el asociacionismo político y sindical a los Jueces y Magistrados para limitar esa asociación exclusivamente al ámbito profesional. Y, si esto es así, si se trata de una asociación profesional para la defensa de los intereses de este carácter de Jueces y Magistrados, y no para manifestar a través de ella las diferentes concepciones del mundo, de la vida y del hombre, no pueden servir las pautas y criterios propios del asociacionismo político a la hora de configurar y establecer el asociacionismo profesional de Jueces y Magistrados. No pueden servir esas pautas y criterios que son, desde esa dimensión (como esta tarde en gran medida se ha defendido aquí), el asociacionismo de Jueces y Magistrados.

Si la asociación que estamos considerando tiene que moverse en el ámbito puramente profesional, si a través de esta figura no se trata de introducir solapadamente lo que queda prohibido por mandato de la Constitución, entiendo que la asociación debe ser única.

No se trata de discutir el mínimo de miembros del total de la Carrera Judicial que deben formar parte de la asociación, ni tampoco se trata de entrar en negociaciones para partir

por la mitad, como al parecer se va a hacer, las diferencias en relación a ese mínimo de miembros de la asociación. Se trata de una cuestión de principio, como por otra parte el propio señor Navarro, al referirse a la postura de Coalición Democrática, puso de manifiesto. Se trata de una cuestión de principio para acomodar el asociacionismo profesional de Jueces y Magistrados a lo que entendemos es el sentido y criterio de la Constitución.

Dado que existe un común interés inicial entre los llamados a ser miembros de la asociación, ésta, como digo, debe ser única, como única es la fórmula, bien conocida, de los Colegios Profesionales, la fórmula asociativa aplicada a los ámbitos profesionales. Porque el lógico pluralismo surgirá a partir del dato común a todos los miembros que formen parte de la asociación, a partir del dato de formar parte de la asociación por pertenecer a una misma profesión, y dentro de esta asociación única se manifestarán las diversas tendencias, las diversas corrientes que en el mundo profesional puedan darse.

Soy consciente —y con ello voy a terminar— de la suerte que correrá esta enmienda; pero aunque sea con un carácter puramente testimonial y con absoluto respeto, como siempre, a las opiniones contrarias, entendió mi Grupo que en este debate debía de exponerse la opinión que en estos momentos se defiende. La importancia y delicadeza de la cuestión, como son todas las que afectan al Poder Judicial y, concretamente, a este órgano que viene a establecer el equilibrio de poderes dentro del Estado, así lo demanda y éste es el motivo de la defensa de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quizá es en la contestación, para oponerse a esta enmienda de Coalición Democrática, donde hubiera debido utilizarse esa tan reiterada alusión a la unidad de destino que hemos oído por parte de alguno de los intervinientes.

Con el máximo respeto y estima al señor De la Vallina, quisiera decirle que, desde nues-

tro punto de vista, esta enmienda parece más basarse y apoyarse en las Leyes Fundamentales que en la Constitución española de 1978, porque la enmienda se opone frontalmente a lo que establece el artículo 22 de la Constitución, que reconoce el derecho de asociación, y no hay antinomia en absoluto con lo que establece el artículo 127, 1, ya que este artículo dice simplemente: «La ley establecerá el sistema y modalidades de asociación profesional de los Jueces, Magistrados y Fiscales».

Si a esto se añade que el artículo 10, 2, de la Constitución —artículo de superior importancia al que motivó su pequeña inclusión inicial en el texto constitucional— dice que «Las normas relativas a los derechos fundamentales —y el derecho de asociación de los Jueces y Magistrados, aunque se haya olvidado en alguna de las contestaciones que se han dado a las enmiendas defendidas para ampliar este derecho de asociación, es un derecho fundamental— se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre la misma materia ratificados por España».

Y tanto la Declaración Universal (aunque no sea, digamos, Derecho positivo internacional, sino una mera declaración), en su artículo 20, como el artículo 22, 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como el convenio de la OIT de 9 de junio de 1948, como el punto 7 del Acta final de Helsinki de 1975 y como la Convención Universal de Derechos Humanos, que regula también el derecho de asociación, permiten modular, limitar, ordenar, pero no llegan al extremo de prohibir el derecho de asociación, porque el derecho de asociación, hasta en Castán hemos aprendido que es el derecho de unión entre los afines; y, desde luego, si se defiende una asociación única de Jueces y Magistrados, se está impidiendo el derecho de asociación entre los afines.

Reconocemos que Coalición Democrática ha sido, en este aspecto, más sincera, ha sido más clara y ha dicho que no quiere el derecho de asociación, sino que quiere un colegio profesional único, que es lo mismo que pretende UCD, aunque no lo diga.

En todo caso, sea cual fuese la sinceridad

de la intervención, por oponerse esta enmienda al artículo 22, por ser contraria al artículo 127, por contradecir el artículo 10, 2, los socialistas, que también a veces defendemos la Constitución, nos oponemos a esta enmienda de Coalición Democrática.

El señor PRESIDENTE: En turno de recitación, tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE (desde los escaños): Para decir que yo me he referido a la asociación profesional de Jueces y Magistrados. No he planteado el tema asociativo porque empecé por decir que el tema asociativo había sido discutido en otro momento en estas Cortes Constituyentes.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del señor Barrera al apartado 2 de esta misma Disposición adicional.

Tiene la palabra para su defensa el señor Barrera.

El señor BARRERA COSTA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, estamos discutiendo una cuestión que, como demuestra este debate y tal como indicó ayer el señor Ministro, es importante y, por tanto, merece ser examinada con algún detalle.

Mi enmienda se refiere al apartado segundo de la Disposición adicional segunda y propone, específicamente, que se suprima la obligatoriedad de que el ámbito de las asociaciones se extienda al territorio de todo el Estado. Esto no significa que yo esté a favor de la exclusión de los Fiscales y de la restricción relativa al porcentaje mínimo de adquirentes, ni tan sólo con la enmienda transaccional que ha anunciado el Grupo Centrista. Al contrario, soy partidario de la supresión de todas las restricciones y, por ello, votaré a favor de las enmiendas del Grupo Comunista, de la Minoría Catalana y del Grupo Socialista.

Es sólo, por razones de estrategia parlamentaria, por lo que presenté una enmienda limitada al ámbito, para que si no fuese aceptada quedase de esta forma claramente demostrado que existían razones específicas para este particular rechazo.

Los motivos por los cuales he presentado mi enmienda y estoy contra el texto del dictamen, son de tres órdenes: primero, porque creo que este texto va contra el espíritu y, probablemente, incluso contra la letra de la Constitución.

Segundo, porque el dictamen está inspirado por una concepción del Estado, a mi entender anacrónicamente autoritaria, por un deseo de reglamentarlo y dirigirlo todo; de coartar la libre iniciativa en la espontaneidad de los ciudadanos.

Tercero, porque supone, en fin, una concepción de España que, desde luego, no es la mía y creo que es radicalmente falsa y conflictiva, ya que implica la negación de la pluralidad y diferencias de los pueblos que integran el Estado.

Voy a intentar desarrollar estas tres razones de mi oposición al dictamen. La primera razón, decía, es porque creo que va contra el espíritu y la letra de la Constitución. No voy a citar de nuevo el artículo 22 que acaba de mencionar el señor Peces-Barba, porque si bien es cierto que el artículo 127 añade que la ley establecerá el sistema y modalidades de asociación profesional de los Jueces, Magistrados y Fiscales, además de la referencia que la propia Constitución establece sobre los derechos reconocidos internacionalmente, de acuerdo con el propio texto constitucional, esta restricción del artículo 127 no puede interpretarse, de ningún modo, como que este sistema y modalidades puede ser cualquiera. No, porque también existe el artículo 53 que dice taxativamente: «Los derechos y libertades reconocidos en el capítulo segundo del presente título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades...».

Por tanto, queda claro que el sistema y modalidades de asociación de Jueces, Magistrados y Fiscales, no puede alterar el contenido esencial del derecho de asociación. Es evidente que este contenido esencial reside en la posibilidad de asociarse, sin limitaciones ni territoriales ni cuantitativas, y que son sólo los fines asociativos los que pueden regularse. Acepto que puedan, constitucionalmente, justificarse las limitaciones encaminadas a evitar

la vinculación con organizaciones políticas o sindicales, pero no es lícito introducir ninguna otra. ¿Es que sería lícito, por ejemplo, limitar la libertad religiosa, de tal forma que sólo las confesiones con un número mínimo de adeptos y extendidas a todo el Estado fuesen legales? Evidentemente, no; creo que lo mismo es válido para la asociación de Jueces, Magistrados y Fiscales que esta ley regula.

La segunda razón de mi enmienda, decía, es que a mi juicio el texto del dictamen, independientemente de su posible inconstitucionalidad, es incompatible con el principio que debe regir una sociedad libre. Las restricciones que introduce manifiestan una voluntad intervencionista, una filosofía autoritaria, reglamentista que, de ninguna manera, puedo hacer mía. Además, la tutela que esta ley quiere imponer a Jueces, Magistrados y Fiscales, parece también injustificada por otras razones.

En primer lugar, porque se pretende tutelar a un grupo de servidores del Estado, que creo que nadie puede poner en duda que constituyen la élite del país. Yo tengo la mejor opinión de los Diputados de esta Cámara y, en particular, de los que constituyen en ella la mayoría, y creo, sinceramente, que forman un grupo de hombres y mujeres de gran capacidad e inteligencia. Pero, señores Diputados del partido del Gobierno, ¿creen ustedes superar tanto a los Jueces y Magistrados como para poder decirles dónde y cómo pueden asociarse? ¿Y no es contradicción que, precisamente, cuando les dan todos los poderes para organizar y administrar la Justicia, que es algo de lo cual dependemos todos, cuando les dan, incluso, un total poder sobre sus auxiliares, les nieguen el discernimiento suficiente para juzgar cómo deben asociarse?

Esto sería admisible si fuesen estas asociaciones quienes debiesen escoger los miembros integrantes del Consejo General, pero ello no es así. El Consejo General es libremente elegido y las asociaciones ni tan sólo tienen la exclusividad de la presentación de candidatos.

De la misma manera que para garantizar el buen funcionamiento de las instituciones democráticas no es, de ninguna manera, necesario prohibir los partidos políticos de ámbito no estatal, o los partidos con pocos militantes,

tampoco aquí funcionará mejor esta justicia —que deseamos todos independiente— estableciendo unas reglas que, incluso con la reducción al 15 por ciento, harán imposible la existencia de más de tres o cuatro asociaciones a lo sumo. Dado sus fines definidos en la Ley de defensa de los intereses profesionales y de realización de estudios y actividades al servicio de la Justicia en general, ¿qué inconveniente existe en que puedan ser seis en vez de cuatro, y en que pueda existir una asociación de ámbito catalán?

Llego, por fin, a la tercera razón de mi enmienda, que reside en la significación específica de la restricción respecto al ámbito. Esta restricción, que la Comisión ha intentado modificar autorizando la existencia de secciones regionales, va dirigida de lleno contra los pueblos periféricos, porque de no ser así la posición lógica y coherente habría sido la de la enmienda de Coalición Democrática, que acaba de defender el señor De la Vallina, que propone una asociación única. En cambio, en el dictamen y, sobre todo, en la enmienda transaccional del Grupo Centrista, se admite una indudable pluralidad, que será evidentemente de base ideológica, no debemos engañarnos, pero no se admite en absoluto la pluralidad territorial, ya que sobre esto no ha habido hasta ahora enmienda «in voce».

Esta restricción significa, pues, de hecho, otra arma más en el arsenal legislativo para luchar contra una realidad que, en interés de todos, más que ninguna otra debería respetarse: la existencia en España de territorios cultural y socialmente diferenciados, que la Constitución llama nacionalidades y que nosotros continuaremos llamando naciones, porque ninguna Constitución tiene el poder de alterar la naturaleza de las cosas. Estas Comunidades diferenciadas tienen su personalidad propia. No son, desde luego, ni mejores ni peores que el resto, pero no pueden equipararse con él ni medirse con el mismo rasero.

Refiriéndome concretamente a Cataluña, es de siempre que nuestro hecho diferencial ha dado lugar a la formación de asociaciones de todo tipo de ámbito catalán. Querer en este caso prohibirlo porque se trata de Jueces y Magistrados, es una manifestación más de la tendencia del poder central, no ya hacia la

unidad, sino hacia la uniformización. Podía haberse creído que la nueva estructuración del Estado significaba una interrupción en dicho proceso, pero, desgraciadamente, el texto de esta Disposición adicional propuesto por la Comisión demuestra, una vez más, que poca cosa ha cambiado este punto de vista, como ya he tenido ocasión de hacer notar en mis intervenciones anteriores acerca de este proyecto de ley, y como se ha demostrado nuevamente al rechazarse esta mañana la enmienda de adición del Grupo Comunista, que proponía la creación de consejos regionales.

Esta voluntad uniformadora que se va perfilando de nuevo no augura nada bueno, porque implica que las Comunidades diferenciadas deberemos continuar dedicando la mejor parte de nuestras energías a la lucha secular para mantener nuestra identidad. ¿Es que esta pugna entre unos y otros beneficia a alguien? Yo creo que no; creo que es en detrimento de todos que, en vez de dedicar todo nuestro esfuerzo a la construcción del futuro, nos agotemos inútilmente en una lucha estéril, porque si alguien intenta borrar nuestra identidad, ante todo lucharemos por defenderla.

Señores Diputados, acepten que podamos ser diferentes o, al menos, que podamos sentirnos diferentes. El derecho a ser diferentes, y más todavía, el derecho a sentirse diferentes, es, sin duda, uno de los más sagrados derechos del hombre, aunque no figure en ninguna declaración de derechos al menos así expresado. Con mi enmienda yo no les pido, señores Diputados, que se establezca por ley que deberá haber una asociación de Jueces y Magistrados de ámbito catalán, aunque esta asociación, como otras similares en otros lugares del Estado, existe en este momento, haya sido reconocida «de facto» por el Gobierno y sea floreciente y llena de vida. Lo que pido, simplemente, es que se deje libres a Jueces y Magistrados de hacer lo que les plazca en esta materia; lo que, repito, no creo sea pedir mucho cuando tanto se insiste sobre su plena independencia.

En fin, y con esto termino, quisiera reiterar lo que ya dije anteriormente con respecto a otros artículos de esta ley. Se han aprobado unos Estatutos de Autonomía que yo creo son insuficientes desde la mayor parte de pun-

tos de vista; pero, así y todo, los hemos aceptado y hemos votado a su favor en los referéndums. Vamos viendo, no obstante, que ahora, a través de las leyes orgánicas, estos Estatutos van siendo recortados. Señorías, creo que esto es grave. Si este proceso continúa, la solución del problema de la pluralidad nacional del Estado, que hemos creído lograr con el Estado de las Autonomías, quedará de hecho vacía de sentido y perderá eficacia práctica. Esto es muy peligroso, porque si el Estado de las Autonomías no fuese ninguna solución, ¿dónde podremos encontrar otra que fuese compatible con la unidad del Estado y con el mantenimiento de la democracia? Creo, señores Diputados, que la cuestión merece reflexión profunda por parte de todos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? *(Pausa.)*

Vamos a proceder a la votación respecto de esta Disposición adicional segunda. Planteo, en primer lugar, a la Cámara si acepta la admisión, a efectos de votación, de la enmienda «in voce» que ha sido presentada, con un sentido de aproximación, por el Grupo Parlamentario Centrista, y que supondría reducir, en el apartado 2, al 15 por ciento el porcentaje exigido del 20 por ciento. ¿Están de acuerdo con que se acepte a trámite? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE (desde los escaños): Nuestro Grupo no está conforme con que se admita a trámite.

El señor PRESIDENTE: No se admite a trámite la enmienda planteada por el Grupo Parlamentario Centrista.

Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, enmienda de sustitución, respecto de la Disposición adicional segunda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 127; en contra, 157.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo

Parlamentario Comunista respecto de la Disposición adicional segunda.

Someteremos a votación, seguidamente, la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, respecto de esta misma Disposición adicional.

Volvemos a estar como esta mañana, en cuanto que el ordenador no facilita el listado. Proseguimos las votaciones en los términos en que lo hemos venido haciendo esta mañana.

El señor Barrera tiene la palabra.

El señor BARRERA COSTA (desde los escaños): Señor Presidente, no puedo estar de acuerdo. Son votaciones muy importantes y, por tanto, no pueden ser secretas, como serían si lo hiciésemos cuando el ordenador no hace listado. Además, de acuerdo con el Reglamento, para que las votaciones sean secretas debe haber una petición de un cierto número de Diputados, y esta petición debe ser aceptada por esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: El señor Attard tiene la palabra.

El señor ATTARD ALONSO (desde los escaños): Señor Presidente, el Grupo Centrista solicita que se siga la votación, aunque fuere secreta, en aras de la terminación de este proceso legislativo.

El señor PRESIDENTE: En otra ocasión utilizamos una fórmula mixta, que es verificar el cómputo numérico por ordenador y, sin embargo, hacer una votación visual poniéndose de pie los señores Diputados que estén en cada una de las posiciones. ¿Les parece que lo hagamos así? (*Asentimiento.*)

Votamos la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 129; en contra, 152; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana respecto de la Disposición adicional segunda.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socia-

lista respecto de esta misma Disposición adicional segunda.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 127; en contra, 151; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, respecto de la Disposición adicional segunda.

A continuación sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, respecto del apartado 1 de esta Disposición adicional segunda.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, nueve; en contra, 268; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, respecto del apartado 1 de la Disposición adicional segunda.

Antes de proseguir las votaciones, ruego que se retiren las llaves de todos los escaños que están vacíos.

A continuación, pasamos a la votación de la enmienda del señor Barrera, respecto del apartado 2 de esta Disposición adicional segunda.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 110; en contra, 147; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del señor Barrera respecto del apartado 2 de la Disposición adicional segunda.

Vamos a someter a votación el texto de la Disposición adicional segunda, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 141; en contra, 132; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la Disposición adicional segunda en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Hay una enmienda mantenida por el Grupo Parlamentario Comunista respecto de una Disposición adicional cuarta, que entiendo ha decaído, puesto que esa Disposición ha desaparecido del texto. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Disposición
adicional
nueva

El Grupo Parlamentario Vasco (PNV) mantiene la propuesta de una nueva Disposición adicional. Para la defensa de esa enmienda tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA (desde los escaños): Señor Presidente, mi Grupo retira esta enmienda, habida cuenta que existe otra de la Minoría Catalana con la que coincidimos. Como el señor Roca va a defender esta enmienda, retiramos la nuestra y apoyaremos la del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, se mantiene la del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que también propone la creación de una nueva Disposición adicional.

Para la defensa de esa enmienda tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Muy brevemente. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor.

El señor ROCA JUNYENT: Muy brevemente, incluso tan brevemente que podrá procederse de inmediato a la votación —lo digo a los efectos del vaivén de los señores Diputados—. Quiero señalar que se trata simplemente de acomodar el texto de esta Ley Orgánica a otros preceptos de otras leyes orgánicas y proyectos (concretamente, en este caso, los Estatutos, una vez aprobados), a los efectos de que las referencias que en esta ley se remitan a preceptos de los Estatutos, una vez aprobados, puedan, por su parte, tener en este texto legal la consiguiente referencia al texto estatutario.

Es decir, se trata de una concordancia entre un supuesto y otro, para que de esta ma-

nera no nos quede una laguna dentro de nuestro ordenamiento jurídico, cosa que vendría a perjudicar gravemente, tanto la aplicación de los Estatutos como incluso la eficacia de estas Leyes Orgánicas en materia tan fundamental como la que ahora estamos tratando.

Se trata, por tanto, de un precepto de previsión y de coordinación de unos textos y otros. Y, en este sentido, solicitamos a Sus Señorías se sirvan dispensar su voto favorable al mismo. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (*Pausa.*) Vamos a proceder a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, por la que se propone la introducción de una nueva Disposición adicional.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 259; en contra, 10; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Su contenido pasará a convertirse en la tercera Disposición adicional.

¿Considera el señor Barrera necesario que sigamos visualizando el sentido del voto de cada uno de los textos, o era referido exclusivamente a la Disposición adicional segunda?

El señor BARRERA COSTA: Señor Presidente, no quisiera yo perturbar la marcha de esta discusión, de manera que, de momento, no considero necesario que se continúe con este procedimiento. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Nadie lo considera necesario? (*Pausa.*) Pasamos, pues, a la Disposición transitoria primera, respecto de la cual hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El señor Solé Barberá tiene la palabra.

Disposición
transitoria
primera

El señor SOLE BARBERA: Para anunciar la retirada de la enmienda, por temor a que,

por una vez, ganase, cosa que podría provocarme un colapso cardíaco. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Señor Solé Barberá, ¿la enmienda a la Disposición transitoria segunda se mantiene?

El señor SOLE BARBERA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces vamos a votar, en primer lugar, la Disposición transitoria primera, según el texto con que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 255; en contra, uno; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria primera en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

**Disposición
transitoria
segunda**

A la Disposición transitoria segunda mantiene una enmienda el Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra para su defensa el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para mantener la enmienda número 221, que tiene en nuestra valoración dos aspectos fundamentales, pero ya tan repetidos y reiterados en el transcurso de estas dos fatigosas jornadas, que me limito simplemente a enunciarlos. Se trata, señoras y señores Diputados, de que el régimen de nombramientos, provisión de cargos, destinos y promoción a la categoría de Jueces y Magistrados debe regularse, a nuestro entender, por los conceptos que establecemos en la enmienda y que, fundamentalmente, son dos: la revaloración y la intervención fundamental del Pleno del Consejo en el ejercicio de estas facultades. Una vez más, debemos decir que para nosotros el Pleno constituye el organismo máximo dentro del organigrama del Poder Judicial, y nuestra confianza y nuestra aspiración es la de que se valore debidamente esta intervención, que es el «summum» dentro de este concepto

de la democracia y del ejercicio real de la democracia dentro de un organismo.

En segundo lugar, señoras y señores Diputados, una vez más debemos hablar de que aquí se establecen conceptos que hacen referencia a las Comunidades Autónomas, y que estos conceptos son olvidados sistemáticamente en el transcurso de la totalidad de la ley. Nosotros pensamos que de acuerdo con la Constitución y, sobre todo, haciendo entrar en juego el concepto que tan brillantemente ha defendido mi compañero de Minoría, señor Solé Tura, debemos tener en cuenta que estamos elaborando una ley que por su carácter de Orgánica tiene facultades y, sobre todo, tiene unas posibilidades, que no queremos dejar en este momento de poner en evidencia, de legislar y de establecer conceptos que de una forma efectiva redunden en el concepto de nuestro nuevo estado de las autonomías. A pesar de este nuevo estado de las autonomías, se olvida, en esta ley, la existencia de aquellos pueblos del Estado español, de aquellas nacionalidades que ya han, prácticamente, accedido a su libertad nacional. Por ello, en uno de los apartados, nosotros decimos que los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas serán nombrados por el Presidente de la Comunidad, a propuesta del Pleno del Consejo Territorial correspondiente, oído, naturalmente, el Pleno del Tribunal Superior. Es un concepto que no hace más que reafirmar nuestra postura frente al problema de la libertad nacional de los pueblos de España, y que quisiéramos, por lo menos en una ocasión, ver reflejado en una de nuestras enmiendas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI (desde los escaños): El Grupo Socialista entiende que no debe apoyar esta enmienda número 221 por dos razones. En primer lugar, porque en el apartado 1 se introduce, contra el dictamen de la Comisión, la iniciativa, la propuesta, la intervención del Pleno del Tribunal Supremo frente a la completa autonomía del propio Consejo General del Poder Judicial, como es-

tablece el dictamen más correctamente. En segundo lugar porque la interferencia de un órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, que es respetable en su ámbito, con las competencias que establecen la Constitución y los Estatutos, puede suponer la injerencia de un Poder Ejecutivo sobre la independencia del Consejo General del Poder Judicial, y en definitiva, sobre el nombramiento de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de Comunidades Autónomas, que debe tener un procedimiento regulado en esta ley, en la futura Ley Orgánica, pero que no debe estar sometido a la injerencia de ningún Poder Ejecutivo, ni siquiera el de la propia Comunidad Autónoma. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática una enmienda que afecta a los apartados 1 y 2 de esta Disposición transitoria?

El señor DE LA VALLINA VELARDE (desde los escaños): La retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada esta enmienda por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática vamos a pasar a la votación. En primer lugar, enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto de la Disposición transitoria segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 26; en contra, 240; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto de la Disposición transitoria segunda.

Sometemos a votación seguidamente el texto de la Disposición transitoria segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 243; en contra, uno; abstenciones, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria segunda en los tér-

minos en que figura en el dictamen de la Comisión.

A la Disposición transitoria tercera hay enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, de Coalición Democrática y del señor Gómez de las Rocas.

En primer lugar, y para defender su enmienda de supresión, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Comunista, el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, pura y simplemente para decir que, regulado el régimen a que debe someterse la remoción o cambio de Presidentes de Audiencias en esta propia ley, a través del artículo 31, 4, de la misma, no vemos la necesidad de que se mantenga esta Disposición y solicitamos su supresión.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Peces-Barba. Ruego silencio a Sus Señorías.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Simplemente para recordar a mi querido amigo el señor Solé Barberá que, si prosperase la enmienda comunista de supresión de la Disposición transitoria tercera, sería el Gobierno, en la forma actual, quien produciría la remoción o cambio de Presidentes de Audiencias Territoriales, y no el Consejo General del Poder Judicial. Por consiguiente, creemos que es un evidente paso atrás, y nosotros pensamos que hay que votar en contra.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática respecto de esta misma Disposición transitoria. (Un señor DIPUTADO: Se retira la enmienda.)

Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, pasamos a la enmienda del señor Gómez de las Rocas respecto de esa misma disposición. Tiene la palabra para su defensa el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor

Disposición
transitoria
tercera

Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente. Mi enmienda es para añadir una breve frase a la que era, originariamente, la adicional tercera y hoy es la transitoria tercera del proyecto. El texto del proyecto dice que, en tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial no regule definitivamente su régimen, la remoción o cambio de Presidente de Audiencia Territorial podrá acordarse libremente por el Pleno del Consejo General. La enmienda consiste en añadir «mediante resolución suficientemente motivada».

Las razones de esta enmienda son muy fáciles de explicar o, cuando menos, muy breves de exponer. La motivación es siempre la garantía contra la arbitrariedad y, consecuentemente, se debe introducir, aun cuando éste sea un procedimiento transitorio. Constituye, además, la regla general de todo acto administrativo que afecte a derechos de terceros, a derechos de los que, con expresión no muy justa, se ha llamado administrados, el que los actos sean motivados y así lo impone el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si no lo decimos en este proyecto de ley como éste, que es una ley orgánica, cuánto menos, por el principio de posteridad, podría decirse que no es aplicable la regla general que para esos supuestos establece la Ley de Procedimiento Administrativo. Insisto en que, respetando la integridad del texto y simplemente aclarándolo, con un mínimo añadido se trata de obtener que se impida la discrecionalidad, convertida en arbitrariedad, por la falta de motivación y que solape decisiones no ajustadas a normas. Es, creo, un medio de preservar también la independencia del Poder Judicial.

Por otro lado, me parece indispensable hacer una distinción, que estaría en abono de la tesis que mantenemos, entre lo que es la iniciativa de remover a un Presidente, que debe ser siempre libre facultad atribuida al Pleno del Consejo, y la decisión, que debe ser, en todo caso, motivada.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI (desde los escaños): Señor Presidente, señoras y señores, la Disposición transitoria tercera supone, en definitiva, un acuerdo del Pleno del Consejo General y, como tal acuerdo, se someterá a lo dispuesto por esta propia Ley Orgánica en el título III, «Del régimen de los actos del Consejo»; capítulo primero, «De la forma de adoptar acuerdos»; capítulo segundo, «De la formalización de los acuerdos», y capítulo tercero, «De la ejecución de los actos».

Nosotros entendemos que ahí, en esos preceptos, están las garantías suficientes a las que se refería el señor Gómez de las Rocas y que es innecesaria una adición al texto actual.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES (desde los escaños): Nosotros agradecemos esta aclaración, sobre todo por ver si vale como interpretación del texto del proyecto. Pero, en este caso, no entendemos por qué es necesario mantener lo de la motivación en otras Disposiciones adicionales y transitorias, cuando en ésta no se mantiene. A nuestro juicio, esto podría motivar el que, al parecer, no fuera necesaria justificación alguna para remover a los Presidentes de las Audiencias.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones respecto de esta Disposición transitoria.

En primer lugar vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la supresión de la Disposición transitoria tercera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 23; en contra, 229; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto de esta Disposición transitoria tercera.

Someteremos a votación seguidamente la

enmienda del señor Gómez de las Rocas a esta misma Disposición transitoria tercera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 14; en contra 243; abstenciones, ocho; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Gómez de las Rocas a la Disposición transitoria tercera.

Procederemos a continuación a votar el texto de la Disposición transitoria tercera, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 240; en contra, siete; abstenciones, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la Disposición transitoria tercera en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

**Disposición
transitoria
cuarta**

A la Disposición transitoria cuarta hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra para su defensa el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para mantener nuestra enmienda número 224 que se refiere, por única vez en todo el transcurso de la ley, a los llamados Magistrados de Trabajo.

Parece innecesario, desde aquí y en este momento, rendir un homenaje a unos hombres del Cuerpo de Magistrados y Jueces que durante muchos años han venido rigiendo el mundo laboral, la inmensa mayoría de ellos con una dedicación extraordinaria y la totalidad de ellos con un profundo conocimiento del Derecho y con una gran dedicación al mismo. Aquellos que desde hace muchísimos años venimos ejerciendo nuestra profesión a través de las Magistraturas sabemos de estos hombres y sabemos de cómo han servido a la justicia y, en muchísimas ocasiones, valga decirlo en este momento y aquí, al servicio de la clase trabajadora y con gran consideración de sus problemas. Esto es válido para los Magistrados de Trabajo y yo

quiero honrarme y honrarles diciéndolo aquí y en este momento.

Pero estamos ante una ley orgánica y esta disposición transitoria cuarta no contempla ni resuelve el problema de una forma jurídicamente aceptable porque deja las cosas a medias; no resuelve lo que está establecido en los artículos 117 y 122 del texto constitucional.

Por ello nosotros, con el homenaje sentido y profundo a estos hombres, pedimos que se resuelva de una vez para siempre el sentido de su existencia dentro del mundo judicial. Su ambigüedad, la forma como han venido ejerciendo y cómo lo contemplamos en este momento y aquí no resuelve el problema. El problema debe resolverse integrándolos plenamente a un Cuerpo y dejando de lado de una vez para siempre esta dualidad de dependencia entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo.

Para ellos será reconocerles su categoría, reconocerles su condición, reconocerles cómo han servido a la Justicia y, para nosotros, resolver un problema legal que consideramos debe hacerse ahora y aquí.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, Señorías, el Grupo Centrista hace suyo el homenaje que ha rendido el señor Solé Barberá a la Magistratura de Trabajo, pero creemos que la mejor forma de atender a ese homenaje es precisamente votando en contra de la enmienda comunista y aceptando el texto del dictamen. No en vano la enmienda comunista en uno de sus apartados dice que las competencias no asumidas por el Consejo General respecto de las Magistraturas de Trabajo se ejercerán desde la entrada en vigor de esta ley por el Ministerio de Justicia.

La Magistratura ha venido siendo desempeñada por miembros de la Carrera Judicial. Mediante esta ley estamos consagrando el principio de independencia del Poder Judicial; y, en la medida que estos Magistrados de Trabajo son miembros de esa Carrera Judicial,

entendemos que su dependencia en todas las competencias debe ser del Consejo del Poder Judicial, sin atribuir materias al Ministerio de Justicia.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda y, en su caso, del texto. En primer lugar, se pone a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto de la Disposición transitoria cuarta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 33; en contra, 225; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto de la Disposición transitoria cuarta.

Votaremos seguidamente el texto de esta Disposición tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 270; a favor, 245; en contra, cuatro; abstenciones, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la Disposición transitoria cuarta en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

A la Disposición transitoria quinta mantiene una enmienda el Grupo Parlamentario Comunista, que propone la supresión de los apartados 2 y 3. Para su defensa tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para mantener la enmienda 226, en la que pretendemos la supresión de los apartados 2 y 3 del texto de la Disposición transitoria correlativa.

En el primero de ellos se establece una forma de composición del Primer Consejo General distinta a aquella que viene establecida en el artículo 14 y concordantes de la ley, y en cuyo criterio hemos contribuido con

algunos hechos y algunas aportaciones que, igual en Ponencia que en Comisión, fueron tenidos en cuenta.

Por tanto, solicitamos la supresión de los apartados 2 y 3, en cuanto representan una forma de modificación de un texto que contiene ya los elementos necesarios, nos gusten o no, para constituir el Consejo General con todo rigor. Pero es que además esta transitoria es una de aquellas que nos ha permitido y nos ha obligado a nosotros a denunciar la desigualdad de trato entre los distintos componentes del Consejo General. Aquí hay una prima importantísima, diría yo, una parte de los componentes del Cuerpo Judicial que van a formar parte del Consejo, en perjuicio, en línea de desigualdad, en línea de discordancia y en línea de olvido de que la igualdad es necesaria entre todos los miembros del Consejo. Nada tenemos en contra de estas personas que se verían beneficiadas con esta enmienda, sino contra la injusticia y la irregularidad del texto.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? *(Pausa.)*

El señor Pérez Ruiz tiene la palabra para la defensa de la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista que propone la supresión de los apartados 2 y 3.

El señor PEREZ RUIZ (desde los escaños): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, lo que propone esta enmienda es una distinta composición del primer Consejo General. Es una enmienda que tiende a hacer más proporcional esta composición en favor de aquellos colectivos integrantes del Poder Judicial más numerosos, porque el Poder Judicial no debe organizarse, desde el punto de vista representativo, sobre el principio de jerarquía, sino sobre el principio de proporcionalidad, como antes fue puesto de manifiesto por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista señor Navarro Estevan. En esta disposición la formación del primer Consejo se escapa excesivamente a favor de la jerarquía y necesariamente en contra del número de miembros de esta categoría judicial, y, sobre todo, en favor de los Magistrados del Tribunal Supremo a los que se les otorgan tres

Disposición
transitoria
quinta

miembros de los doce, lo que representa casi el 4 por ciento del total de Magistrados de esta categoría, mientras que el resto de miembros del Consejo que se propone no alcanza en su conjunto ni al 0,2 por ciento. La desproporción es evidente y esta desproporción viene agravada cuando estos miembros están favorecidos como colectivo en la composición propuesta; no están elegidos por sus compañeros, sino designados por el Gobierno.

Por último, la eliminación en nuestra enmienda de la mención expresa de un Magistrado de Trabajo se debe a que entendemos que quedan representados dentro de la categoría los Magistrados que prestan servicios en órganos unipersonales.

Entendemos que lo razonable de nuestra propuesta debe merecer el voto favorable que pedimos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? *(Pausa.)*

Vamos a proceder a las votaciones. En primer lugar, someteremos a decisión de la Cámara la aceptación o no de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que propone la supresión de los apartados 2 y 3 de esta Disposición transitoria quinta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; favorables, 35; en contra, 230; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto de la Disposición transitoria quinta.

Someteremos a votación seguidamente la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista, que propone la sustitución del texto en relación con los apartados 2 y 3 de esta misma Disposición transitoria.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 16; en contra, 136; abstenciones, 114.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Andalu-

lucista, respecto de la Disposición transitoria quinta.

Someteremos a votación seguidamente el texto de la Disposición transitoria quinta, según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 236; en contra, 21; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria quinta, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

A la Disposición transitoria sexta se mantiene una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Para su defensa tiene la palabra el señor Solé Barberá.

Disposición transitoria sexta

El señor SOLÉ BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero mantener el criterio de esta minoría respecto al último párrafo de esta Disposición transitoria, que dice: «Hasta dicha fecha, el Consejo Judicial asumirá las funciones que con relación a las Asociaciones Profesionales se atribuyen en esta ley al Consejo General del Poder Judicial».

Nosotros entendemos que el Consejo Judicial en la legislación actual es un mero órgano consultivo, y ni siquiera sabemos si en el gobierno puramente organizativo y burocrático tiene posibilidades de desempeñar la función que aquí se le quiere conferir.

Pensamos que un órgano de carácter administrativo y solvente, como es la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, desempeñaría con mayores posibilidades y garantías este ejercicio que se confiere por la ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? *(Pausa.)* Vamos a proceder a la votación.

En primer lugar someteremos a decisión de la Cámara la aceptación o no de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto de la Disposición transitoria sexta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 33; en contra, 130; abstenciones, 102.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto de la Disposición transitoria sexta.

Procederemos a votar seguidamente el texto de esta Disposición transitoria.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 236; en contra, ocho; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la Disposición transitoria sexta, según figura en el dictamen de la Comisión.

No hay ninguna enmienda a la Disposición transitoria séptima.

El señor SOLE BARBERA (desde los escaños): Retiramos nuestra enmienda número 229.

El señor PRESIDENTE: Entonces, retirada la enmienda número 229, del Grupo Comunista, no hay ninguna enmienda a las Disposiciones transitorias séptima, octava y novena, y podríamos acumular, a efectos de votación, las dos Disposiciones finales, respecto de las cuales no hay tampoco ninguna enmienda. (Pausa.)

¿El señor Solé Barberá va a retirar otras enmiendas?

El señor SOLE BARBERA (desde los escaños): Si me permite el señor Presidente, habiendo tenido la sorpresa de no haber ganado la enmienda número 224, retiro la número 228 para no sufrir una nueva derrota.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda número 228, que es una enmienda a una Disposición transitoria décima, que por error no figura en la publicación del dictamen, pero cuya aprobación consta en las actas de la Comisión, podemos someter a votación conjunta las Disposiciones transitorias séptima, octava, novena y décima, así como

las dos Disposiciones finales, y luego someteremos a debate las enmiendas en que se propone la introducción de dos Disposiciones transitorias nuevas. (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 264; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones transitorias séptima, octava, novena y décima, así como las dos Disposiciones finales.

El Grupo Parlamentario Comunista mantiene dos enmiendas en las que propone la introducción de dos nuevas Disposiciones transitorias. Para la defensa de estas enmiendas tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en estas victoriosas jornadas tengo el honor de anunciarles que son las dos últimas enmiendas que mantenemos, y es porque no hay más.

La número 230 se refiere a una forma de organización de los ingresos en la Carrera Judicial, que nosotros entendemos que, dada la situación del mundo judicial en este momento y las necesidades del mismo, debemos, de una forma u otra, regular en este momento. No podemos esperar a que se apruebe la futura Ley Orgánica del Poder Judicial, porque esta ley puede tardar, puede ser objeto de muchas vicisitudes, cosa que no deseamos, y nosotros mantenemos el criterio de que no puede demorarse más el permitir que se ingrese en la Carrera Judicial, dadas las necesidades del momento. Nuestra enmienda regula el ingreso en la Carrera Judicial con una forma que nosotros entendemos que es la ajustada, eliminando los viejos criterios que hasta ahora se venían empleando, regulando el mundo de la oposición y eliminando términos que eran denigrantes en el sentido de poder participar o no en estas formas de ingreso en la Carrera Judicial. Entendemos que esta nueva enmienda, esta enmienda que nosotros mantenemos, no incide absolutamente para nada en un texto que ya en este momento casi tiene la categoría de aprobado definitivamente, y que podría ser objeto de

Disposiciones transitorias nuevas

Disposiciones transitorias séptima, octava, novena y décima y Disposiciones finales

consideración si fuera posible conmover la sensibilidad de Unión de Centro Democrático.

Finalmente, la enmienda número 231 se refiere a algo que tiene un gran interés, que es materia en este momento de interés para todo el mundo, y es la supresión de las prórrogas de jubilación.

Estas son nuestras dos últimas enmiendas y me permito suplicar a la Cámara que excuse mis largas peroraciones, pero han sido en defensa de algo que consideramos de interés.

Y quiero terminar reiterando mi afecto y consideración absolutamente a todos los miembros de esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé Barberá.

Para consumir un turno en contra de estas enmiendas tiene la palabra el señor García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE (desde los escaños): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el señor Solé Barberá puede estar seguro de que ese afecto al que él se refería es recíproco y de que la Cámara es consciente de que cumple con su obligación defendiendo esas enmiendas. No obstante, también nosotros cumplimos con la nuestra oponiéndonos a aquellas enmiendas que entendemos no deben ser aceptadas, cuales son las que acaba de defender el señor Solé Barberá.

La primera, porque empezamos diciendo en el debate del proyecto de ley que se trataba de crear el Consejo General del Poder Judicial que propiciara el nombramiento de dos miembros en el Tribunal Constitucional, y sólo ese aspecto es el que se trata en este proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial, que se incardinará en la futura Ley Orgánica del Poder Judicial. Parece ocioso y, desde luego, innecesario tratar este asunto aquí cuando hay otros muchos más dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial que son tan urgentes como éste o más para tratar.

En relación con la enmienda número 231, que se refiere a la supresión de las prórrogas

de jubilación, esta materia es objeto del proyecto de ley, ya en esta Cámara, sobre retribuciones de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, donde se produce la supresión de esas prórrogas de jubilación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista. ¿Por separado o conjuntamente, señor Solé Barberá? (Pausa.)

¿Algún Grupo Parlamentario pide la votación separada de estas enmiendas? (Pausa.)

Se votan conjuntamente las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista por las que se propone la incorporación de sendas nuevas Disposiciones transitorias.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 30; en contra, 144; abstenciones, 93.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 230 y 231, por las que el Grupo Parlamentario Comunista proponía la introducción de dos nuevas Disposiciones transitorias.

Vamos a suspender la sesión por quince minutos. Ruego a SS. SS. que se incorporen en cuanto suenen los timbres, porque empezaremos votando. La votación de totalidad será después de las nueve, como se ha anunciado esta mañana.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Conforme al artículo 81 de la Constitución, vamos a someter a votación el conjunto del proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 243; en contra, 22; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el proyecto de Ley Orgánica

Votación del conjunto del proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial

nica del Consejo General del Poder Judicial, que será ulteriormente remitido al Senado para su posterior tramitación.

Para explicación de voto tiene la palabra en primer lugar, por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, Señorías, el Grupo Parlamentario Vasco ha votado «no» al proyecto de Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial. Este Grupo ha votado «no» por razones de principio. Ante todo cabe destacar que no somos ajenos a la mejora, a la progresividad y a la mayor seguridad que este texto de ley representa para nuestro Grupo; pero nuestro voto ha sido y es consecuente con la postura que este Grupo Parlamentario piensa mantener en el futuro respecto de todas aquellas leyes que esta Cámara vaya examinando. Este Grupo votará «no» respecto a cualquier ley que, directa o indirectamente, en cuestiones de gran alcance o en cuestiones pequeñas, en cuestiones simples, merme una sola facultad del Estatuto que un pueblo ya ha refrendado.

Nuestra postura, señoras y señores Diputados, además, no ha sido desleal. Por el contrario, se ha limitado a defender un texto, que era el proyecto de ley del Gobierno, en virtud del cual, y a la vista del cual, se celebraron todas las conversaciones, todas las negociaciones y todo el trámite estatutario, y a la vista del cual ha habido un referéndum con ese texto.

Yo quisiera señalar a SS. SS. que, dentro de las pocas competencias que en el campo de la Administración de Justicia se reservaban a la Comunidad Autónoma, estaba la de proveer el personal al servicio de la Administración de Justicia y la de proveer de medios materiales y económicos para coadyuvar con el Poder Judicial a un mejor funcionamiento de la justicia. Esto hoy por hoy no lo consideramos derogado (salvo que se considere que esta ley deroga el Estatuto de Autonomía); esto consideramos que está en vigor.

Pero la Disposición adicional que se ha aprobado, mantenida y defendida por la Minoría Catalana, entraña una dificultad insuperable para nosotros, y es que el pez se muerde la cola. Si se dice que la presente

Ley Orgánica se aplica en las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de lo que establecen los Estatutos de Autonomía, y en el Estatuto de Autonomía se dice que las competencias en esta materia son las que dice la ley, como comprenderán SS. SS. lo que estamos haciendo es, por la vía indirecta, derogar una competencia que viene en el Estatuto. Y esto, Señorías, con todo el respeto para la Cámara, que puede perfectamente (y ésta es su misión), partiendo de un proyecto de ley del Gobierno, modificarlo, retirarlo o cambiarlo de forma tan sustancial que no se parezca al inicial, aun siendo ésta la función de la Cámara, este Grupo Parlamentario, que ha pactado, que ha negociado y aprobado el Estatuto (y a la vista de un proyecto de ley del Gobierno que se entendía que podía salir adelante, y que nosotros lo hubiésemos apoyado para que saliera adelante), no puede ser incongruente, inconsecuente con lo que se hizo.

Pero además este voto yo quisiera dejar bien claro que es un voto que es posible todavía rectificar, habida cuenta que la Disposición final de este texto de ley establece que habrá que modificar, retocar, remover su contenido y su articulado a la vista de cómo quede el texto definitivo de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Si la Ley Orgánica del Poder Judicial vuelve a tener en cuenta lo que ya en el Estatuto de Autonomía se dice, que la Comunidad Autónoma Vasca tendrá competencia en la provisión de personal al servicio de la Administración de Justicia, que tendrá competencia para proveer medios materiales y medios económicos, y que se tendrá en cuenta, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, para este personal al servicio de la Administración de Justicia, el conocimiento del Derecho Foral y el conocimiento del euskera, si en la Ley Orgánica del Poder Judicial vuelve esto, a la hora de votar el texto conjunto de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la del Consejo General del Poder Judicial nuestro Grupo votará «sí», porque ya no estamos en el primer requisito que he dicho que nuestro Grupo mantendría, porque ya una ley del Parlamento no ha mermado una facultad prevista en el Estatuto.

Pero como por ahora, mientras no se apruebe esa Ley Orgánica del Poder Judicial definitivamente, tenemos una contradicción

evidente entre un texto estatutario que se va a convertir en Ley Orgánica en breve plazo, pero ya refrendado por el pueblo vasco, y la Ley Orgánica que acaba de aprobar esta Cámara, esta contradicción consideramos, desde nuestro punto de vista, que sólo podemos salvarla mediante el voto negativo. Y vuelvo a repetir que con toda lealtad hemos presentado ante el pueblo vasco un Estatuto con una terminología, con unas competencias como las que figuran en ese texto y no podemos permitirnos el lujo de engañar a este pueblo, que ha dicho sí a ese Estatuto.

Esta es la razón fundamental por la que una contradicción que supone una merma, aunque sea muy pequeña, en la medida que supone desautorizar a un pueblo que ha votado este Estatuto (no otro, o el que surja de las leyes orgánicas, sino este Estatuto), nos hace entender que debemos votar en contra.

Termino diciendo que mi Grupo no quiere dramatizar, ni muchísimo menos, este voto negativo, y vuelvo a reiterar nuestra profunda esperanza de que la Ley Orgánica del Poder Judicial restablezca las cosas a su sitio. Porque en realidad, y de eso somos conscientes, ese artículo 6.º que ha motivado nuestro voto negativo no debía ser objeto de tratamiento en esta ley, sino que debía serlo en la Ley Orgánica del Poder Judicial, no en la del Consejo General del Poder Judicial; pero si esto se nos hubiese dicho, nuestro voto, ciertamente, podría no haber sido negativo, pero no se nos ha dicho así. Se quita por razones de fondo, no de forma o de técnica jurídica; no porque el artículo 6.º deba estar mejor en la Ley Orgánica del Poder Judicial, sino porque se dice que esto que pretendemos (que figura ya en el Estatuto de Autonomía) afecta gravemente a la independencia del Poder Judicial, y a nuestro modesto entender esto no es cierto. La independencia de los Jueces y Magistrados del Poder Judicial queda perfectamente garantizada, por muchas ayudas económicas que nosotros podamos realizar desde nuestra postura, lo mismo que el Ministerio de Justicia a nivel del Estado, y por muchos medios económicos que podamos aportar.

Este es el sentido de nuestro voto, y con esto termino.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Coalición Democrática se ha abstenido, lamentándolo mucho, sobre todo al tener que hacerlo por segunda vez, en el segundo texto de ley orgánica que es presentado ante este Congreso. Pero es que nuestro Grupo se propone colaborar crítica y seriamente, estudiando muy en serio todas y cada una de las leyes orgánicas que desarrollen la Constitución, leyes constitucionales que deben ser estudiadas con la trascendencia que tienen, al mismo tiempo, por supuesto, que hemos de lamentar el lento y premioso proceso que se está desarrollando al respecto, y que nos obliga a recordar en este momento varias cosas: el error, que ya señalamos desde la Ponencia constitucional, de plantearle tantas cuestiones a la vez al país, la incapacidad evidente del Gobierno para cumplir su propio calendario legislativo y nuestra propia lentitud como Parlamento, de la cual han sido ejemplo probatorio, sin duda, los debates de ayer y hoy. Ello, una vez más, me obliga a recordar la necesidad de urgir los trabajos del nuevo Reglamento y de una decisión de los Grupos de actuar de modo más eficaz en estos debates.

Nuestra abstención era necesaria, una vez rechazada la mayoría de nuestras importantes enmiendas, nacidas del deseo de una plena congruencia de este texto con la Constitución. No nos quedaba otro camino.

Esta ley quiere ser un adelanto de lo que debía ser la Ley Orgánica del Poder Judicial. Es, en realidad, una lista dispar de temas y textos, donde faltan cosas que eran importantes, donde sobran detalles innecesarios, todo ello con escasa armonía y coherencia. Recuerda más la música de «jazz-band» que una buena pieza de contrapunto.

La cuestión fundamental es saber si hemos desarrollado de verdad los artículos 117 y 122 al crear el órgano fundamental de gobierno del Poder Judicial. Nosotros entendemos que no lo hemos hecho, que nos hemos metido en cuestiones ajenas.

Nosotros estamos, por supuesto —y quiero dejarlo perfectamente claro—, por que el personal al servicio del Poder Judicial tenga todas las adecuadas garantías y compensaciones, y de ahí nuestra enmienda en este sentido a la ley de retribuciones de ese personal. Pero el Poder Judicial, la boca muda por la que habla la ley, sólo lo forman los Jueces y Magistrados.

Nosotros no tenemos la culpa de que determinados artículos de los Estatutos, como tantos otros que van a ser cajas de Pandora llenas de sorpresas, nos hayan llevado ahora a evitar esas sorpresas, tal vez dramáticas, haciendo determinadas cosas para evitar aquellos efectos.

Y por cierto, después de la intervención del señor Vizcaya, no tengo más remedio que decir que mi interpretación, desgraciadamente, de la Disposición adicional tercera que hoy hemos aprobado es la contraria y que hemos sentado un mal precedente. Los Estatutos son los Estatutos y se mueven en su terreno. Son una Ley Orgánica con características especiales; no son Constituciones que disfruten de una santidad especial. Se mueven dentro del techo de la Constitución y dentro del marco de las Leyes Orgánicas, y cualquier intento de poner una cláusula en una Ley Orgánica impidiendo ese efecto, absolutamente inevitable, tropezará en su día, y nosotros desde luego tomaremos parte activa en ello, con la necesidad de que se pronuncie sobre tal contradicción —si la hubiere— el Tribunal Constitucional. Primero está la Constitución; después la Ley Orgánica en cuyo marco se mueven las Autonomías y, después, el Estatuto.

Todo ello, sin embargo, nos ha impedido ahora legislar sin prejuicios ni pies forzados para evitar gatos encerrados.

Otra cuestión clave, a la que ha aludido nuestro compañero de Grupo el señor De la Vallina, es el principio de legalidad en materia electoral, lo que debió haber sido la inelegibilidad, absoluta y sin excepción, de los miembros del Consejo, porque ya se sabe que la mujer del César, además de ser honesta, debe parecerlo.

Finalmente, por supuesto, el problema de la asociación profesional. Se ha dicho que queríamos desarrollar leyes de otro tiempo. La Constitución prevé para los Jueces, como

prevé para los militares y para cierta categoría excepcional de ciudadanos, por las funciones y los poderes que tienen, que el sistema y modalidades de su asociación tenga restricciones o tenga planteamientos diferentes y, entre ellas, la única que no hubiera dividido la judicatura, ni por territorios ni por otro tipo de parroquias peligrosas ideológicas, hubiera sido, como existe en la legislación y en la práctica de otros países, la asociación única.

La Constitución —repito— quiso que los Jueces no fueran de partido ni de sindicatos, y los que con enorme empeño quisieron entonces intentarlo, ahora, al parecer, quieren meterlo por otro camino. Llamados los Jueces a hacer justicia a todos y sobre todos, tenían que estar allá, más allá de las divisiones y por encima de los intereses de grupo.

Señoras y señores Diputados, en la discusión de ayer y de hoy uno de los Diputados que con mayor gusto oí en esta Cámara fue al señor Solé Barberá, por lo fino de sus ideas y lo cortés de sus expresiones. Habló, sin embargo, de un concepto totalmente ajeno, totalmente peligroso de mencionar en este momento. Habló de la derecha y de la izquierda a la hora de juzgar los sistemas de votación. Todos comprendimos —yo por lo menos— que esta frase era una frase que tenía su motivo. Era un poco como las comedias de don Pedro Muñoz Seca, donde aparecía de pronto un primo de Pravia para que en el momento oportuno se pudiera decir: «Para lavar el honor manchado, henos de Pravia».

Otro caso más exagerado es la aparición de una mujer muda, cochina, mal vestida, astrosa, que realmente en los dos primeros actos no decía nada, para que en el tercero alguien pudiese decir: «Y ésa, ¿por qué está ahí y no dice nada?». «Es que es muda.» Y otro decía después: «Para ser una muda, ya podía estar limpia».

En este caso la gracia estaba en meterse con nuestro no menos ilustre compañero el señor Peces-Barba y con su Grupo y poner en duda su carácter izquierdista. No me toca a mí entrar en este momento en las disputas de la izquierda, marxista o no marxista, revolucionaria o no revolucionaria, revolucionaria o no dentro de la Constitución, que son

temas por supuesto ajenos, y yo mismo conozco lo difíciles que son para todas las posiciones o posicionamientos políticos.

Lo que quiero decir, señoras y señores Diputados, es que ahí está la cuestión y por eso nos hemos abstenido. Una buena justicia imparcial, como la que quiso establecer la Constitución, y la que necesita todo Estado de Derecho, no es de derechas ni de izquierdas. Es, lisa y llanamente, justicia, que da a cada uno lo suyo. Esa justicia no dividida, no politizada, no manipulada es la que vamos a defender en todo momento.

Por esa razón, por no cumplir estos elevados criterios, no hemos podido votar esta ley.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Mixto, el señor Barrera.

El señor BARRERA COSTA (desde los escaños): Muy brevemente, y por tanto desde los escaños, habida cuenta de la hora en que estamos ya.

El Grupo Mixto esta vez no ha podido votar de manera homogénea, pues el señor Aizpun ha votado afirmativamente y el señor Bandrés y el que les habla nos hemos abstenido en la votación. Nos hemos abstenido porque tratándose del voto de una ley orgánica la abstención equivale concretamente a un voto negativo.

Hemos considerado que no podíamos votar esta ley habida cuenta de lo que ella significa desde el punto de vista de la limitación de facultades a las Comunidades Autónomas, especialmente a aquellas cuyos Estatutos han sido ya aprobados en la Comisión Mixta, y además también por la limitación que al derecho de asociación representa la Disposición adicional segunda.

No quiero insistir en los argumentos relativos a estas cuestiones, porque no haría más que reiterar lo que yo mismo he dicho ya en el curso del debate. Era únicamente para que quedase constancia de nuestra posición por lo que hemos creído necesaria esta explicación de voto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, para ex-

plicación de voto, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quisiera explicar con concisión y brevedad el voto del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Nuestro voto ha sido favorable a la totalidad de la ley porque hemos hecho un análisis global de la misma, de sus preceptos, de todos sus preceptos, y de las importantes modificaciones positivas obtenidas. Desde el punto de vista del Grupo Socialista todas nuestras pretensiones (con excepción de una a la que luego me referiré, que es el tema del asociacionismo de los Jueces y Magistrados) han quedado satisfechas en la ley.

Nosotros consideramos que los textos que hemos aprobado son positivos; que la mejora que suponen en cuanto a la independencia del Poder Judicial lleva hasta sus adecuadas consecuencias las limitaciones del Poder del Ejecutivo; el impulso de la autonomía del Poder Judicial, que dibuja de una manera correcta las competencias del Consejo y la figura del Presidente del Tribunal Supremo; señalamos la importancia de la supresión de la actual Inspección, tal como estaba configurada; consideramos que la composición del Consejo es una composición equilibrada y, naturalmente, que hay algunos aspectos parciales de la ley con los que no estamos de acuerdo.

Nosotros no hacemos una contemplación parcial, chata, y a veces un poco pequeña, de un proyecto de tanta importancia a nuestro juicio, y lo digo con la máxima estima a nuestros amigos del Grupo Parlamentario Vasco, que han hecho una explicación de voto que realmente tengo que decirles que nos ha preocupado hondamente, por la falta de comprensión global del fenómeno y por la idea equivocada de que esta ley supone una disminución de las competencias correctas que tiene el Estatuto Vasco, y que no puede tener en materia judicial más que en aquellos temas que se puedan delegar o se puedan entregar, porque así lo dice el Estatuto, porque el Poder Judicial no gana nada con posiciones en las cuales se sustituya a un Ejecutivo por otro Ejecutivo, porque para ese viaje no había hecho falta ningún tipo de alforjas.

El progreso que la Constitución establece, la independencia y el plus de democracia que supone esta independencia del Poder Judicial es un bien para todos, y es un bien también para la Comunidad Vasca, que está inserta en el marco de la Constitución, que es la que ha hecho posible los Estatutos.

Queremos dejar muy claro que nosotros no podemos tener como punto de referencia, en una reflexión en materia de leyes orgánicas, un Estatuto, sino que hay que tener como punto de referencia el conjunto del ordenamiento jurídico, y en ese conjunto del ordenamiento jurídico, coronado por la Constitución, tienen un lugar preeminente, un lugar de honor, el Estatuto del País Vasco, el Estatuto catalán, el Estatuto gallego y los Estatutos que vengan de los restantes pueblos de España.

Pero si la importancia, señor Presidente, señoras y señores Diputados, de este proyecto de ley es grande, y nuestro voto positivo se explica por la generalidad de la satisfacción de nuestras pretensiones en el proyecto de ley, nosotros consideramos que es solamente el punto de partida para intentar solucionar un grave, un gravísimo problema, que es el problema de la justicia en España.

Por esa razón, nosotros consideramos que éste es simplemente el primer paso para resolver un tema de una parcela de la realidad social que hace un servicio importante a la comunidad, y que ha sido, hasta ahora, la auténtica Cenicienta de los poderes del Estado. Por eso nosotros consideramos fundamental hacer una llamada de atención en estos momentos a esa grave situación de la Administración de Justicia que en estos días se ha vivido, y que en estos momentos (porque al final ha prosperado el sentido común) se ha resuelto de común acuerdo, por una huelga de los funcionarios de la Administración de Justicia que la ha paralizado casi totalmente.

Y me viene a la memoria en esto de la importancia teórica y de la penuria real de la Administración de Justicia en nuestro país una vieja sentencia del Tribunal Supremo, donde se condenaba a unas personas por un delito de desórdenes públicos. Muchas veces, en algunos procesos en los que estuvimos juntos mi compañero el señor Bandrés y yo,

recordábamos de una manera divertida esta sentencia en la que señalan unos desórdenes públicos en un determinado Juzgado del País Vasco, si mal no recuerdo, y en la que se hablaba de que la gravedad de los desórdenes aumentaba por el hecho de que se hubieran producido en el noble lugar donde se impartía la justicia, u otra frase semejante. Mi compañero el señor Bandrés decía siempre: «Si conocierais los locales de aquel Juzgado, veríais que la sentencia hubiera debido ser distinta». Se refería a que aquel noble lugar era una cochambrosa habitación, donde se amontonaban todas las personas que tenían que trabajar.

Este recuerdo no es más que el signo de la necesidad de dignificar realmente la situación económica de todos los que participan en el proceso de acción de la Administración de Justicia, desde los Jueces y Magistrados hasta el último de los auxiliares, de una manera correcta, de una manera proporcional, de una manera en la que la justicia se restablezca y se vea. Porque, señor Presidente, señoras y señores Diputados, para nosotros ha supuesto un enorme esfuerzo desde la Ponencia, después en la Comisión y luego en este Pleno, intentar, ante un tema de esta importancia, buscar el apoyo y buscar la concordia entre todos los Grupos Parlamentarios.

Por eso nosotros tenemos que lamentar muy de veras que esta posición del Grupo Parlamentario Socialista haya sido interpretada incorrectamente, en una interpretación incorrecta que han hecho nuestros queridos amigos del Grupo Parlamentario Comunista, a través de la presentación de una serie de enmiendas la mayor parte de ellas sin contenido real y, desde nuestro punto de vista, con el único sentido de poner de relieve el aislamiento y la penuria (tantas veces recordados por el señor Solé Barberá) en que se encontraba su Grupo, al que no se le aceptaba ninguna de las enmiendas presentadas en las intervenciones sucesivas que podríamos calificar de una especie de continuado «marathon» parlamentario.

Esta necesidad es la de señalar, para que esta Cámara lo conozca y para que lo conozca la opinión pública, que, al menos, en esta ley, no hemos encontrado la colaboración del Grupo Parlamentario Comunista, que ni siquiera

ha asistido a parte de las reuniones de la Ponencia, donde se han logrado algunos de los importantes acuerdos que aquí se han producido; que no ha tenido a bien —está en su derecho— mantener contactos con este Grupo Parlamentario, a pesar de que algunas veces lo he comentado con el señor Solé Barberá, para poder encontrar fórmulas de acuerdo; que se han sostenido en la Comisión algunas enmiendas que son absolutamente inaceptables por regresivas y solamente, como digo, con la finalidad de mantener esa impresión que ha llevado a la culminación de lo que yo me atrevería a afirmar que ha sido un hecho del que nosotros tomamos nota y que nos parece grave, y es la afirmación que nos recuerda otros tiempos, de que la única izquierda es el Partido Comunista.

Esa afirmación, que nosotros no compartimos, es una afirmación que nos recuerda, repito, aquellos tiempos en los que acusaciones de tal estilo obligaban a decir a algunos compañeros, en broma, en otros países, que, si la izquierda era una posición ideológica, nuestros amigos los comunistas no estaban a la izquierda, sino que estaban al Este. (Risas.)

Pero nosotros no queremos entrar en ese tipo de planteamientos. La afirmación de ayer es una afirmación grave; es, más que una equivocación política, un grave error que nosotros esperamos que no se repita.

Entendemos que muchos de los argumentos que aquí se han utilizado han sido argumentos más para deslumbrar que para iluminar; más para plantear a la galería —y nunca mejor dicho la galería, puesto que había algunos oídos que escuchaban aquello— que para llevarnos a una conclusión correcta de esta ley que para nosotros es positiva.

Solamente, y con esto voy a terminar inmediatamente, ha habido un problema en el que nosotros discrepamos de manera muy seria del proyecto de ley, y es el problema del derecho de asociación. Para nosotros el derecho de asociación de los Jueces y los Magistrados está inconvenientemente recogido en el texto y esperamos que no prospere en el Senado la pequeña obstrucción parlamentaria que, sin duda, en un impulso, digamos, propio de la vitalidad de nuestro querido amigo el señor Fraga, ha impedido que en este momento se

podiera mejorar un poquito ese texto que regulaba el derecho de asociación de Jueces y Magistrados.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, Osorio y Gallardo—y con esto termino—, en un hermoso libro sobre la organización de la Justicia, publicado en los años treinta —y es una cita que pensaba dedicar al señor Vicepresidente Económico del Gobierno que en estos días ha tenido dedicaciones en materia de Justicia; espero que alguno de sus compañeros se lo transmita— decía lo siguiente: «De nada sirven la economía más fértil, ni las ciencias más avanzadas, ni las artes más depuradas, ni la más aquilatada cultura, ni las más dilatadas conquistas territoriales, si el hombre no goza de la libertad de su conciencia y de su pensamiento; si no es enteramente dueño de su hogar; si no posee pacíficamente su hacienda; si no encuentra garantizadas sus desavenencias y discordias con leyes justas y Jueces probos e independientes. El patrimonio real del hombre (segua diciendo Osorio y Gallardo) es su dignidad, y no hay dignidad segura sin justicia que la ampare. Quienes se consuelan o se enorgullecen de una opresión del alma alegando que, en cambio, existe un buen ferrocarril, no deben ir en él como viajeros, sino como mercancías. Al abogar por la justicia libre se aboga por el alma libre. Por eso estos problemas judiciales no son problemas de peritos, sino problemas de pueblos». Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para explicar el voto de nuestro Grupo Parlamentario, afirmativo al texto del proyecto de ley, y para precisar unas cuantas cosas que nos parecen importantes atendidas en anteriores intervenciones.

La primera de ellas, recordar a Sus Señorías —que no lo precisan, pero perdonen el recordatorio— que los Estatutos aprobados al amparo del artículo 151 de la Constitución, una vez sancionados y promulgados de acuerdo con lo que dispone el número 2 del ar-

título 152 de esta misma Constitución, solamente podrán ser modificados mediante los procedimientos en ellos establecidos y con referéndum entre los electores inscritos en los censos correspondientes.

El recordatorio viene a cuento, pura y simplemente, para decir que nunca las previsiones de una Ley orgánica, como la que hoy acabamos de aprobar, podrán modificar el contenido de estos Estatutos, si no es por la vía en ellos mismos establecida y previo referéndum. Quiere decir, en consecuencia (tranquilícense Sus Señorías), que con lo que hoy acabamos de aprobar no se ha modificado ningún artículo de los proyectos de Estatuto ratificados, en este momento, por los pueblos vasco y catalán.

A nosotros nos incumbía vigilar especialmente que, a pesar de esta prohibición constitucional, no se hubiera podido producir alguna interpretación, alguna incorporación que modificase de hecho o perjudicase, de hecho, nuestro texto autonómico. Y en este sentido, hemos sido vigilantes y queremos decir que nuestras competencias son las siguientes y que estas competencias son las que se han respetado en este texto:

Concretamente, en el artículo 18 de nuestro proyecto de Estatuto —y perdonen Sus Señorías el casuismo— se dice que nosotros, la Generalitat, podemos ejercer las mismas facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado. No hay ningún precepto de esta ley que limite o disminuya el que esto pueda llevarse a la práctica.

Se dice también que podemos fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales en Cataluña y la localización de su capitalidad. Y precisamente porque en el proyecto de ley esto no aparecía suficientemente protegido, presentamos una enmienda a su artículo 3.º (juntamente con otros señores Diputados, y Grupos Parlamentarios, recuerdo al Diputado señor Barrera y al Grupo Parlamentario Socialista) que fue aceptada por la Ponencia y por la Comisión y hoy figura ya incorporada en el texto del proyecto.

Tenemos también la competencia de coad-

yuvar en la organización de los Tribunales Constitucionales y tradicionales, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y como ésta no ha podido ser ventilada hoy, evidentemente, esta competencia no puede haber sido aceptada, ni de hecho, ni de derecho.

Tenemos unas competencias que hacen referencia a la organización de la justicia y al Tribunal Superior de Justicia, y precisamente porque había una Disposición transitoria cuarta que establecía una definición de los Tribunales Superiores de Justicia, como una nueva denominación de las Audiencias Territoriales, presentamos una enmienda, enmienda que prosperó y, por tanto, en ese sentido, el obstáculo desaparece; no existe aquí tampoco ningún inconveniente.

De acuerdo con el artículo 22 del proyecto de Estatuto que dice que a instancias de la Generalidad podrá convocar el órgano competente los concursos y oposiciones para cubrir plazas y vacantes, esta «a instancias», esta facultad de instar, esta convocatoria, no ha sido mermada, ni disminuida, ni matizada, o condicionada, en modo alguno. Por tanto, podíamos aceptar también ese texto.

Y en el artículo 23 se dice que los concursos y oposiciones, nombramientos, etc., del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cataluña, se efectuará de acuerdo con la forma prevista en las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial, y se añade y respetan a seguido: «Y en ellos será mérito preferente la especialización en Derecho catalán». Por tanto, además de las normas que son propias del Consejo General, que acabamos de aprobar, se añade el propio Estatuto de la Ley Orgánica, que facilita en este sentido, e incorpora, la especialización. Esto no está limitado, condicionado, ni disminuido en el texto de la ley que acabamos de aprobar, y, por eso, la hemos aprobado en su conjunto.

Y, por último, dos Disposiciones adicionales nos otorgan una capacidad en orden a que, mientras no sean cubiertas determinadas plazas, las Salas de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia lo podrán hacer y, por lo tanto, una vez se cree la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, lo que quiere

decir que se crea el Tribunal Superior de Justicia, lo podrán hacer.

Y en el segundo párrafo de esta Disposición adicional, también se dice que podremos solicitar y aprobar una ampliación de plantillas, de acuerdo siempre con esta Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, cosa que, como todavía no se ha creado, no ha quedado condicionada, ni limitada.

Nosotros, por lo tanto, hemos aprobado el proyecto de ley porque, o las enmiendas que hemos presentado han prosperado en la línea de lo que perjudicaba a nuestro proyecto estatutario, o bien porque en aquellas otras que no han prosperado (que ha sido concretamente la de asociaciones profesionales y que deseáramos ver prosperar, como ha dicho don Gregorio Peces-Barba, en esa función en que a veces nos ayuda el Senado de mejorar la calidad de nuestros proyectos), como no afectaban al contenido de nuestro proyecto estatutario, hemos podido aprobarlo con satisfacción, con coherencia, en plenitud de conocimiento de lo que hacíamos.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, soy consciente en este momento de la responsabilidad que sobre mis sufridas espaldas está recayendo. Se trata de explicar un voto, se trata de explicar el porqué del mantenimiento de tantas enmiendas, se trata de explicar el porqué he cansado la atención de esta Cámara con tanta insistencia y con tanta falta de fortuna. Se trata de explicar muchas cosas que requerirían un largo debate, una larga intervención. Y, sobre todo, se trata de sentar algunos conceptos claros, precisos y concretos y se trata también de desmentir algunas de las alusiones que, de una forma directa, se han dirigido a este humildísimo Diputado en las intervenciones.

Nosotros, señoras y señores Diputados, hemos mantenido unos criterios frente a esta ley, y los hemos defendido, no con desigual fortuna, sino con una igualdad de fortuna tremenda: estoy seguro de que sería difícil en

cualquier Parlamento del mundo democrático el igualar, ya no digo superar, un récord como el mío de defender cerca de cincuenta enmiendas y verlas absolutamente todas rechazadas.

Mi pueblo, donde no hay tontos, el menos listo de todos quería ostentar algún récord y ostentó el de llevar el máximo de anillos. Yo, que no me considero tampoco el menos listo de mi pueblo, pienso que mantener un récord, aunque sea éste, de una forma o de otra, es mantener un récord.

Nosotros nos hemos hecho un planteamiento alrededor de esta ley, un planteamiento muy serio, que nos ha llevado incluso a discutir y a deliberar lo que debíamos hacer en el momento de la votación final. Y no ha sido sin sentimiento, no ha sido sin contradicciones internas, no ha sido sin asumir con toda plenitud nuestra responsabilidad como hemos decidido votar en contra. Porque nosotros asumimos plenamente nuestro papel dentro de la democracia. El juego parlamentario, señoras y señores Diputados, es hoy (valga la palabra «juego») el juego de la Minoría Comunista.

Estamos integrados en una democracia, estamos integrados en unas formas que rodean esta democracia, y esta democracia y estas formas nos llevan a convertirnos hoy, no en los más ni en los menos, sino en los auténticos defensores de esta democracia.

Nosotros, que no hemos renunciado a nada, o que hemos renunciado a muchas cosas menos a la victoria de lo que es esencial en nuestra postura política, hemos venido defendiendo unas enmiendas y unos criterios porque hemos creído con auténtica sinceridad que había que defender unos conceptos y unos criterios que la experiencia ha demostrado, se quiera o no se quiera, que nos hemos quedado solos defendiéndolos.

Yo, señoras y señores Diputados, quiero hacer una afirmación, quiero desmentir esta idea de que nosotros (en frase de un ilustre miembro de esta Cámara al que ya no quiero señalar en el terreno personal con ningún sentimiento y con ningún calificativo), hemos actuado como perdedores. Lo contrario de una orden mendicante, señoras y señores Diputados, es la Minoría Comunista.

Nosotros hemos venido a defender un criterio que consideramos acertado y que Vuestros Señorías, dentro de la lógica del régimen parlamentario, han decidido que no lo era; y lo han decidido ejerciendo un derecho; lo han decidido ejerciendo una función; lo han decidido ejerciendo unos derechos que les otorgan los votos que les dieron sus electores. A nosotros nos dieron menos, nosotros tenemos menos Diputados; nosotros tenemos menos influencia en la Cámara, pero nosotros tenemos un deber: el deber de decir que no a aquello que no nos gusta; el deber de decir que sí a aquello que nos gusta; y, sobre todo, el deber, asumiendo toda la responsabilidad de lo que hacemos, de decir cuáles son nuestros criterios, sin que nos aparten de ello ni las amenazas, ni las coacciones, ni las afirmaciones, Decirnos ahora que se tomarán en cuenta nuestras afirmaciones; decirnos ahora que se apunta rigurosamente lo que hemos dicho, nos trae, señoras y señores Diputados, absolutamente sin cuidado. Nosotros seguiremos los mismos y esta terminología que conocemos desde hace muchísimos años no nos va a apartar en absoluto de nuestro camino.

Somos un Grupo Parlamentario consciente; somos los representantes de una corriente de opinión y somos los representantes de una filosofía política, de una ideología política y de unas decisiones políticas que están por encima de las críticas malévolas, que están por encima de las amenazas, que a mí, personalmente, no han hecho más que darme, señoras y señores Diputados, una sensación de impotencia, una sensación de que he perdido muchísimos años ofreciendo afecto y cordialidad a personas que hoy me han demostrado que en el terreno político no lo merecían en absoluto.

Esta es una posición que yo, en este momento, con toda la responsabilidad personal, considero que responde, asimismo, a criterios personales. No puedo pensar, de ninguna manera, que un viejo partido de los trabajadores; un viejo representante en este país de un grupo importante de opinión; un viejo partido que ha sido el partido de la revolución, que ha sido el partido realmente defensor de los criterios de la clase trabajadora, pueda descender a extremos que en este mo-

mento, para no calificarlos de otra manera, me parecen, pura y simplemente, un error; un error fruto de algo, que en catalán calificamos con una frase que quiere decir: «El fuego se enciende por el sitio que está más propenso a arder».

Yo, señoras y señores Diputados, antes de explicar muy sucintamente por qué hemos votado de esta manera, quiero decir dos o tres cosas, quiero señalar aquí a Vuestros Señorías dos o tres conceptos.

Mi estima personal por don Manuel Fraga es grande. Es el hombre que en cuarenta y ocho horas me dio un pasaporte que venían negándome durante quince años; y hoy debo agradecerle el elogio personal que hacia mí ha vertido. La única cosa que puedo decir, con todo respeto y consideración a don Manuel Fraga, es que aprovechar la tribuna del Parlamento para hacer propaganda del «Heno de Pravia» me parece un poco excesivo. Me obliga a mí, que soy un hombre de un partido nacional catalán, a decir que nosotros fabricamos un jabón nacionalista, auténticamente ligado a los criterios de la Autonomía, que se llama «El Lagarto». (Risas.) Don Manuel, yo le ofrezco a usted que pruebe el jabón «El Lagarto» porque tiene, por lo menos, la misma calidad (no digo más, no sea que Su Señoría se ofenda) que el «Heno de Pravia». (Risas.)

Por lo demás, don Manuel Fraga es un hombre al que hay que reconocerle infinitas cualidades y una de ellas es el aprovechamiento de lo que podríamos llamar los errores del adversario.

Esto, don Manuel, es de una gran importancia, y Vuestra Señoría lo ha aprovechado en una situación en que ha jugado con los términos «derecha» e «izquierda».

Yo no quiero correr el peligro ahora de citar algunos de mis clásicos, porque ya me encontré con que Unión de Centro Democrático me citó a Gramsci, y Unión de Centro Democrático llegó a citarme a los clásicos del socialismo, y me los devolvió hechos un auténtico estropajo. (Risas.)

Por tanto, ahora, al dar la opinión leninista sobre la derecha o la izquierda cometería el error, correría el peligro de que en la próxima interpelación, en mi próximo plantea-

miento en esta Cámara, me devolvieran un Lenin que no lo reconocería absolutamente nadie. Pero los criterios de derecha e izquierda, don Manuel —y usted lo sabe perfectamente—, son unos criterios que, aunque sea teatral el léxico, aunque sea ya pasado de moda, aunque muchas veces ya no respondan a unos criterios rigurosos (y Vuestra Señoría esgrime siempre un gran rigor en la terminología) no responden sino a un significado que todos conocemos.

En este proyecto de ley, señoras y señores Diputados, el ser de derechas o de izquierdas es otro problema; ser de izquierdas o de derechas se contempla siempre a través de una ejecutoria de conjunto; el ser de derechas o de izquierdas lo veremos en el Estatuto del Trabajador; el ser de izquierdas o de derechas lo veremos en la interpretación legítima que se haga de lo que significa el nuevo Estado de las Autonomías. Todo eso lo contemplaremos en su momento. Hoy se trata, pura y simplemente, de no exhibir aquí ninguna de las citas a que algunos de los señores Diputados son tan aficionados y que yo tengo siempre el temor, la preocupación, de que están faltos de este rigor que yo antes reconocía en el señor Fraga.

Las citas acostumbran a ser generalmente aquí desprovistas de toda posibilidad de contraste. Muchas veces yo me temo que algunos Diputados destinan a sus respectivas y respetabilísimas esposas a desgajar las hojas del calendario para encontrar detrás de las mismas alguna cita. No; no se trata de un planteamiento de venir a decir si uno es de derechas o de izquierdas. Este es un problema en el que yo no caeré en el error ni de vanagloriarme de una condición que considero que no necesita de avales de ningún tipo delante de Sus Señorías, ni de discutir las cosas que dicen los demás. Nosotros hemos venido a defender un criterio acerca de cómo debía ser la Ley del Consejo del Poder Judicial. Lo hemos hecho con escrúpulos y con rigor, y lo hemos hecho pública y exclusivamente. Vuestras Señorías son libres de creernos o no creernos, pero, en todo caso, muchos de estos problemas nos avalan nuestra propia condición en este Parlamento, señoras y señores Diputados.

Este Diputado, si algo ha conseguido en el

transcurso de estas dos legislaturas, es conseguir el afecto de la inmensa mayoría de la Cámara. Viene avalado por esta condición. Yo les aseguro a Vuestras Señorías que nosotros no hemos elaborado un proyecto de oposición a partir de una enmienda a la totalidad, a partir de las distintas formas en que hemos combatido los elementos que había dentro de la ley. No lo hemos hecho de cara a ninguna galería.

Nosotros, además de no ser una orden mendicante, no somos un grupo electoralista. Somos un grupo que lucha dentro de esta democracia, dentro de este sistema democrático parlamentario, sin más calificativo, si queréis. Pero si os parece que ello define mejor nuestra posición, podemos afirmar que nosotros admitimos que nos movemos dentro del mundo occidental, que estamos dispuestos a luchar por nuestra posición política, por nuestros principios políticos, dentro de la órbita de lo que significa hoy el mundo occidental; si necesitáis que os reitere, no a título personal, sino colectivo, que mi Minoría, que nosotros, estamos actuando con el más absoluto y total respeto, no sólo al sistema democrático y al sistema parlamentario, sino a todos los organismos y a todas las formas orgánicas que van ligadas al mismo, que cuando hablamos de respeto a las instituciones lo hacemos hablando con auténtica sinceridad; y cuando hablamos de la posibilidad de oposición, de exposición de criterios, alrededor de lo que nosotros defendemos, lo hacemos siempre sabiendo, de una manera total y absoluta, que queremos ser uno de los engranajes importantes dentro de este movimiento democrático, y hoy reafirmamos aquí, de la manera más solemne, que España se salvará en la democracia o no se salvará.

Todo ello lo asumimos con plenitud, con responsabilidad. Todo ello lo asumimos, señoras y señores Diputados, como dije ayer, sin acritud de ninguna clase. Lo asumimos sin que tan sólo nos preguntemos en este momento cuál ha sido la mecánica por la que ha venido el dictamen que hemos discutido en la forma que ha venido.

Yo quiero reconocer aquí que algunas de las personas pertenecientes a Unión de Centro Democrático que han estado en la Ponencia y en la Comisión en este proyecto han

acogido nuestros puntos de vista con un extraordinario respeto. Lo han acogido con extraordinario respeto porque saben que en la forma que hemos tenido de tratar con ellos en los grandes problemas que hemos planteado aquí, hemos representado siempre esta seriedad, esta forma de asumir nuestros compromisos, esta forma de respetar nuestros puntos de vista. Y no hemos escondido en ningún momento, desde el primer instante en que empezamos a discutir esta ley, que nosotros teníamos una interpretación, lo que se ha dado en llamar una filosofía, distinta. Esta filosofía partía de unos grandes principios.

Esta ley, señoras y señores Diputados, que no hay ninguna duda en reconocer que es mejor que el proyecto que nos mandó el Gobierno, ninguna duda, ha recogido dos o tres elementos esenciales; entre ellos los de la Presidencia del Tribunal Supremo, su composición, que nosotros agradecemos al miembro de Unión de Centro Democrático señor Gil-Albert, que propició un principio de acuerdo sobre esta cuestión, sin que este principio de acuerdo se elevara a ningún otro extremo del contenido de la ley. Nosotros decimos que hemos asumido esta ley y que la asumimos desde el punto de vista democrático, que no levantaremos contra ella ni tan sólo, como se ha dicho en alguna otra ocasión, la posibilidad de que recurramos contra la misma ante el Tribunal Constitucional. Porque nosotros, que somos una orden mendicante, nosotros, que no tenemos espíritu de perdedor, sino todo lo contrario, sabemos, queremos y afirmamos que respetaremos la ley que esta Cámara ha aprobado en el día de hoy.

El señor PRESIDENTE: Le ruego, señor Solé, que concluya.

El señor SOLE BARBERA: En dos minutos termino, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Han pasado ya muchos, señor Solé.

El señor SOLE BARBERA: Teníamos acerca de la ley cuatro o cinco problemas: su composición, el contenido electoral, los organismos judiciales autónomos, el asociacionismo, el problema de los miembros del Minis-

terio Fiscal y la presencia y poder del Pleno.

Todas estas cosas las hemos venido defendiendo; todas estas cosas hemos considerado que eran elementos esenciales en la discusión; y, sin embargo, nosotros seguimos diciendo que esta ley peca de fiscalización, que esta ley peca de corporativismo, que esta ley peca de desigualdad, que esta ley no es una ley auténticamente democrática, y que esta ley desconoce la realidad de nuestras autonomías. Es por ello por lo que hemos mantenido, sin ningún otro antecedente, ninguna otra cuestión ni ningún otro punto de vista, nuestras enmiendas.

Anunciamos que en el futuro seguiremos haciendo lo mismo. En el futuro seguiremos siendo unos auténticos demócratas dentro de un mundo democrático, pero sin ningún afán testimonial, sin ningún afán de convertirnos en el «Pepe Grillo» de la Cámara. Nosotros seguiremos defendiendo lo que somos contra viento y marea, contra formas de no entendernos, contra formas, en cierto modo, de no comprender y de no atender lo que realmente representamos en el mundo político; seguiremos siendo unos demócratas que discutiremos leyes, que procuraremos mejorar, pero que, de acuerdo con los principios de la Cámara, nosotros respetaremos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Peces-Barba?

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Señor Presidente, aunque no ha sido una manera personal, porque el señor Solé Barberá ha dicho expresamente que no quería mencionarme, ha quedado muy claro que las palabras «crítica malévola» y otras similares que se han empleado, y que no recuerdo en este momento, son alusiones y pido la palabra para contestarlas.

El señor PRESIDENTE: Para contestar estrictamente a esa alusión, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Señor Presidente, muchas gracias por su benevolencia.

Quisiera indicar simplemente que si el señor Solé Barberá, a quien sigo mencionando con la misma estima que anteriormente, ha considerado que afirmar que el Partido So-

cialista es un partido de izquierdas y rechazar la afirmación inicial del señor Solé Barberá, que consideramos despectiva para nuestro Grupo, de que la única izquierda era el Partido Comunista, es una crítica malévola, yo, desde luego, no coincido con su interpretación. Pero, si en alguna otra expresión por mi parte ha habido alguna crítica malévola, yo, desde este momento, la retiro. Pero que quede muy claro que el inicio de mi intervención y toda mi intervención ha sido para restablecer la verdad; y la verdad es que en este país nosotros no negamos a nuestros amigos del Partido Comunista que sean la izquierda, pero nosotros pedimos que el Partido Comunista no repita lo que ayer hizo de negarnos que somos y estamos en la izquierda.

El señor PRESIDENTE: El señor Verde tiene la palabra para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor VERDE ALDEA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, dada, por una parte, la hora en que se verifican estas explicaciones de voto y, por otra, clarificadas, seguramente, muchas cuestiones que en el fondo eran ajenas al debate que estábamos llevando a cabo, yo me sumo en el momento de tomar la palabra y de explicar el porqué del voto positivo del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña a este proyecto de Ley Orgánica, a las afirmaciones o al planteamiento que en su última intervención hacía el amigo Diputado señor Solé Barberá, en el sentido de decir que nuestra actitud no ha pretendido, ni ha venido a través de este proyecto de ley a situarse en un espectro u otro del espacio político, sino, simplemente, a cumplir dos cuestiones para nosotros fundamentales, dos cuestiones que creemos que han quedado bien situadas en este proyecto de ley, que es democratización, por una parte, con el aspecto fundamental de independencia del Poder Judicial, y por las características y esencia de nuestro Grupo político, la defensa de las competencias autonómicas. Para nosotros, estos dos términos: democracia en España, en toda España, y autonomía (en este caso, autonomía en Cataluña), hemos dicho muchas veces que son dos elementos inseparables. No creemos que haya democra-

cia en este país si las autonomías no son reales; pero tampoco creemos en la posibilidad de las autonomías si no hay auténtica democracia en este país.

Para nosotros, en este sentido, la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial consagra un principio democrático fundamental, que es el de la independencia de este Poder Judicial; y cuando aquí, y en un tema que ha sido discutido y respecto del cual nosotros hemos tenido que votar en contra, cual es el de las asociaciones de Jueces y Magistrados, se han traído a colación experiencias de otros países europeos, nosotros queremos señalar que estas experiencias no sirven, porque en realidad —no sé si todos nos hemos dado cuenta de ello— estamos iniciando un camino en la vía del Poder Judicial que tiene mucho de inédito y poco en el sistema de Derecho Comparado: la independencia total del Poder Judicial. En este sentido creemos que con esta ley se abre un horizonte nuevo al Poder Judicial, al único poder que es calificado como tal en la Constitución; pero que éste es un paso y que después, seguramente, y esto será más difícil, la intendencia tendrá que seguir para que esta ley sea plenamente aplicada.

Yo no insistiré en este momento, como ha hecho el Diputado de la Minoría Catalana, señor Roca Junyent, en señalar cómo, a través de este proyecto de ley que se ha aprobado, no han quedado limitadas las competencias señaladas en el Estatuto de Autonomía de Cataluña; sí he de señalar, de todas formas, que me ha sorprendido que el representante del Partido Nacionalista Vasco haya utilizado el artículo 6.º de esta ley para señalar que éste era un ataque al contenido autonómico, cuando precisamente el artículo 6.º de esta ley es el que confiere al Gobierno la facultad de dotar de medios a los órganos de la Administración de Justicia, facultad que en virtud de los Estatutos quedará transferida a las Comunidades Autónomas.

Hay un punto negro en esta ley, que es el de las asociaciones, sobre el cual no voy a insistir. Yo recordaba, cuando el representante de Unión de Centro Democrático intentaba rebatir las argumentaciones del representante del Grupo Socialista del Congreso, respec-

to de las asociaciones de Jueces y Magistrados, y cuando decía que estaba perfectamente de acuerdo en que se garantizara la absoluta libertad de asociación, cuando hacía esta afirmación, pero inmediatamente defendía las limitaciones que la propia ley comporta, yo pensaba en los célebres artículos segundos de muchas de las leyes del régimen anterior; en la de Prensa, por ejemplo, que es un paradigma el artículo 2.º; casualmente, la Disposición transitoria lleva el número dos y, dentro de esta Disposición transitoria, el párrafo que se dedica a la limitación del asociacionismo, también lleva el número 2.

Yo no he oído en cambio —me hubiera gustado oírlo—, el motivo por el cual en el campo del asociacionismo de Jueces y Magistrados se insistía en la afirmación de que las asociaciones debían tener carácter nacional. No he oído una argumentación en defensa de esta posición y en contra de la libertad territorial de estas asociaciones.

Estos son los motivos. Además de este punto negro, es cierto que se han planteado estas cuestiones respecto de las competencias autonómicas, quizá en temas que no tocan a esta ley, pero lo que sí es cierto es que esta ley ha padecido en toda su discusión y en toda su elaboración de un problema fundamental. Esta ley es una ley en cierta manera de rebote, porque había que cubrir los puestos del Tribunal Constitucional aprobado en la Ley Orgánica, y ha venido parcialmente, porque está incluida y debe estar incluida dentro de una Ley Orgánica del Poder Judicial. Por esto nos hemos visto obligados a parcelar temas; a parcelar temas e, incluso, a incluir algunos como el del asociacionismo que no está claro, ni mucho menos —y a mi parecer es al contrario—, que deba ser objeto de ley orgánica, porque la Constitución dice que será una ley que regulará el asociacionismo de Jueces y Magistrados, pero no una ley de carácter orgánico. Este elemento ha distorsionado, seguramente, la discusión, que podía haber sido mucho más serena y tranquila, de esta ley, tanto respecto del punto negro del asociacionismo como de muchas cuestiones que, en un sentido o en otro, podían afectar a los Estatutos de Autonomía.

Sin embargo, repito e insisto, hemos votado favorablemente esta ley por este sentido global que la ley tiene de progreso respecto de una situación y porque con ella se daba cumplimiento al mandato constitucional de establecer un órgano del Poder Judicial auténticamente independiente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra, para explicación de voto, el señor Gil-Albert.

El señor GIL-ALBERT VELARDE: Señor Presidente, Señorías, de ordinario el voto favorable a una ley determinada presupone simplemente una coincidencia: la conformidad con su promulgación y con su contenido. Sin embargo, en otros casos esa simple conformidad no es bastante y se hace necesario explicar la valoración del voto afirmativo cuando, como en este caso, hay detrás la defensa entusiasta de lo que se vota, el apoyo total a la ley que hemos debatido e, incluso, para nosotros, la significación de haber conseguido algo en que realmente hemos puesto fe y completa convicción.

Esta y no otra es la valoración de nuestro voto favorable a la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial. Hace ahora poco más de un año, cuando nos ocupábamos de debatir y conformar nuestra Constitución, al abordar el título VI, al abordar el estudio del Poder Judicial, virtualmente todos los Grupos Parlamentarios, y de forma especial los hombres de leyes, los juristas, conveníamos en la absoluta necesidad de abordar una auténtica renovación de la Institución de la Justicia.

Más que en ningún otro entorno, en el nuevo orden democrático que ilusionadamente pretendíamos consolidar, era obligado, y nos parece imprescindible, fortalecer el Poder Judicial, y poníamos nuestro empeño en conseguir que en nuestro Estado de Derecho el Poder Judicial fuera uno, que fuera realmente independiente y que la Justicia tuviera el máximo prestigio y eficacia.

Yo pienso, mi Grupo Parlamentario considera, que en esa línea se ha logrado un gran avance con la aprobación de la Ley Orgánica del Consejo General. Los principios de unidad e independencia del Poder Judicial no que-



dan reducidos a una simple declaración; se confirman de manera efectiva en la creación de su propio e independiente órgano de Gobierno, que es el Consejo General, que tiene su propia garantía de actuación en su democrática y representativa composición; y si puede parecer a algunos que la experiencia constitucional, que con completa analogía no tiene parangón, se ha llevado demasiado lejos al atribuir a los Jueces con exclusividad el gobierno de la Administración de Justicia, debemos decir que estamos seguros del hecho, que confiamos totalmente en nuestra Magistratura, y sólo precisamos, pensamos nosotros, este reconocimiento y este tributo para asumir la relevante responsabilidad de su propio Gobierno.

Y esta satisfacción política que sentimos, lamentamos mucho que no sea unánimemente compartida. No es cierto en absoluto que hayamos desnaturalizado el concepto del Poder Judicial. Es perfectamente compatible, como explicaba en antecedente intervención, que, reconociendo la función jurisdicente a los Jueces y Magistrados del órgano de gobierno del Poder Judicial, regule el «status» jurídico de los que cooperan, de los que tienen un régimen especial en la Administración de Justicia.

Y tampoco es fundado el recelo del Grupo Vasco. Por esa razón se ha aceptado la enmienda de la Minoría Catalana, y evidentemente no puede con razón ofrecerse una disparidad de criterios tan manifiesta como la que nos han ofrecido el Grupo Vasco y la Minoría Catalana.

A mi gran amigo, a ese brillante parlamentario que es el señor Solé Barberá, yo le pediría disculpas. Yo comprendo que tiene que ser ingrato hacer una defensa de sus enmiendas con la fe y con el entusiasmo que lo hace, y que una tras otra, sistemáticamente, hayan sido desestimadas. Esto no es así totalmente. En Ponencia y en Comisión se han aceptado las enmiendas fundamentales presentadas por el Grupo Parlamentario Comunista y si, durante el Pleno, ha tenido lo que él llama esa fatalidad, yo pienso que lo que le sucede a mi Grupo con los argumentos del señor Solé Barberá es algo de lo que me pasa

a mí con la cocina china, que me atrae siempre, pero me convence muy pocas veces.

Yo agradezco su colaboración, su interés parlamentario y el reconocimiento expreso de que la ley cubra esos niveles democráticos que discutíamos en la iniciación de los debates.

Tampoco debo dejar sin aludir a ese reproche injustificado que se hace a la función del Ministerio de Justicia, porque en una época en la que, más que en ninguna otra, se llega a ese grado de intensidad legislativa; en una época en que en un plazo breve se presentan leyes orgánicas de la importancia de la del Tribunal Constitucional, de la del Consejo General del Poder Judicial y de la Ley Orgánica del Poder Judicial; que se abordan leyes sustantivas del relieve jurídico del Código Penal y la Reforma del Código Civil, que se abordan modificaciones procesales, como la relativa a los artículos 503 y 504 de la Ley Procesal Penal, que se establece un procedimiento oral para casos de flagrante delito, que se inicia la elaboración de un Código Procesal; en una época en la que se resuelve el viejo problema de una Ley General Penitenciaria y que, en el orden material, se aborda la ampliación de plantillas; las leyes de retribución; el plan de demarcación judicial; el plan de medios materiales y las leyes de protección de menores, no se puede hacer esa clase de reproches.

La Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial —lo dije ya en anterior oportunidad— da efectiva, y no convencional independencia, al Poder Judicial; fortalece debidamente su ejecutoria actuación, siendo un firme paso en el camino de nuestro proceso político. El Grupo Parlamentario Centrista se felicita de esa ley porque el Grupo Parlamentario Centrista tiene puesto su empeño y su fe en nuestra naciente democracia.

El señor PRESIDENTE: La próxima sesión del Pleno tendrá lugar el miércoles día 14 a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las diez y quince minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID